

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2013-607	Ayuntamiento de Camargo Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Intervención Administrativa del Ayuntamiento en Materia de Licencias Urbanísticas.	Pág. 1820
CVE-2013-819	Ayuntamiento de Reinosa Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 55, de 31 de diciembre de 2012, de aprobación definitiva de modificación y establecimiento de Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos.	Pág. 1855
CVE-2013-593	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales y de implantación de la Ordenanza reguladora del Servicio y Precio Público de Teleasistencia.	Pág. 1857
CVE-2013-646	Ayuntamiento de Udías Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos.	Pág. 1867
CVE-2013-573	Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías. Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación del Servicio de Catering Social.	Pág. 1870

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2013-863	Consejería de Presidencia y Justicia Corrección de errores a la Resolución de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Justicia, por la que se convoca la provisión temporal mediante el sistema de comisión de servicios y por petición del interesado, de puestos de trabajo vacantes o sin titular, entre funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia.	Pág. 1872
CVE-2013-807	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 6, de 10 de enero de 2013, de bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.	Pág. 1873

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2013-588	Consejería de Presidencia y Justicia Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de toma de muestras y medición de parámetros ambientales in situ, para el laboratorio del Centro de Investigación del Medio Ambiente de Torrelavega. Objeto 7.4.52/12.	Pág. 1874
---------------------	--	-----------

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CVE-2013-560	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Relación de contratos menores aprobados durante el cuarto trimestre de 2012.	Pág. 1876
CVE-2013-558	Servicio Cántabro de Empleo Relación de contratos menores adjudicados en el cuarto trimestre de 2012.	Pág. 1879
CVE-2013-550	Servicio Cántabro de Salud Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 6, de 10 de enero de 2013, de corrección de errores al anuncio del contrato de mantenimiento de equipos de electromedicina, instalaciones de quirófano y centrales de esterilización.	Pág. 1880
CVE-2013-551	Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de mantenimiento integral de todos los centros adscritos a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA 2012.2.10.04.01.0003.	Pág. 1881
CVE-2013-552	Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2012/0/0015.	Pág. 1883
CVE-2013-553	Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2012/0/0007.	Pág. 1884
CVE-2013-563	Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2012/0/0018.	Pág. 1885
CVE-2013-564	Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2012/0/0025.	Pág. 1886
CVE-2013-565	Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2012/0/0022.	Pág. 1887

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2013-778	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/4/2013, de 18 de enero, que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija.	Pág. 1888
CVE-2013-803	Ayuntamiento de Valdeprado del Río Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.	Pág. 1891
CVE-2013-684	Concejo Abierto de Bustillo del Monte Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.	Pág. 1892
CVE-2013-687	Concejo Abierto de Casamaría Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2006.	Pág. 1894
CVE-2013-688	Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2007.	Pág. 1896
CVE-2013-689	Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2008.	Pág. 1898
CVE-2013-690	Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2009.	Pág. 1900
CVE-2013-691	Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.	Pág. 1902
CVE-2013-692	Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.	Pág. 1904
CVE-2013-693	Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.	Pág. 1906
CVE-2013-633	Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.	Pág. 1908

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2013-566	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales en expediente sancionador 1/09.	Pág. 1909
CVE-2013-561	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 52/12/DROG, en materia de drogodependencias.	Pág. 1910
CVE-2013-562	Citación para notificación de acuerdo iniciación de expediente sancionador 63/12/DROG, en materia de drogodependencias.	Pág. 1911
CVE-2013-547	Servicio Cántabro de Empleo Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000303CI/2007.	Pág. 1912
CVE-2013-594	Demarcación de Costas en Cantabria Notificación de imposición de multa coercitiva. Expediente D-82/92 - ejecución forzosa.	Pág. 1913
CVE-2013-621	Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-I3000-PU.	Pág. 1914
CVE-2013-597	Ayuntamiento de Castañeda Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2012.	Pág. 1915
CVE-2013-598	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación y exposición pública de los padrones de Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2012, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 1916
CVE-2013-611	Ayuntamiento de Noja Notificación de incoación de expediente sancionador 201200020009 y otros.	Pág. 1917
CVE-2013-575	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 63418 (550)/11.	Pág. 1925
CVE-2013-576	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 27963 (226)/12.	Pág. 1927
CVE-2013-577	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 47102 (388)/12.	Pág. 1929
CVE-2013-578	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 29842 (255)/11.	Pág. 1930
CVE-2013-579	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 52417 (430)/12.	Pág. 1932
CVE-2013-580	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 51237 (410)/12.	Pág. 1934
CVE-2013-599	Ayuntamiento de Val de San Vicente Aprobación y exposición pública del Padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado para el cuarto trimestre de 2012 y apertura del período de cobro.	Pág. 1935
CVE-2013-634	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por suministro de Agua para el tercer trimestre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 1936

4.4. OTROS

CVE-2013-624	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 2355/12/ARB.	Pág. 1937
CVE-2013-625	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por desistimiento relativa a la solicitud de arbitraje número 1611/12/ARB.	Pág. 1938

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2013-626	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por desistimiento relativa a la solicitud de arbitraje número 1757/12/ARB.	Pág. 1939
CVE-2013-627	Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario.S-1486/2011.	Pág. 1940
CVE-2013-628	Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario.S-1782/2008.	Pág. 1941
CVE-2013-629	Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario.S-1994/2008.	Pág. 1942
CVE-2013-630	Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario.S-10447/2009.	Pág. 1943
	Ayuntamiento de Tresvísio	
CVE-2013-600	Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.	Pág. 1944

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Consejería de Obras Públicas y Vivienda	
CVE-2013-572	Notificación de calificación definitiva de rehabilitación y apertura plazo de solicitud de ayudas. Expediente RH-1008/2010 y otros.	Pág. 1945
CVE-2013-631	Resolución por la que se conceden Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).	Pág. 1946
	Servicio Cántabro de Empleo	
CVE-2013-542	Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 743/2012.	Pág. 1958
CVE-2013-544	Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 752/2012.	Pág. 1959
CVE-2013-548	Notificación de requerimiento de documentación en expediente 8/2010.	Pág. 1960
CVE-2013-555	Notificación de resolución de inicio de expediente revocación y reintegro de subvención en expediente 9/2010.	Pág. 1961
CVE-2013-556	Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente 1000412/2010.	Pág. 1962
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2013-651	Concesión de ayudas "Contrata en Navidad 2012-2013" destinadas a la concesión de subvenciones a la contratación por cuenta ajena de personas en situación de desempleo.	Pág. 1963

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

	Ayuntamiento de Puente Viesgo	
CVE-2013-298	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en el barrio Cotillo.	Pág. 1967
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2013-581	Notificación de incoación de expediente en materia de seguridad, salubridad y ornato públicos. Denuncia 51576 (421)/12.	Pág. 1968
CVE-2013-582	Notificación de incoación de expediente en materia de seguridad, salubridad y ornato públicos. Denuncia 62386 (499)/12.	Pág. 1969
CVE-2013-583	Notificación de incoación de expediente en materia de seguridad, salubridad y ornato público. Denuncia 61494 (500)/12.	Pág. 1970

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CVE-2013-655	Ayuntamiento de Torrelavega Notificación conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, en aprobación definitiva del modificado número 42 del PGOU de Torrelavega por la CROTU. Expediente PL 2/2010.	Pág. 1971
CVE-2013-73	Ayuntamiento de Udías Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 227, de 23 de noviembre de 2012, de información pública de solicitud de construcción en suelo rústico de porche, adosado a posada rural, en barrio Pumalverde.	Pág. 1972
7.5.VARIOS		
CVE-2013-676	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2013.	Pág. 1973
CVE-2013-653	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación. Expediente 39/1000392-M/74 y otros.	Pág. 1975
CVE-2013-601	Ayuntamiento de Castro Urdiales Citación para notificación de Decreto de Alcaldía 2681/2012. URB/1159/2009.	Pág. 1976
CVE-2013-602	Citación para notificación de Decreto de Alcaldía 2712/2012. URB/23/2011.	Pág. 1977
CVE-2013-656	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/936/2012.	Pág. 1978
CVE-2013-657	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/824/2012.	Pág. 1980
CVE-2013-652	Ayuntamiento de Laredo Notificación de incoación de expedientes de orden de ejecución por motivos de seguridad 643/2012 y 666/2012.	Pág. 1981
CVE-2013-603	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 13/104.	Pág. 1982
CVE-2013-604	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 13/107.	Pág. 1983
CVE-2013-605	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 13/108.	Pág. 1984
CVE-2013-436	Ayuntamiento de Miengo Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 1985
CVE-2013-545	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad de dotaciones generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con instalaciones de climatización en la calle Ruíz de Alda 19.	Pág. 1986
CVE-2013-584	Notificación en expediente de revocación de licencia de vado. Expediente 54410/10.	Pág. 1987
CVE-2013-585	Notificación en expediente de revocación de licencia de vado. Expediente 14596/12.	Pág. 1988
CVE-2013-587	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 1989
CVE-2013-606	Ayuntamiento de Torrelavega Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 324.	Pág. 1990

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2013-612	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña Notificación de sentencia en juicio de faltas 267/2012/Z.	Pág. 1992
---------------------	--	-----------

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-607 *Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Intervención Administrativa del Ayuntamiento en Materia de Licencias Urbanísticas.*

No habiéndose presentado alegaciones a la ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25-10-2012 y abierto plazo de Información Pública mediante anuncio publicado en el BOC Nº 219 de fecha 23-11-2012.

Conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado, procediéndose a su publicación íntegra:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente publicación del RD Ley 19/2012 de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, ha venido a regular la posibilidad del inicio del ejercicio de determinadas actividades mediante declaración responsable, haciendo extensiva la misma igualmente a las autorizaciones que en materia de obras sean necesarias a tal fin, sin bien con determinadas limitaciones.

Si bien es un criterio comúnmente aceptado que las licencias urbanísticas, no estén afectadas por la Directiva de Servicios (2006/123/CE), transpuesta a nuestro ordenamiento por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; tal situación no ha supuesto una congelación de su régimen jurídico, en la medida que la normativa de régimen local ha venido sufriendo diversas modificaciones que le afectan, en particular debe citarse:

a.- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, mediante la cual se han modificado preceptos clave en materia de intervención administrativa municipal, como son el artículo 84 de la Ley de Bases de Régimen Local y el nuevo artículo 71 bis de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

b.- La Ley 2/2011 de 4 de marzo, que ha introducido un nuevo artículo 84 bis en la Ley 7/85 de 2 de abril, así como la necesidad de adecuar el régimen de licencias de actividad.

Por tanto puede afirmarse que uno de los principios rectores en este ámbito es el de garantizar una actuación adecuada y en plazo de la Administración, en la medida que las actuaciones extemporáneas produce inseguridad jurídica, distorsiona el mercado y a la postre da lugar a la pérdida de competitividad del municipio en un sistema cada vez más global donde los plazos de inicio de las actividad son elementos fundamentales para garantizar su viabilidad.

El Ayuntamiento de Camargo ha entendido necesario extender la posibilidad de la comunicación previa a determinadas licencias de obras menores, dada su escasa afectación sobre el desarrollo urbanístico, fijando los criterios a los que debe sujetarse en tales casos, así como ofrecer una regulación más completa y detallada que permita a los ciudadanos conocer, con la suficiente antelación y seguridad jurídica, la documentación a presentar y los requisitos a cumplir, es por tanto que para la consecución de dicha finalidad la presente Ordenanza pre-

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

tende sistematizar y concreta el procedimiento de concesión de licencias aplicable a las obras menores y actividades recogidas en el RDL 19/2012. con la finalidad de fijar el régimen jurídico de las mismas en el Ayuntamiento de Camargo.

La Ordenanza no contempla las situaciones relativas a las Licencias mayores, que precisan de proyecto arquitectónico, por cuanto las mismas se encuentran excluidas de la aplicación de la Directiva de Servicios, por motivos de protección urbanística, siendo el régimen jurídico existente suficiente, aunque ciertamente mejorable, para la resolución de las solicitudes que en tales casos se plantean.

La Ordenanza, en sintonía con la nueva redacción del artículo 71 bis de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, establece las consecuencias que pudieran dar los incumplimientos, omisiones o fraudes que pudieran cometerse mediante el uso de la comunicación previa, en lógica relación con la transformación que supone el paso de un régimen de previo control a otro que descansa en la declaración responsable del interesado.

Puede decirse por tanto que mediante la presente Ordenanza el Ayuntamiento agiliza sus procedimientos de concesión de licencia hasta donde la legislación del Estado, y fundamentalmente de la Comunidad Autónoma, permite, en este sentido los avances que puedan efectuarse sobre la propuesta actual depende no ya de la voluntad municipal, sino de los cambios normativos que se introduzca por el legislador y que afecten a los procedimientos de intervención administrativa, tanto desde una visión general como de la sectorial recogida en las normas sobre ordenación y uso del suelo y actividades.

La ordenanza se estructura en tres títulos y tres anexos, y consta de 42 artículos, cuyo contenido puede resumirse en el siguiente detalle:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- Objeto de la ordenanza

Artículo 2º.- Licencia Urbanística y de Actividades

Artículo 3º.- Comunicación Previa y Declaración Responsable

Artículo 4º.- Actos de edificación, uso del suelo y ejercicio de actividad sujetos a control administrativo.

Artículo 5º.- Actos de edificación y uso del suelo no sujetos a control administrativo

Artículo 6º.- Obras Menores.

Artículo 7º.- Órganos competentes para la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de la actividad administrativa de control de los deberes de comunicación previa y de declaración responsable

Artículo 8º.- Sujetos obligados a solicitar licencias o a efectuar comunicaciones previas o declaraciones responsables.

Artículo 9º.- Actuaciones urbanísticas de particulares en terrenos de Dominio Público.

Artículo 10º.- Actuaciones que requieren Calificación Urbanística o Proyecto de Actuación Especial previos a la licencia urbanística.

Artículo 11º.- Alcance del control de la legalidad de la licencia y de las otras formas de intervención administrativa en materia urbanística y de actividades.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 12º.- Contenido y efectos de la licencia y de las demás formas de intervención en materia urbanística

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Artículo 13º.- Vigencia de las formas de intervención administrativa.

Artículo 14º.- Caducidad de las formas de intervención administrativa

Artículo 15º.- Prórroga de la vigencia de las licencias urbanísticas

Artículo 16º.- Transmisión de las licencias urbanística y de actividad

Artículo 17º.- Actuaciones permitidas en edificios fuera de ordenación sustantiva o absoluta o con infracción urbanística prescrita

Artículo 18º.- Intervención administrativa en el caso de actuaciones urbanísticas de naturaleza provisional

Artículo 19º.- Cese de la Dirección Técnica.

Artículo 20º.- Información en el Lugar de la Obra

TÍTULO II.- PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PROCEDIMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA.- Disposiciones generales

Artículo 21º.- Normativa aplicable

Artículo 22º.- Derechos de los interesados.

Artículo 23º.- Deberes de los interesados

CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES COMUNES DE LOS PROCEDIMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA.- Informaciones urbanísticas y actuaciones preparatorias de la tramitación de licencias.

Artículo 24º.- Consulta urbanística

Artículo 25º.- Cédula Urbanística o Informe Urbanístico

SECCIÓN SEGUNDA.- Iniciación del Procedimiento de concesión de licencias.

Artículo 26º.- Solicitud de licencia

Artículo 27º.- Subsanación y mejora de la solicitud

SECCIÓN TERCERA.- Instrucción del procedimiento

Artículo 28º.- Informes. 18

Artículo 29º.- Nuevas solicitudes con aportación de documentación para subsanar deficiencias de un expediente anterior finalizado.

Artículo 30º.- Requerimientos para subsanación de deficiencias.

SECCIÓN CUARTA.- Resolución del procedimiento

Artículo 31º.- Resolución del procedimiento de licencias

Artículo 32º.- Plazo máximo para la resolución de los procedimientos 0

Artículo 33º.- Régimen jurídico del silencio administrativo

CAPÍTULO III.- INSPECCIÓN MUNICIPAL

Artículo 34º.- Definición.

Artículo 35º.- Tramitación del procedimiento de comunicación previaº

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

SECCIÓN PRIMERA.- Declaraciones responsables

Artículo 36º.- Definición.

Artículo 37º.- Incorporación de la declaración responsable.

SECCIÓN SEGUNDA.- Inspección municipal

Artículo 39º.- No sujeción a control previo de la apertura de actividades sometidas a comunicación previa

Artículo 40º.- Inicio del procedimiento de inspección.

Artículo 41º.- Requerimiento de documentación

Artículo 42º.- Denuncias

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Acomodación a la Ley 19/2009 de 23 de noviembre y Ley 7/85 de 2 de abril

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Expedientes en tramitación

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor 5

ANEXO I.- RELACIÓN DE OBRAS MENORES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA..

00.- TRAMITACIÓN DE OBRA MENOR DE PEQUEÑA ENTIDAD

00.1.- OBRA MENOR DE PEQUEÑA ENTIDAD EN LOCALES

00.2.- OBRA MENOR DE PEQUEÑA ENTIDAD EN VIVIENDAS

00.3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LAS OBRAS MENORES DE PEQUEÑA ENTIDAD

00.4.- OBSERVACIONES

ANEXO II.- ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIAS DE OBRAS MENOR.

APARTADO 1.- REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTAS, AZOTEAS Y SIMILARES

1.1.- DOCUMENTACION A APORTAR

1.2.- OBSERVACIONES

APARTADO 2.- LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE TERMINACIONES DE FACHADAS, BALCONES, Y OTRAS SIMILARES

2.1.- DOCUMENTACION A APORTAR

2.2.- OBSERVACIONES

APARTADO 3.- LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LAS CARPINTERÍAS EXTERIORES DEL EDIFICIO, ASÍ COMO DE CIERRES DE TERRAZA Y PORCHES.

3.1.- DOCUMENTACION A APORTAR

3.2.- OBSERVACIONES

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

APARTADO 4.- LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA QUE NO SE AJUSTEN A LAS DEFINIDAS COMO OBRAS MENORES DE PEQUEÑA ENTIDAD.

4.1.- DOCUMENTACION A APORTAR

4.2.- OBSERVACIONES

APARTADO 5.- LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE NO SE AJUSTEN A LAS DEFINIDAS COMO OBRAS MENORES DE PEQUEÑA ENTIDAD

5.1.- DOCUMENTACION A APORTAR

5.2.- OBSERVACIONES

APARTADO 6.- LICENCIA PARA LA ACOMETIDA DEFINITIVA DE AGUA, PROVISIONAL DE AGUA DE OBRA, DE AGUA PARA LA RED DE INCENDIOS, Y DE SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES Y FECALAS

6.1.- DOCUMENTACION A APORTAR

6.2.- OBSERVACIONES

APARTADO 7.- LICENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO, CONSERVACIÓN, AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONDUCCIONES Y CONEXIONES DE AGUA, SANEAMIENTO, GAS, ELECTRICIDAD Y LÍNEAS TELEFÓNICAS

7.1.- DOCUMENTACION A APORTAR

7.2.- OBSERVACIONES

APARTADO 8.- LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN EL EXTERIOR DE CERRAMIENTOS DE PARCELA, VALLADOS, OBRAS EN JARDÍN, MOVIMIENTOS DE TIERRAS PAVIMENTACIONES, TALA DE ÁRBOLES Y OTRAS SIMILARES.

8.1.- DOCUMENTACION A APORTAR

8.2.- OBSERVACIONES

APARTADO 9.- LICENCIA PARA LA COLOCACIÓN DE MARQUESINAS, TOLDOS, RÓTULOS, ESPEJOS Y SIMILARES.

9.1.- DOCUMENTACION A APORTAR

9.2.- OBSERVACIONES

APARTADO 10.- LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REBAJE DE BORDILLO DE ACERA NECESARIAS PARA LA CONCESIÓN DE VADO.

10.1.- DOCUMENTACION A APORTAR

10.2.- OBSERVACIONES

APARTADO 11.- LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE PEQUEÑA ENTIDAD: PÉRGOLAS, PORCHES ABIERTOS, LOCALES PARA APEROS DE LABRANZA,...

11.1.- DOCUMENTACION A APORTAR

11.2.- OBSERVACIONES

APARTADO 12.- OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS DE COMERCIOS, RESTAURANTES, HOTELES, ETC., EN TERRENO PRIVADO.

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

12.1.- DOCUMENTACION A APORTAR

12.2.- OBSERVACIONES

APARTADO 13.- OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS ELEVADORES DE OBRA TALES COMO GRÚAS TORRE O AUTOMONTANTES, MONTACARGAS, PLATAFORMAS MOTORIZADAS ELEVADORAS SOBRE MÁSTILES, ETC., EN LOS CASOS DE OBTENCIÓN PREVIA DE LICENCIA MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE OBRA MAYOR.

13.1.- DOCUMENTACION A APORTAR

13.2.- OBSERVACIONES

APARTADO 14.- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O CON VUELO SOBRE LA MISMA, MEDIANTE ANDAMIOS TANTO FIJOS COMO MÓVILES Y MOTORIZADOS, VALLAS, CONTENEDORES, ZANJAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MONTACARGAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS TORRE O AUTOMONTANTES, SILOS Y SIMILARES.

14.1.- DOCUMENTACION A APORTAR

14.2.- OBSERVACIONES

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1º.- Objeto de la ordenanza.

1º.- Es objeto de la presente ordenanza determinar el régimen jurídico, y los procedimientos de tramitación, de las diferentes formas de intervención administrativa del Ayuntamiento de Camargo en materia de edificación y uso del suelo en el caso de ejecución de obras de carácter menor por los particulares, así como de intervención en el ejercicio de actividades sujetas al RD Ley 19/2012 de 25 de mayo por parte igualmente de los particulares.

2º.- Las obras mayores, entendiéndose por tales las que precisan de proyecto arquitectónico, se sujetarán en cuanto a su régimen de autorización, requisitos y tramitación a lo establecido en la Ley 2/2001 de 25 de junio y demás normativa sectorial que les afecte, no siendo aplicable a las mismas las determinaciones contenidas en esta Ordenanza, salvo con carácter subsidiario.

3º.- El ámbito territorial de estas Ordenanzas es la totalidad del Término Municipal de Camargo.

Artículo 2º.- Licencia Urbanística y de Actividades.

1º.- La licencia urbanística son actos reglados de la administración municipal, mediante los cuales, previa comprobación de las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de un derecho preexistente a edificar o a realizar actividades, instalaciones, industrias y otros usos del suelo.

2º.- La sujeción de la actividad de los particulares a Licencia urbanística o de actividad impide a los interesados el ejercicio de la misma sin la previa obtención de la Licencia Municipal.

Artículo 3º.- Comunicación Previa y Declaración Responsable.

1º.- La comunicación previa y la declaración responsable en el ámbito de esta ordenanza, son actos de los particulares por los que la Administración municipal toma conocimiento de la realización, por parte del comunicante, de actos de edificación, uso del suelo o apertura de actividades sometidos a estas formas de limitación de derechos.

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

2º.- A tal efecto la comunicación previa es el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la administración municipal sus datos identificativos y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por esta ordenanza y el resto de las normas aplicables para el ejercicio de su derecho a edificar o a realizar actividades y otros usos del suelo.

3º.- La declaración responsable es el documento mediante el que los interesados manifiestan bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos exigidos por esta ordenanza y el resto de la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a ejercer una actividad o industria, y que dispone de la documentación exigida, poniendo la misma, o comprometiéndose a poner la misma, a disposición del Ayuntamiento y mantener su cumplimiento durante el ejercicio del derecho.

4º.- En los casos expresamente previstos en esta Ordenanza la presentación en el Ayuntamiento de la oportuna comunicación previa, acompañada de la correspondiente declaración responsable, producirán los efectos equivalentes al otorgamiento de licencia, permitiendo el ejercicio o inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas el Ayuntamiento de Camargo.

Artículo 4º.- Actos de edificación, uso del suelo y ejercicio de actividad sujetos a control administrativo.

1º.- Están sujetos a control administrativo del Ayuntamiento, a través de licencia urbanística o mediante comunicación previa del interesado, en los términos establecidos en la presente ordenanza, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, subsuelo y vuelo, construcción y edificación sometidos por la legislación estatal y autonómica a esta forma de limitación de derechos que se desarrollen en el término municipal de Camargo.

2º.- Se encuentran sujetas a control administrativo a través de comunicación previa:

a.- El ejercicio de las actividades que se recogen en el RD Ley 19/2012 de 28 de mayo, así como las obras de carácter menor que sean precisas para su implantación.

b.- Las obras menores realizadas en cualesquiera otros inmuebles, que no se encuentren destinadas a la apertura o remodelación de una actividad de las previstas en el RD Ley 19/2012, y que se encuentran relacionada en el Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 5º.- Actos de edificación y uso del suelo no sujetos a control administrativo.

No se encuentran sujetos a control administrativo de este Ayuntamiento, sea a través de licencia urbanística o comunicación previa, los siguientes actos de edificación y uso del suelo, bien por encontrarse englobados en otros actos sujetos a dicho control o por encontrarse sujetos a otras formas de intervención administrativa:

a) Las parcelaciones que hayan sido incluidas en proyectos de reparcelación.

b) La demolición de construcciones declaradas en ruina inminente, las cuales se encontrarán sujetas a órdenes de ejecución.

c) Las obras de urbanización expresamente definidas y recogidas en los proyectos de urbanización.

d) Las obras, medidas correctoras o instalaciones, que sean objeto de órdenes de ejecución, salvo cuando las mismas exijan la presentación de un proyecto suscrito por técnico competente, en cuyo caso se encontrarán sujetas a licencia.

e) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial o la de ordenación del territorio, sin perjuicio de la obligación del cumplimiento, por la administración promotora de la obra, de los mecanismos de coordinación y control administrativos establecidos por la legislación urbanística y sectorial para garantizar que éstas obras cumplan el planeamiento municipal.

f) Las obras y actividades promovidas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que el acuerdo municipal que las autorice o apruebe estará sometido a los mismos requisitos previos de verificación de cumplimiento de normas.

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

g) Las obras públicas, no recogidas en el apartado e), realizadas por las Administraciones Públicas y sobre las que el Ayuntamiento haya asumido su recepción posterior e integración en el Patrimonio Municipal, las cuales se encontrarán sujetas exclusivamente a los actos derivados de las forma de colaboración entre las Administraciones intervinientes, salvo que la legislación sectorial exija otras formas de intervención.

h) Trabajos de limpieza, desbroce o jardinería en el interior de un solar, siempre que no suponga la destrucción de jardines existentes ni movimiento de tierras.

i) Empapelado y pinturas interiores.

Artículo 6º.- Obras Menores.

1º.- A los efectos de esta ordenanza tienen la consideración de obras menores las actuaciones que se recogen en los Anexos I y II de esta Ordenanza por no requerir las mismas para su ejecución la necesidad de redactar un proyecto arquitectónico.

2º.- Las obras menores se encontrarán sujetas a licencia urbanística o a comunicación previa al Ayuntamiento en los términos recogidos en esta Ordenanza.

3º.- Las actuaciones no consideradas obras menores tienen la consideración de obras mayores, debiéndose sujetarse con carácter previo a su ejecución a los procedimientos de intervención administración que en cada caso le sean aplicable de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Artículo 7º.- Órganos competentes para la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de la actividad administrativa de control de los deberes de comunicación previa y de declaración responsable.

1º.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue el otorgamiento de las licencias urbanísticas y de actividad, así como ejercicio de la actividad administrativa de control de los deberes de comunicación previa y declaración responsable.

2º.- En los casos en que por el Ayuntamiento, en tramitación de los instrumentos urbanísticos que así lo faculten, se acuerde la suspensión de licencias en el área correspondiente a la de la obra, dicha suspensión afectará por igual a las actuaciones cuya ejecución requiera licencia o mera comunicación previa, en los términos establecidos en el acuerdo de suspensión de licencia.

Artículo 8º.- Sujetos obligados a solicitar licencias o a efectuar comunicaciones previas o declaraciones responsables.

Tienen el deber de obtener licencia urbanística, así como efectuar y presentar las oportunas comunicaciones previas o declaraciones responsables con carácter previo al inicio de la actuación urbanística o actividad, tanto las personas y entidades privadas como las entidades o administraciones públicas.

Artículo 9º.- Actuaciones urbanísticas de particulares en terrenos de Dominio Público.

1º.- Las actuaciones urbanísticas que se realicen por particulares en terrenos de dominio público se someterán en todo caso, con independencia de la entidad de la actuación, a licencia urbanística, debiendo incorporar en su solicitud los interesados las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes otorgar por parte del ente titular del dominio público.

2º.- En igual sentido se encontrarán sujetas a licencia urbanística, sin que puedan efectuarse las mismas mediante comunicación previa, aquellas obras que se ejecuten en zonas de servidumbre o protección del dominio público que requieran, con carácter previo a su realización, de la obtención de informe de otra Administración Pública de conformidad con la normativa sectorial aplicable,

3º.- La falta de autorización o concesión o su denegación impedirá al particular ejercer la actividad o efectuar las obras o uso del suelo pretendido, igualmente el informe desfavorable

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

de la Administración sectorial impedirá la concesión de licencia de obra en aquellas casos en los que las actuaciones se efectúen en zonas de servidumbre o protección del dominio público.

4º.- El plazo para la resolución de los procedimientos de concesión de licencia que afecten a zonas de dominio público, o en los que se encuentren afectados terrenos integrados en zonas de protección o servidumbre del dominio público, se iniciará con la presentación de la documentación correspondiente a la que se deberá unir, de forma necesaria, la resolución por la que se otorga la concesión oportuna o el informe favorable de la Administración sectorial competente en materia de protección, o servidumbre, del dominio público afectado, procediendo su archivo en caso contrario.

Artículo 10º.- Actuaciones que requieren Calificación Urbanística o Proyecto de Actuación Especial previos a la licencia urbanística.

1º.- Los actos de uso del suelo o edificación que pretendan llevarse a cabo en suelo rústico o en suelo urbanizable no sectorizado no podrán obtener autorización municipal sin la previa autorización de construcción en suelo rústico, a obtener de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio.

2º.- Todos los actos de edificación y uso del suelo que se realicen en suelo clasificado como rústico, o urbanizable no sectorizado, cualquiera que sea la entidad de los mismos, se encuentran sujetos a licencia urbanística a tramitar a través de procedimiento ordinario, sin que en ningún caso puedan ejecutarse a través de comunicación previa.

Artículo 11º.- Alcance del control de la legalidad de la licencia y de las otras formas de intervención administrativa en materia urbanística y de actividades.

1º.- El control de legalidad realizado a través de la licencia y de las otras formas de intervención administrativa en materia urbanística se referirá a las condiciones de realización de la edificación y de los usos del suelo establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y en las Ordenanzas Municipales, así como a las exigidas por otras normas sectoriales que expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma.

2º.- La intervención municipal en materia urbanística no controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni las exigencias técnicas que no deban ser objeto de definición en los proyectos básicos y en la documentación técnica que deben presentarse para la obtención de licencia, salvo que las mismas estuviesen expresamente previstas en la normativa del PGOU.

3º.- La intervención municipal en materia urbanística, comprenderá la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal de la documentación presentada y cualquier otra documentación exigible para ser ejecutadas las obras e instalaciones e implantadas las actividades, así como la habilitación legal mediante la acreditación de la colegiación, de los técnicos intervinientes, en el caso de que la actuación lo requiriese y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido con la ordenación urbanística y sectorial de aplicación.

4º.- La intervención municipal en el control de las instalaciones especializadas de los edificios que no sean objeto de regulación específica por ordenanza municipal se limitará a la comprobación de su existencia como dotación al servicio de los edificios, así como de la reserva de espacios o locales técnicos con condiciones reglamentarias para su alojamiento y del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable para aminorar sus repercusiones ambientales. No incluirá la comprobación de las normativas específicas, cuando su control mediante autorizaciones, certificados o boletines, corresponda a otra Administración Pública.

5º.- En aquellas actividades que estén sujetas a autorizaciones administrativas previas de otras Administraciones Públicas, la intervención municipal se limitará a requerir, junto con la solicitud de licencia o la comunicación previa o la declaración responsable, la copia de las mismas o la acreditación de que han sido solicitadas. Las licencias urbanísticas o los actos de toma de constancia, en el caso de no haberse acreditado aún todas las restantes autorizaciones, salvo en los casos establecidos en el artículo 9 de esta Ordenanza, se podrán otorgar

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

sin perjuicio y a reservas de las que aún estén pendientes, no adquiriendo eficacia hasta la obtención de todas ellas.

6º.- Cuando la licencia solicitada se refiera a la intervención parcial en un edificio, local o actividad, el control municipal se circunscribirá a la actuación pretendida y, en su caso, en la repercusión que pueda tener en el resto del edificio, local o actividad o su entorno.

7º.- En el caso anterior la licencia solicitada se tramitará, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones pre-existentes distintas de la actuación solicitada.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 12º.- Contenido y efectos de la licencia y de las demás formas de intervención en materia urbanística.

1º.- Las licencias y las demás formas de intervención en materia urbanística facultan a sus titulares para realizar estricta y exclusivamente las actuaciones solicitadas, comunicadas o declaradas con sujeción a las condiciones técnicas, jurídicas y de funcionamiento que contengan.

2º.- Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

3º.- Las licencias urbanísticas se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Artículo 13º.- Vigencia de las formas de intervención administrativa.

1º.- Las licencias urbanísticas de obras se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar las obras, plazo que será igualmente aplicable en el caso de realización de las mismas a través de comunicación previa.

2º.- Salvo determinación específica en la resolución que concede la licencia de obra, el plazo para iniciar las obras será de un mes y de seis meses para terminar las mismas, tanto en el caso de licencias como de comunicaciones previas.

3º.- Las licencias y comunicaciones previas referidas al uso del suelo y locales para el ejercicio de actividades tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptarse, en su caso, a las normas que en cada momento las regulen.

Artículo 14º.- Caducidad de las formas de intervención administrativa.

1º.- Las licencias y comunicaciones previas podrán declararse caducadas mediante resolución expresa adoptada tras la tramitación del correspondiente procedimiento, con audiencia del interesado, en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado y terminado, por causas imputables al interesado, la ejecución de las obras o actuaciones amparadas por las mismas en el plazo estipulado en la licencia, o en su defecto, en el del año siguiente a la fecha de notificación de su otorgamiento o presentación de la comunicación previa.

b) Cuando dichas obras o actuaciones quedaran interrumpidas durante un período superior a tres meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia o comunicación previa.

c) Cuando el funcionamiento de una actividad fuera interrumpido durante un período superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia o comunicación previa.

d) Cuando habiendo dispuesto de alguna prórroga anterior no se cumpliera el plazo de terminación.

2º.- La declaración de caducidad de la licencia o comunicación previa será efectuada por la Alcaldía, u órgano en quien delegue, previa audiencia del interesado, cuando hubiesen transcurrido los plazos establecidos en el apartado anterior.

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

3º.- La declaración de caducidad extinguirá la licencia y la comunicación previa a todos los efectos, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras ni realizar la actividad, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento de los que se deberá informar al Ayuntamiento para su control.

4º.- Se entenderán caducadas sin necesidad de resolución expresa del Ayuntamiento todas aquellas licencias de actividad, o comunicaciones previas, otorgadas para su desarrollo en locales en los que, con posterioridad a su concesión, se haya solicitado y otorgado por el Ayuntamiento otra licencia de actividad distinta para su ejercicio en el mismo local o se haya efectuado comunicación previa de nueva actividad.

5º.- No obstante lo indicado en el apartado anterior la anulación de la licencia de actividad, o la declaración de incumplimiento de la comunicación previa, restablecerá la situación jurídica del local al estado anterior a la solicitud de licencia o presentación de la comunicación, salvo que con motivo de las licencias anuladas, o comunicaciones previas declaradas incumplidas, se hayan efectuado cambios sustanciales en el local que impidan o dificulten su uso anterior.

6º.- Podrán reiterarse las solicitudes de licencias o comunicaciones previas declaradas caducadas. Para los casos en que las normas aplicables para su concesión fuesen las mismas que se aplicaron en la licencia caducada, se seguirá el procedimiento de rehabilitación del expediente de la licencia caducada.

Artículo 15º.- Prórroga de la vigencia de las licencias urbanísticas.

1º.- Los plazos de vigencia de las licencias podrán prorrogarse a instancia del titular siempre y cuando dicha solicitud fuese presentada con anterioridad a su periodo de vigencia. La prórroga podrá concederse por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente fijado.

2º.-Excepcionalmente, y previa acreditación suficiente de que la demora ha sido motivada por causas no previsibles en el momento de solicitud de la licencia y no imputables a la voluntad del interesado, el Ayuntamiento podrá conceder una segunda prórroga por periodo máximo igual al inicialmente concedido.

3º.- No podrán otorgarse prórrogas de licencias urbanísticas o de actividad para cuya concesión fueron aplicadas normas que se encontrasen derogadas en el momento de solicitud de la concesión de prórroga o cuando haya sido acordado la suspensión de licencias en el área correspondiente a la obra, el cambio de cualquier circunstancia urbanística que incida sobre el proyecto o se haya adoptado el acuerdo de redacción o revisión del planeamiento aplicable en los términos en la Ley de Cantabria 2/2001.

4º.- No serán prorrogables la vigencia de las comunicaciones previas, que, una vez caducadas, deberán ser objeto de nueva formulación.

Artículo 16º.- Transmisión de las licencias urbanística y de actividad.

1º.- Las licencias urbanísticas y de actividades, así como las comunicaciones previas en su día efectuadas, serán transmisibles, pero tanto el antiguo como el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento. Si no se cumple este requisito, las responsabilidades que de todo orden puedan derivarse serán exigibles indistintamente a ambos.

2º.- La comunicación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite de forma fehaciente la transmisión "ínter vivos" o "mortis causa" de la propiedad, posesión o uso del inmueble, local o solar en el que se desarrolle la actuación urbanística o la actividad anteriormente autorizada.

3º.- Para la transmisión de las licencias relativas a actuaciones en bienes de dominio público se estará a lo establecido expresamente para tales casos, bien con carácter general, en las prescripciones de la propia licencia o de los pliegos de condiciones o documentos administrativos que rijan dicha ocupación en el caso de bienes pertenecientes al dominio público municipal.

4º.- Los cambios de titularidad que afecten a proyectos o actividades sometidos a procedimientos de control medioambiental por la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, deberán ser comunicados al Ayuntamiento en un plazo máximo de un mes desde la transmisión

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

5º.- En el caso de actividades recreativas y de espectáculos públicos, quedará suspendida la transmisión de las licencias cuando exista procedimiento de protección de la legalidad en curso, que den lugar al cese o clausura de la actividad hasta que el mismo se resuelva.

Artículo 17º.- Actuaciones permitidas en edificios fuera de ordenación sustantiva o absoluta o con infracción urbanística prescrita.

1º.- En los edificios, obras e instalaciones, que como consecuencia de infracciones urbanísticas prescritas o cambios de planeamiento, se encuentren en situación de total incompatibilidad con la ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la regulación vigente del régimen de fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad. En dichos edificios podrán asimismo realizarse otro tipo de obras cuando, a requerimiento de los propietarios, el Ayuntamiento levante acta previa en la que se recoja el estado, situación y valoración del edificio a efectos de expropiación y ésta sea aceptada expresamente por aquéllos.

2º.- En los edificios que se indican en el apartado anterior de este precepto, no se concederá ninguna licencia para la implantación, cambio o modificación de actividad, salvo que la misma sea compatible con el Planeamiento vigente y no requiera, para su implantación, la realización de obras no autorizables conforme al apartado anterior.

3º.- Las licencias que se concedan en construcciones en las que haya sido acreditado fehacientemente la existencia de infracciones urbanísticas prescritas, describirán la situación de fuera de ordenación derivada de la infracción prescrita, otorgándose bajo la condición de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4º.- La concesión de estas licencias no incrementará el valor del justiprecio en caso de expropiación, dejando constancia expresa de esta circunstancia en aquella.

5º.- Se encuentran sujetas a licencia todas las obras, cualesquiera que sea su entidad, que se efectúen en inmuebles en situación de fuera de ordenación, salvo en el caso de apertura de actividades sujetas al RD Ley 19/2012, que deberán cumplir en todo caso las determinaciones contenidas en este artículo.

Artículo 18º.- Intervención administrativa en el caso de actuaciones urbanísticas de naturaleza provisional.

1º.- En los supuestos establecidos por la Ley, siempre que no hubiesen de dificultar la ejecución de los Planes, se podrán conceder licencias urbanísticas para usos, construcciones, edificaciones e instalaciones de carácter provisional, debiendo cesar en todo caso y ser demolidas, sin indemnización alguna, cuando lo acuerde el órgano competente del Ayuntamiento, una vez extinguido en su caso el plazo indicado, o concurran las circunstancias que imposibiliten continuar con el ejercicio, en régimen de provisionalidad, de la obra o actividad autorizada.

2º.- La eficacia de las licencias quedará condicionada en todo caso a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de los usos, las obras y las instalaciones y su renuncia a cualquier tipo de indemnización por el incremento de valor que pudiera generar la licencia, así como a la prestación de la garantía por importe mínimo de los costes de demolición y desmantelamiento.

3º.- Cuando tal situación afectase a las obras necesarias para la apertura de actividades sujetas al RD Ley 19/2012, será preciso acompañar a la comunicación previa compromiso suscrito por el propietario del inmueble debidamente autorizado por el Ayuntamiento, al que se acompañará declaración responsable de compromiso de su inscripción en el Registro de la Propiedad con carácter previo al inicio de las obras.

Artículo 19º.- Cese de la Dirección Técnica.

1º.- Tanto en los casos de licencias de obras como de comunicación responsable y cuando sea exigible la exigencia de Dirección Técnica de las obras, conforme se recoge en los Anexos

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

de esta Ordenanza, el propietario, promotor y/o constructor, deberán paralizar las obras inmediatamente después de conocer la renuncia, cese o incapacidad de la Dirección Técnica de las mismas. Sólo se admitirá la ejecución de las operaciones imprescindibles para garantizar la seguridad de la obra.

2º.- Los Técnicos Directores de Obra y el Promotor deberán comunicar al Ayuntamiento la renuncia, cese o incapacidad de dicha Dirección cuando ésta se produzca, en el plazo de dos días desde el momento en que conocieran la situación a que se refiere este artículo.

3º.- Para la reanudación de las obras será requisito indispensable la comunicación previa de nueva Dirección de Obra acompañando a la misma copia de la misma.

4º.- La paralización de las obras por renuncia, cese o incapacidad de la Dirección Técnica, no supondrá la paralización del cómputo de plazos establecido para el comienzo y ejecución de las obras.

Artículo 20º.- Información en el Lugar de la Obra.

1º.- En toda obra, cualquiera que sea el procedimiento seguido de intervención administrativa, deberá de tenerse a disposición de la inspección municipal o de la Policía Local la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la concesión de la licencia o su fotocopia o justificante de la comunicación previa efectuada.

2. Documento suscrito por el titular de la empresa constructora, facultando para recepcionar notificaciones a persona responsable con permanencia en la obra, en horario laboral.

3. La documentación a que se hace referencia en la declaración responsable que acompaña a la comunicación previa presentada en el Ayuntamiento.

2º.- La falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos supondrá la paralización de la obra, sin que por ello se interrumpa el cómputo de los plazos fijados para su ejecución.

TÍTULO II.- PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PROCEDIMIENTOS.

SECCIÓN PRIMERA.- Disposiciones generales.

Artículo 21º.- Normativa aplicable.

Las solicitudes de licencias urbanísticas correspondientes a las obras menores, así como las comunicaciones previas y declaraciones responsables, correspondientes a las obras menores y actividades sujetas al RD Ley 19/2012, se tramitarán según los procedimientos regulados en esta ordenanza que se aplicarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades contenidas en la legislación urbanística y medioambiental del Estado y de la Comunidad de Cantabria y las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico de la actuación urbanística que se proyecte, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente Ordenanza.

Artículo 22º.- Derechos de los interesados.

Los interesados en los procedimientos de licencias urbanísticas menores reguladas en esta Ordenanza tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

a) A la tramitación del procedimiento sin dilaciones indebidas, obteniendo un pronunciamiento expreso del Ayuntamiento que conceda o deniegue la licencia a solicitada dentro del plazo máximo para resolver el procedimiento.

b) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar.

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

c) A que las resoluciones denegatorias de las licencias estén debidamente motivadas, con referencia a las normas que las fundamentan.

d) A ejercer todos aquellos que por su condición de interesados les otorgue la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y la específica.

Artículo 23º.- Deberes de los interesados.

Los interesados tendrán los siguientes deberes:

a) Presentar la documentación completa según los términos establecidos en la presente ordenanza.

b) Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de licencia urbanística.

c) Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por decaído en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

d) Obligación de aportar cuantos documentos gráficos y alfanuméricos sean necesarios para incorporar las alteraciones a que den lugar las subsanaciones requeridas en las actuaciones sujetas a licencia urbanística y de actividad.

e) A someterse a las actuaciones de inspección municipal tanto en comprobación de las actuaciones sujetas a licencia como de las comunicaciones previas hayan presentado.

f) A sujetarse fielmente en su ejecución al contenido de las declaraciones responsables y comunicaciones previas presentadas.

CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES COMUNES DE LOS PROCEDIMIENTOS.

SECCIÓN PRIMERA.- Informaciones urbanísticas y actuaciones preparatorias de la tramitación de licencias.

Artículo 24º.- Consulta urbanística.

1º.- Se podrán formular consultas relativas a la situación urbanística de una determinada parcela, solar, inmueble o local, así como de los actos o usos del suelo permitidos y del procedimiento de tramitación aplicable para la actuación que se trate.

2º.- La consulta será contestada en el plazo máximo de un mes, salvo que requiera el informe preceptivo de otros servicios municipales, que deberá evacuarse en el plazo de diez días a partir de la fecha de recepción del mismo.

3º.- Cuando la consulta se refiera a la situación y/o condiciones urbanísticas de una determinada parcela sita en suelo urbano consolidado, con la finalidad de solicitar licencia de construcción para la misma, el documento que se emita se denominará Informe Urbanístico.

4º.- Si se refiere al régimen urbanístico aplicable a una finca, unidad de ejecución o sector situados en suelos rústicos, urbanizables o suelos urbanos no consolidados, o no tenga por finalidad la solicitud de licencia en suelo urbano consolidado, el documento que se expida se denominará Cédula Urbanística.

5º.- La contestación de la consulta no exime del deber de obtener la licencia urbanística correspondiente o efectuar la comunicación previa y declaración responsable oportuna.

6º.- La información urbanística facilitada por el Ayuntamiento en contestación a una consulta no supone ni la autorización ni la denegación de la actuación planteada.

Artículo 25º.- Cédula Urbanística o Informe Urbanístico.

1º.- La Cédula Urbanística o el Informe Urbanístico se configuran como los documentos acreditativos del régimen y circunstancias urbanísticas a que está sujeta una finca, unidad de

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

ejecución o sector, o bien una parcela o solar del término municipal, tanto si están edificadas como libres de edificación.

2º.- Las peticiones de Cédula Urbanística o Informe Urbanístico serán contestadas en el plazo de un mes desde la entrada de la solicitud en el Registro Municipal. Dicha solicitud deberá contener, los datos siguientes:

- a.- Datos de identificación del solicitante conforme a la Ley 30/92 de 26 de noviembre.
- b.- Referencia catastral de las fincas sobre las que se pretende el informe o cédula.
- c.- Finalidad para la que se solicita.
- d.- Título de propiedad, uso o disposición del solicitante.

3º.- La información contenida en el documento que se emita se refiere al momento de su expedición y se apoyará en los datos facilitados por el peticionario y en los antecedentes que consten el Ayuntamiento.

4º.- Dicha información tendrá vigencia en tanto no se modifiquen las figuras del Planeamiento o Instrumentos de ejecución que afecten a la finca, parcela o solar.

SECCIÓN SEGUNDA.- Iniciación del Procedimiento de concesión de licencias.

Artículo 26º.- Solicitud de licencia.

1º.- El procedimiento de tramitación de licencias urbanísticas de carácter menor se iniciará mediante solicitud efectuada en impreso normalizado acompañada de la correspondiente documentación.

2º.- Las solicitudes contendrán los datos exigidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la iniciación de los procedimientos administrativos en cuanto a identificación del interesado, solicitud, lugar, fecha y firma, y órgano a quien se dirige, especificando, además, si se dispusiera, del número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, que garantice la recepción integridad y no repudio de la notificación, donde poder enviar las comunicaciones o notificaciones.

3º.- Las solicitudes deberán contener la documentación especificada en el Anexo II de esta ordenanza según la clase de actuación o licencia solicitada.

4º.- Las solicitudes de licencias podrán presentarse a través del Registro electrónico del Ayuntamiento en los términos recogidos en la Ordenanza reguladora de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de Camargo.

5º.- No obstante si la actividad y la obra se encuentra dentro de los supuestos previstos en el RD 19/2012, o en los fijados en esta Ordenanza como sujetos exclusivamente a comunicación previa, el Ayuntamiento, mediante Resolución de la Alcaldía acordará el archivo del expediente, comunicando al interesado que dicha solicitud debe efectuarse a través del procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ordenanza.

Artículo 27º.- Subsanación y mejora de la solicitud.

1º.- En el momento de la presentación de la solicitud de licencia, los servicios municipales encargados de su recepción examinarán que la misma reúne las formalidades exigidas por la vigente legislación. Si observasen la falta de cumplimiento de algún requisito esencial para el inicio del procedimiento, informarán y requerirán en ese mismo momento al administrado para que, en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 30/1992.

2º.- Si por cualquier circunstancia el requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud a que hace referencia el apartado anterior no fuera practicado en el momento de la presentación de la solicitud, el departamento encargado de la tramitación del procedimiento dispondrá de quince días hábiles, desde la fecha de la solicitud de la licencia, para su formalización.

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

3º.- Transcurrido dicho plazo sin realizar el requerimiento, se entenderá como fecha de inicio del procedimiento, a todos los efectos, la de entrada de la solicitud en el Registro Municipal.

SECCIÓN TERCERA.- Instrucción del procedimiento.

Artículo 28º.- Informes.

1º.- Cuando en la instrucción del procedimiento sea preceptivo informe de otro departamento municipal, deberá ser evacuado en el plazo de quince días hábiles; de no emitirse en dicho plazo, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe y se considerará evacuado favorablemente, excepto cuando una disposición establezca que dicho informe tiene además carácter vinculante para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos.

2º.- La solicitud de informes que sean preceptivos y vinculantes del contenido de la resolución a emitir por órgano de la misma o distinta Administración, suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. El plazo máximo de suspensión será el establecido legalmente para cada caso.

3º.- En ningún caso se remitirán a informe o se someterán a información pública las actuaciones que sean inviables urbanísticamente por incumplir las Normas Urbanísticas y el resto de disposiciones del PGOU vigente.

Artículo 29º.- Nuevas solicitudes con aportación de documentación para subsanar deficiencias de un expediente anterior finalizado.

1º.- Si la solicitud de licencia urbanística hubiera sido archivada porque el peticionario no hubiese subsanado en el plazo reglamentario las deficiencias señaladas por la Administración, o denegada por no ajustarse a la normativa de aplicación, se podrá solicitar nueva licencia aportando la documentación completa.

2º.- En nueva solicitud, que se formalizará conforme a los requisitos previstos en esta Ordenanza, el interesado también podrá remitirse al expediente ya terminado respecto de la documentación válida que conste en el mismo, y aportar la redactada de nuevo o subsanada para completar lo exigido por la normativa de aplicación. En todo caso, esta actuación se considera como nueva petición de licencia a los efectos de fecha de presentación, régimen de tramitación y ordenamiento urbanístico y fiscal aplicable.

Artículo 30º.- Requerimientos para subsanación de deficiencias.

1º.- El transcurso del plazo máximo para dictar resolución expresa se interrumpirá durante los periodos en que los interesados sean requeridos para subsanación de deficiencias de fondo, sin perjuicio de lo previsto para los procedimientos de control medioambiental respecto a la solicitud de información adicional o ampliación de documentación.

2º.- El requerimiento deberá precisar las deficiencias, señalando el precepto concreto de la norma infringida y la necesidad de subsanación en el plazo de un mes, incluyendo advertencia expresa de caducidad del procedimiento.

3º.- Si el solicitante no contesta, sin más trámite, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento mediante resolución adoptada por el órgano competente.

4º.- Si las deficiencias advertidas no se cumplimentan de conformidad con el requerimiento practicado, o bien es atendido de forma incompleta o se efectúa de manera insuficiente, se podrá solicitar por los Servicios Municipales aclaración sobre dicho asunto que deberá efectuarse por el solicitante en el plazo máximo de diez días y si finalmente persiste el incumplimiento, la licencia será denegada sin más trámite.

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

5º.- En la contestación al requerimiento deberán especificarse los cambios introducidos en la solicitud para corregir cada una de las deficiencias y la documentación afectada por cada cambio. Si con ocasión de la subsanación de deficiencias se reconsiderase algún aspecto de la actuación, deberán también especificarse los cambios introducidos; de no hacerse así no se podrá considerarlos incluidos en la licencia que se conceda, a tal efecto el interesado acompañará la documentación siguiente:

1. Instancia en la que se efectuará referencia específica al número de expediente.
2. Memoria, firmada en su caso por el Director de Obra, explicativa del contenido de la aclaración.
3. En el caso de que se requiera documentación gráfica, en ella se señalará el plano de la documentación a que afecte, igualmente firmada por el Técnico Autor de la misma, Director de Obra.

SECCIÓN CUARTA.- Resolución del procedimiento.

Artículo 31º.- Resolución del procedimiento de licencias.

1º.- Los servicios municipales competentes emitirán informe técnico y el correspondiente informe jurídico que contendrá propuesta de resolución, que se cursará al órgano competente para la resolución del procedimiento en alguno de los siguientes sentidos:

- a) OTORGAMIENTO, indicando las condiciones, los requisitos o las medidas correctoras que la actuación solicitada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor.
- b) DENEGACIÓN, motivando debidamente las razones de la misma.

2º.- La resolución del órgano competente deberá producirse en el plazo máximo establecido en esta Ordenanza para cada tipo de procedimiento, contado desde la fecha en que se considere iniciado el expediente.

Artículo 32º.- Plazo máximo para la resolución de los procedimientos.

1º.- El órgano competente deberá resolver los procedimientos regulados en esta ordenanza en los siguientes plazos:

- a) En el plazo máximo de un mes las consultas urbanísticas.
- b) En el plazo máximo de dos meses la alineación oficial.
- c) Un mes en el procedimiento ordinario.

2º.- A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el párrafo anterior, se considera iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el Registro Municipal, salvo cumplimiento de la subsanación requerida conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 33º.- Régimen jurídico del silencio administrativo.

Cuando transcurriesen los plazos señalados para resolver la licencia, con las interrupciones legalmente procedentes, sin que la Administración Municipal hubiera adoptado resolución expresa, operará el silencio administrativo en la forma establecida en el artículo 23 del RD Ley 8/2011 de 1 de julio y artículo 8,1b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008 en relación con el artículo 43,2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

CAPÍTULO III.- INSPECCIÓN MUNICIPAL.

Artículo 34º.- Definición.

1º.- Las actuaciones relacionadas en el apartado correspondiente del Anexo I de esta ordenanza, dada su escasa entidad técnica, impacto urbanístico y repercusión medioambiental

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

únicamente deberán ser comunicadas a la Administración Municipal con anterioridad al inicio de su ejecución, a los efectos de constancia de su realización y posible control ulterior.

2º.-Igualmente se encuentran sujetas a comunicación previa el ejercicio de las actividades recogidas en el RD ley 19/2012, así como las obras, de carácter menor, precisas para su realización, salvo que las mismas se efectúen en el dominio público o zonas de servidumbre o protección que requiera de informe sectorial.

3º.- En ningún caso se podrá iniciar el ejercicio de actividades sujetas a comprobación ambiental mediante comunicación previa, con la excepción de aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el RD ley 19/2012, encontrándose en tal caso las mismas sujetas a licencia de actividad y de obras, salvo que en relación con estas últimas se encuentren recogidas en el Anexo I de esta Ordenanza.

4º.- El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal o civil determinadas en la normativa vigente.

Artículo 35º.- Tramitación del procedimiento de comunicación previa.

1º.- La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado por la Administración Municipal y se presentará en el Registro Municipal competente para su conocimiento.

No obstante, podrá ser presentada en cualquiera de los registros señalados o en las formas permitidas en la legislación general.

2º.- El sello del registro de entrada equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal.

3º.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la misma, determinará la imposibilidad de realizar la obra o desarrollar la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, procediéndose por el Ayuntamiento a:

La paralización inmediata de la obra o la clausura de la actividad, la cual podrá efectuarse sin audiencia previa cuando se trate de actos recientes cuya constancia queda indubitada en el expediente.

La adopción de cuantas medidas de restablecimiento de la disciplina urbanística o del régimen de actividades corresponda.

La apertura de expediente sancionador por realización de obras, o ejercicio de actividad sin sujeción a la oportuna licencia.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4º.- El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las permanentes facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

5º.- Procederá la declaración de incumplimiento del régimen de comunicación previa, a la que acompañará resolución de suspensión de la actuación pretendida, en los siguientes casos:

Cuando se estime que la actuación no está incluida entre aquellas a las que el Anexo I asigna este procedimiento, o en las recogidas en el RD Ley 19/2012.

Cuando la documentación técnica o la declaración responsable que acompañe a la comunicación previa sean incompletas o no se ajusten a las normas aplicables.

6º.- A solicitud de los titulares de locales y establecimientos se emitirá certificación municipal del cumplimiento del régimen de declaración responsable establecido en esta ordenanza para la apertura de locales e industrias.

7º.- En todo caso, una vez efectuada resolución municipal que declare el incumplimiento del régimen de comunicación previa, así como la suspensión de la actuación, el Ayuntamiento

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

procederá a la apertura de expediente con destino a restituir la parcela o local a su estado anterior así como la restitución de la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente.

8º.- El inicio de una obra o el ejercicio de una actividad sin efectuar la correspondiente comunicación previa, cuando la misma pueda ser efectuada a través del citado procedimiento, determinará la orden de suspensión de la actividad o de ejecución de la obra y la tramitación del oportuno expediente sancionador, al amparo del artículo 218.2 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, todo ello sin perjuicio de que por el interesado pueda efectuarse comunicación previa para la apertura del local.

SECCIÓN PRIMERA.- Declaraciones responsables.

Artículo 36º.- Definición.

Las actuaciones relacionadas en el apartado correspondiente del Anexo I de esta ordenanza, así como para las actividades recogidas en el RD ley 19/2012, para cuyo ejercicio es necesario exclusivamente la comunicación previa, deberán incorporar la oportuna declaración responsable en aquellos extremos que así se requieran en cada tipo de procedimiento.

Artículo 37º.- Incorporación de la declaración responsable.

1º.- La declaración responsable deberá efectuarse en impreso normalizado por la Administración Municipal y se presentará en el Registro Municipal competente, junto con la correspondiente comunicación previa, para su conocimiento. No obstante, podrá ser presentada en cualquiera de los registros señalados o en las formas permitidas en la legislación general.

2º.- En el impreso deberán hacerse constar los datos y deberá ser acompañada de los documentos establecidos en el Anexo I y II de esta ordenanza de acuerdo con el tipo de obra a efectuar.

3º.- El sello del registro de entrada equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA.- Inspección municipal.

Artículo 39.- No sujeción a control previo de la apertura de actividades sometidas a comunicación previa.

1º.- La puesta en funcionamiento de las actividades no sujetas a control ambiental que requieren exclusivamente de comunicación previa, o la realización de obras menores sujetas exclusivamente a comunicación previa, no requerirá, en ningún caso de la visita de inspección a la actividad por parte de los servicios municipales con carácter previo al inicio de su ejercicio.

2º.- No obstante, con posterioridad a la presentación de la comunicación previa, podrán efectuarse, además de la inspección ordinaria recogida en esta sección, las inspecciones que se estimen oportunas en el ejercicio de las facultades que en materia de control y disciplina urbanística le confiere al Ayuntamiento la legislación vigente.

Artículo 40.- Inicio del procedimiento de inspección.

1º.- Las actuaciones de comprobación de las comunicaciones previas se iniciarán por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento que, una vez presentado la documentación que acompaña a la declaración responsable, emitirá informe en el plazo máximo de diez días señalando:

Que la documentación presentada es la requerida en la presente ordenanza.

Que la actuación pretendida, conforme a la comunicación y declaración presentada, se encuentra dentro de las establecidas en la presente Ordenanza para su realización mediante comunicación previa.

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

2º.- Simultáneamente se efectuará inspección por la Policía Local o los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento, que se limitará a verificar la presentación de la comunicación previa, y la realidad de la actuación.

3º.- La existencia de diferencias sustanciales entre la comunicación y declaración presentada y lo apreciado por los Servicios Municipales, habilitará al Ayuntamiento para la adopción de las medidas previstas en el artículo 35 de esta Ordenanza.

4º.- La falta de aportación, en el momento de presentar la comunicación previa, de la documentación descrita en la declaración responsable no dará lugar, de por sí, a la inadmisión de esta última, no obstante recibida la misma por los Servicios Municipales se procederá a la apertura inmediata de expediente de inspección con requerimiento de aportación de la documentación recogida en la declaración responsable, dando lugar, en caso de no presentación de la misma, a la adopción de las medidas previstas en el artículo 35 de esta Ordenanza.

Artículo 41.- Requerimiento de documentación.

1º.- A la vista de la documentación presentada, y del informe obrante en el expediente conforme establecido en el artículo anterior, por los Servicios Municipales se girará visita de inspección.

2º.- Por los Servicios Municipales, a la vista de la inspección realizada, se evacuará informe que podrá ser:

- a) Favorable, en cuyo caso se limitará la conformidad del servicio con la actuación realizada.
- b) Desfavorable, en cuyo caso se detallará los incumplimientos apreciados.

3º.- A la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales, se efectuará propuesta de resolución por los Servicios Jurídicos Municipales, detallando las consecuencias del incumplimiento y los procedimientos a adoptar.

4º.- Por la Alcaldía-Presidencia se designará Concejal instructor del expediente, el cual, a la vista de los informes obrantes en este, dictará, si así se estima conforme a derecho, resolución de apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad, concediendo al interesado un plazo de quince días al objeto de que pueda comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones se consideren oportunas, con aportación de la documentación que justifique las mismas.

5º.- Cuando de las actuaciones inspectores se desprenda el incumplimiento grave de la comunicación previa y declaración responsable, el Concejal propondrá a la Alcaldía la adopción de resolución de suspensión de la actividad hasta tanto se resuelva el expediente de inspección.

6º.- A la vista de las alegaciones presentadas por el interesado durante el periodo de audiencia, y previo los informes oportunos, se procederá el Concejal instructor a efectuar propuesta de Resolución que podrá ser:

- a) De conformidad de la actuación realizada y archivo del expediente.
- b) De fijación de incumplimientos realizados, en cuyo caso propondrá la apertura de los expedientes correspondientes al de restauración de la parcela o local a la realidad anterior, sin perjuicio de la posible legalización de la obra a través de los procedimientos ordinarios cuando así fuese posible, así como de apertura del expediente sancionador correspondiente.
- c) El instructor propondrá, igualmente, cuantas medidas sean precisas en orden al levantamiento de la suspensión de la actividad acordada con anterioridad o a la adopción de la suspensión inmediata de la obra o la clausura de la actividad.

7º.- Por la Alcaldía, a la vista de la propuesta del Concejal instructor, se adoptarán las resoluciones oportunas, incoándose a tal efecto los expedientes correspondientes.

Artículo 42.- Denuncias.

Las denuncias presentadas en lo que afectan a obras o actividades sujetas a comunicación previa se tramitarán siguiendo el procedimiento establecido para la inspección municipal de los actos urbanísticos.

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Acomodación a la Ley 19/2009 de 23 de noviembre y Ley 7/85 de 2 de abril.

Mediante la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Camargo acomoda el régimen de otorgamiento de licencias y autorizaciones en materia de urbanismo y actividades a las determinaciones contenidas en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como a lo establecido en el artículo 84.bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, de bases del régimen local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Expedientes en tramitación.

Los expedientes correspondientes a las licencias de obras y de actividad que se encuentren en tramitación a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza se registrarán en cuanto a su procedimiento y plazos de resolución a lo establecido en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, una vez cumplidos los trámites contenidos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del régimen local.

ANEXO I.- RELACIÓN DE OBRAS MENORES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA.

00.- TRAMITACION DE OBRA MENOR DE PEQUEÑA ENTIDAD

Se conceptúan como obras de pequeña entidad aquellas obras menores sujetas a licencia que requieren únicamente comunicación al Ayuntamiento a fin de ponerlas en su conocimiento. Son supuestos de obras de pequeña entidad, los que se describen a continuación.

00.1.- OBRA MENOR DE PEQUEÑA ENTIDAD EN LOCALES:

Obras en oficinas, despachos, comercios, almacenes y similares, (en ningún caso garajes, ni actividades exentas ni clasificadas), de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o paramentos, cambio de puertas y ventanas interiores y elementos sanitarios, de construcción de cabinas de aseo, oficina y/o almacén, y de reparación o renovación de instalaciones en las que concurran las siguientes circunstancias:

1. No impliquen la modificación sustancial de uso del local ni se modifique el número de locales.
2. No afecten, modifiquen o incidan sobre elementos comunes, especialmente estructura y conductos generales, ni en el aspecto exterior de la edificación, ni sobrepasen las sobrecargas con las que fueron calculadas.
3. No impliquen una reducción en las condiciones de seguridad contra incendios, en relación con el cumplimiento del "DB SI: Seguridad en caso de incendio", ni de las condiciones de seguridad en relación con el cumplimiento del "DB-SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad", así como en relación a la Ordenanza Municipal sobre la protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
4. No impliquen instalación de equipos de aire acondicionado o cualquier sistema de climatización.

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

00.2.- OBRA MENOR DE PEQUEÑA ENTIDAD EN VIVIENDAS:

Obras de reforma interior de viviendas, de reparación o renovación de terminaciones de suelo, techos o paramentos, que no afecten a las distribuciones de los espacios interiores ni a los elementos estructurales o a las fachadas exteriores.

Reparación o renovación de instalaciones que no afecten a sus condiciones generales de seguridad o a las acometidas a las redes generales.

Cambio de puertas y ventanas interiores y elementos sanitarios (bañera, inodoro, bidé, lavabo).

00.3.- DOCUMENTACION A APORTAR PARA LAS OBRAS MENORES DE PEQUEÑA ENTIDAD:

Comunicación previa de Obra Menor de Pequeña Entidad.

Declaración responsable, debiendo disponer el solicitante de la siguiente documentación:

1. Plano de emplazamiento a escala 1/1.000.
2. Referencia catastral del inmueble o parcela donde se pretende realizar las obras.
3. Presupuesto de todos los gremios que intervengan, incluyendo mano de obra y materiales (sin IVA).
4. Justificante del abono del importe resultante de la liquidación provisional de las tasas por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
5. En el caso de ser necesaria la ocupación de zona de dominio público local con contenedores de escombros, y exclusivamente para este caso, se deberá aportar la siguiente documentación:
 - Croquis acotado en el que se reflejen las diferentes ocupaciones previstas para el contenedor, ubicando los posibles accesos a pórtales, locales, garajes, así como pasos de peatones y similares, con las medidas de las aceras, aparcamientos y calzada.
 - Fecha de inicio y fin de la ocupación mediante contenedor.
 - Fotografías en las que se aprecie el estado del pavimento de las diferentes aéreas que puedan verse afectadas por la ocupación.
 - Justificante del abono del importe resultante de la liquidación provisional de las tasas de aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

00.4.- OBSERVACIONES:

1. Las obras estarán sujetas a inspección posterior. Como regla general está establecido un plazo de un mes para el inicio de las obras y de seis para su completa realización.
2. En el caso de resultar necesaria la ocupación de zona de dominio público local, únicamente se autorizará de forma inmediata aquella que se realice mediante contenedor. La ocupación con cualquier otro elemento (andamios, vallas, materiales...) requiere su correspondiente licencia otorgada mediante procedimiento ordinario.
3. Para la colocación del contenedor, se deberá obtener previamente la autorización de la Policía Local, tramitándose esta autorización a través del impreso POL-01, junto con dicho impreso se aportará copia del croquis acotado en el que se reflejen las diferentes ocupaciones previstas y del justificante del abono del importe resultante de la liquidación provisional de las tasas de aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
4. Las condiciones de instalación del contenedor son las siguientes:
 - a) Se autoriza la colocación del contenedor en aquellas aceras de un tamaño igual o superior a 3,00 metros, debiendo estar situados a 0,30 metros del bordillo de la acera.
 - b) Serán calzados para evitar dañar el suelo.
 - c) Para tramos peatonales, se deberá colocar de manera que menos intercepte al tráfico peatonal y a la vez menos restrinja el acceso a los comercios.

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

d) No se autoriza la colocación del contenedor en vados, salidas de garajes, estacionamientos reservados a minusválidos, pasos peatonales y calzada (zona de tránsito de vehículos, carriles de circulación, paradas de Bus).

e) Sí se autoriza la colocación del contenedor en zona de carga y descarga. Para aquellos casos no contemplados, se estudiará su peculiaridad.

f) Para balizamientos de reservas de espacios utilizados de manera habitual como zona de aparcamiento para la instalación del contenedor, deberá contactarse con la Policía Local, al objeto de que el día anterior a la ocupación se acote la zona con vallas, cintas y carteles de prohibición que le serán entregados por la Policía Local, con el fin de informar a los allí estacionados y a los restantes conductores, de que ese lugar estará restringido a partir de una hora y día fijados en el cartel que se le facilite.

g) Una vez efectuada la ocupación de la vía mediante contenedores, conforme a lo establecido en este apartado, el Ayuntamiento podrá requerir la modificación de su ubicación o retirada cuando se aprecie perjuicios para el uso de la vía pública o afecte a la seguridad de personas o bienes.

5. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

ANEXO II.- ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIAS DE OBRAS MENOR.

Apartado 1.- Realización de obras de reparación de cubiertas, azoteas y similares.

1.1.- DOCUMENTACION A APORTAR:

1. Instancia de solicitud de licencia de obra menor.
2. Plano de emplazamiento y de calificación en el PGOU a escala 1/1.000.
3. Referencia catastral del inmueble o parcela donde se pretende realizar las obras.
4. Descripción completa de las obras previstas (cambio de tejas, tillados, limas, canalones, cambio puntual de vigas o viguetas...) y de los materiales de acabado a emplear.
5. Fotografías donde se aprecie el estado actual de la cubierta y del conjunto del edificio.
6. Definición de los medios auxiliares a utilizar para la ejecución de los trabajos (andamios, vallado de seguridad, aparatos de elevación, instalaciones de descuelgue vertical...).
7. Presupuesto de todos los gremios que intervengan incluyendo mano de obra y materiales (sin IVA).
8. Justificante del abono del importe resultante de la liquidación provisional de las tasas por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

1.2.- OBSERVACIONES:

1. Si los trabajos afectan puntualmente a elementos estructurales (vigas, viguetas...), o de sustentación (tillados...), se aportará Dirección Técnica. En el caso de realizarse una nueva estructura de cubierta se aportará Proyecto Técnico visado, considerándose obra mayor.

2. Si las obras solicitadas pudieran afectar a instalaciones de servicios públicos (electricidad, alumbrado, gas, telefonía...), el Promotor, antes del comienzo de los trabajos, deberá contactar con las empresas gestoras de los servicios afectados, con el fin de definir las medidas a tener en cuenta para preservar las instalaciones públicas.

3. Si para la ejecución de los trabajos se contempla la utilización de andamios, en el caso de que su instalación afecte a zona de dominio público local, se deberá presentar Proyecto y Dirección Técnica de Montaje y Desmontaje de Andamios. Si la instalación se realiza totalmente en terreno de propiedad privada, únicamente se aportará Dirección Técnica de Montaje y Desmontaje de Andamios. En ambos casos se aportará la documentación técnica exigible de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2177/2004, y plano de medidas a adoptar para el cumplimiento de la "Ley 3/1996, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas,

CVE-2013-607

urbanísticas y de la comunicación”, así como la “Orden VIV/561/2010 por la que se desarrolla el Documento Técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados”.

4. Si se contempla la utilización de instalaciones de descuelgue vertical como medio auxiliar, se aportará Dirección Técnica de la citada instalación, así como descripción de los medios auxiliares a instalar para la protección de los viandantes en los trabajos que se realicen en fachadas sobre zonas con acceso peatonal.

5. Si en la ejecución de los trabajos interviene más de una empresa, será necesario que el Promotor aporte la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud.

6. En el caso de resultar necesaria la ocupación de zona de vial público mediante mercancías, escombros, tierra, arenas, materiales de construcción, vallas, andamios, contenedores, etc., se deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de zona de dominio público local.

7. Si el emplazamiento donde se pretende realizar los trabajos queda dentro de la zona de afección de otros organismos supramunicipales, deberá obtenerse la autorización de dichos organismos antes de la concesión de licencia.

8. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

Apartado 2.- Licencia para la realización de obras de reparación de terminaciones de fachadas, balcones, y otras similares.

2.1.- DOCUMENTACION A APORTAR:

1. Instancia de solicitud de licencia de obra menor.
2. Plano de emplazamiento y de calificación en el PGOU, a escala 1/1.000.
3. Referencia catastral del inmueble o parcela donde se pretende realizar las obras.
4. Descripción completa de las obras previstas (picado, revestimiento, enfoscado, pintura, impermeabilización,...) y de los materiales de acabado a emplear.
5. Fotografías del estado actual de las fachadas en las que se pretenda actuar.
6. Definición de los medios auxiliares a utilizar para la ejecución de los trabajos (andamios, vallado de seguridad, aparatos de elevación, instalaciones de descuelgue vertical,...).
7. Presupuesto de todos los gremios que intervengan incluyendo mano de obra y materiales (sin IVA).
8. Justificante del abono del importe resultante de la liquidación provisional de las tasas por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.2.- OBSERVACIONES:

1. Si los trabajos afectan a las condiciones de estanqueidad del edificio, se aportará Dirección Técnica.
2. Si las obras solicitadas pudieran afectar a instalaciones de servicios públicos (electricidad, alumbrado, gas, telefonía...), el Promotor, antes del comienzo de las obras, deberá contactar con las empresas gestoras de los servicios afectados, con el fin de definir las medidas a tener en cuenta para preservar las instalaciones públicas.
3. Si para la ejecución de los trabajos se contempla la utilización de andamios, en el caso de que su instalación afecte a zona de dominio público local, se deberá presentar Proyecto y Dirección Técnica de Montaje y Desmontaje de Andamios. Si la instalación se realiza totalmente en terreno de propiedad privada, únicamente se aportará Dirección Técnica de Montaje y Desmontaje de Andamios. En ambos casos se aportará la documentación técnica exigible de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2177/2004, y plano de medidas a adoptar para el cumplimiento de la Ley 3/1996, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas,

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

urbanísticas y de la comunicación, así como la Orden VIV/561/2010 por la que se desarrolla el Documento Técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

4. Si se contempla la utilización de instalaciones de descuelgue vertical como medio auxiliar, se aportará Dirección Técnica de la citada instalación, así como descripción de los medios auxiliares a instalar para la protección de los viandantes en los trabajos que se realicen en fachadas sobre zonas con acceso peatonal.

5. Si en la ejecución de los trabajos interviene más de una empresa, será necesario que el Promotor aporte la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud.

6. En el caso de resultar necesaria la ocupación de zona de vial público mediante mercancías, escombros, tierra, arenas, materiales de construcción, vallas, andamios, contenedores, etc., se deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de zona de dominio público local.

7. Si el emplazamiento donde se pretende realizar los trabajos queda dentro de la zona de afección de otros organismos supramunicipales, deberá obtenerse la autorización de dichos organismos antes de la concesión de licencia.

8. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

Apartado 3.- Licencia para la realización de obras de reparación o sustitución de las carpinterías exteriores del edificio, así como de cierres de terraza y porches.

3.1.- DOCUMENTACION A APORTAR:

1. Instancia de solicitud de licencia de obra menor.
2. Plano de emplazamiento y de calificación en el PGOU, a escala 1/1.000.
3. Referencia catastral del inmueble donde se pretende realizar las obras.
4. Fotografía de las fachadas y croquis acotado de las carpinterías a instalar especificando material y color.
5. Definición de los medios auxiliares a utilizar para la ejecución de los trabajos (andamios, vallado de seguridad, aparatos de elevación, instalaciones de descuelgue vertical,...).
6. Presupuesto de todos los gremios que intervengan incluyendo mano de obra y materiales (sin IVA).
7. Justificante del abono del importe resultante de la liquidación provisional de las tasas por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3.2.- OBSERVACIONES:

1. El cambio de carpinterías deberá realizarse en todo el edificio simultáneamente. Si se pretende efectuar individualmente, habrá de aportarse acuerdo de la Comunidad de Propietarios en el que se adopte un modelo único de carpintería, especificando material y color.

2. Si se pretende el cierre de terrazas o porches, deberá justificarse el cumplimiento de la edificabilidad de la parcela.

3. Si para la ejecución de los trabajos se contempla la utilización de andamios, en el caso de que su instalación afecte a zona de dominio público local, se deberá presentar Proyecto y Dirección Técnica de Montaje y Desmontaje de Andamios. Si la instalación se realiza totalmente en terreno de propiedad privada, únicamente se aportará Dirección Técnica de Montaje y Desmontaje de Andamios. En ambos casos se aportará la documentación técnica exigible de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2177/2004, y plano de medidas a adoptar para el cumplimiento de la Ley 3/1996, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, así como la Orden VIV/561/2010 por la que se desarrolla el Documento Técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

4. Si se contempla la utilización de instalaciones de descuelgue vertical como medio auxiliar, se aportará Dirección Técnica de la citada instalación, así como descripción de los medios auxiliares a instalar para la protección de los viandantes en los trabajos que se realicen en fachadas sobre zonas con acceso peatonal.

5. Si en la ejecución de los trabajos interviene más de una empresa, será necesario que el Promotor aporte la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud.

6. En el caso de resultar necesaria la ocupación de zona de vial público mediante mercancías, escombros, tierra, arenas, materiales de construcción, vallas, andamios, contenedores, etc., se deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de zona de dominio público local.

7. Si el emplazamiento donde se pretende realizar los trabajos queda dentro de la zona de afección de otros organismos supramunicipales, deberá obtenerse la autorización de dichos organismos antes de la concesión de licencia.

8. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

Apartado 4.- Licencia para la realización de obras de reparación en el interior de la vivienda que no se ajusten a las definidas como obras menores de pequeña entidad.

4.1.- DOCUMENTACION A APORTAR:

1. Instancia de solicitud de licencia de obra menor.
2. Plano de emplazamiento y de calificación en el PGOU, a escala 1/1.000.
3. Referencia catastral del inmueble donde se pretende realizar las obras.
4. Descripción completa de las obras previstas y de los materiales de acabado a emplear.
5. Presupuesto de todos los gremios que intervengan incluyendo mano de obra y materiales (sin IVA).
6. Justificante del abono del importe resultante de la liquidación provisional de las tasas por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

4.2.- OBSERVACIONES:

1. Si se cambian tabiques, presentar planos a escala, acotados y superficiados, donde se recoja el estado actual y previsto y los usos de cada una de las estancias.
2. Si se eliminan tabiques en edificios antiguos con estructura de madera, aportar Dirección Técnica.
3. En ambos casos deberá justificarse el cumplimiento de la normativa de habitabilidad.
4. Si se trata de la sustitución o renovación de elementos de la instalación de un ascensor existente, se aportará Dirección Técnica.
5. Si en la ejecución de los trabajos interviene más de una empresa, será necesario que el Promotor aporte la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud.
6. En el caso de resultar necesaria la ocupación de zona de vial público mediante mercancías, escombros, tierra, arenas, materiales de construcción, vallas, andamios, contenedores, etc., se deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de zona de dominio público local.
7. Si el emplazamiento donde se pretende realizar los trabajos queda dentro de la zona de afección de otros organismos supramunicipales, deberá obtenerse la autorización de dichos organismos antes de la concesión de licencia.
8. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Apartado 5.- Licencia para la realización de obras de reparación en el interior del local que no se ajusten a las definidas como obras menores de pequeña entidad.

5.1.- DOCUMENTACION A APORTAR:

1. Instancia de solicitud de licencia de obra menor.
2. Plano de emplazamiento y de calificación en el PGOU, a escala 1/1.000.
3. Referencia catastral del inmueble donde se pretende realizar las obras.
4. Descripción completa de las obras previstas y de los materiales de acabado a emplear, indicando la superficie del local y el uso actual y previsto de cada una de las estancias del mismo.
5. Fotografías del estado actual de las fachadas e interior del local.
6. Acreditación de disponer de la preceptiva licencia de actividad.
7. Presupuesto de todos los gremios que intervengan incluyendo mano de obra y materiales (sin IVA).
8. Justificante del abono del importe resultante de la liquidación provisional de las tasas por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

5.2.- OBSERVACIONES:

1. Si se cambian tabiques presentar planos a escala, acolados y superficiados, donde se recoja el estado actual y previsto y los usos de cada una de las estancias.
2. Si se eliminan tabiques en edificios antiguos con estructura de madera aportar Dirección Técnica Visada.
3. Si en la ejecución de los trabajos interviene más de una empresa, será necesario que el Promotor aporte la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud.
4. En el caso de resultar necesaria la ocupación de zona de vial público mediante mercancías, escombro, tierra, arenas, materiales de construcción, vallas, andamios, contenedores, etc., se deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de zona de dominio público local.
5. Si el emplazamiento donde se pretende realizar los trabajos queda dentro de la zona de afección de otros organismos supramunicipales, deberá obtenerse la autorización de dichos organismos antes de la concesión de licencia.
6. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

Apartado 6.- Licencia para la acometida definitiva de agua, provisional de agua de obra, de agua para la red de incendios, y de saneamiento de aguas pluviales y fecales.

6.1.- DOCUMENTACION A APORTAR:

1. Instancia de solicitud de licencia de obra menor.
2. Plano de emplazamiento y de calificación en el PGOU, a escala 1/1.000.
3. Referencia catastral del inmueble o parcela donde se pretende realizar las obras.
4. Descripción completa de las obras proyectadas y los materiales empleados.
5. Planos de instalaciones de abastecimiento y/o saneamiento proyectadas o realmente terminadas.
6. Presupuesto de todos los gremios que intervengan incluyendo mano de obra y materiales (sin IVA).
7. Justificante del abono del importe resultante de la liquidación provisional de las tasas por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

6.2.- OBSERVACIONES:

1. Para la definición de la acometida de abastecimiento de agua, deberá aportarse informe de la empresa concesionaria del servicio (AQUAGEST). En el mismo se recogerá si existe caudal suficiente para atender a la demanda prevista en función de las nuevas edificaciones. Dicho informe recogerá también las características de la citada acometida, con el punto de conexión a la red pública existente, el diámetro y tipo de canalización, así como las condiciones que ha de cumplir la ubicación del contador o del centralizado de contadores en su caso.

2. La definición de la conexión de acometida de saneamiento recogerá al menos la sección del conducto de acometida, las dimensiones interiores del pozo de enganche, su ubicación en planta, la cota de acometida y desagüe prevista referenciadas a un plano topográfico del conjunto urbanístico.

3. Si la red de saneamiento a la que se pretende acometer vierte en un cauce fluvial, se procederá a la depuración previa de los vertidos, debiendo presentarse además la autorización de vertidos de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte.

4. Antes del comienzo de las obras, el Promotor se pondrá en contacto con las diferentes empresas gestoras de los servicios públicos (electricidad, alumbrado, gas, telefonía, saneamiento...), con el fin de señalar "in situ" las redes enterradas que pudieran existir en el ámbito de afección de las mismas y definir las medidas a tener en cuenta para preservar las instalaciones públicas.

5. Si en la ejecución de los trabajos interviene más de una empresa, será necesario que el Promotor aporte la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud.

6. En el caso de resultar necesaria la ocupación de zona de vial público mediante zanjas, mercancías, escombros, tierra, arenas, materiales de construcción, vallas, andamios, contenedores, etc., se deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de zona de dominio público local.

7. Si el emplazamiento donde se pretende realizar los trabajos queda dentro de la zona de afección de otros organismos supramunicipales, deberá obtenerse la autorización de dichos organismos antes de la concesión de licencia.

8. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

Apartado 7.- Licencia para el establecimiento, conservación, ampliación, renovación, reposición y mantenimiento de conducciones y conexiones de agua, saneamiento, gas, electricidad y líneas telefónicas.

7.1.- DOCUMENTACION A APORTAR:

1. Instancia de solicitud de licencia de obra menor.
2. Plano de emplazamiento y de calificación en el PGOU, a escala 1/1.000.
3. Referencia catastral del inmueble o parcela donde se pretende realizar las obras.
4. Descripción completa de las obras proyectadas y los materiales empleados.
5. Planos de instalaciones de abastecimiento y/o saneamiento proyectadas o realmente terminadas.
6. Presupuesto de todos los gremios que intervengan incluyendo mano de obra y materiales (sin IVA).
7. Justificante del abono del importe resultante de la liquidación provisional de las tasas por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

7.2.- OBSERVACIONES:

1. En los casos en que la envergadura de las obras así lo aconseje, se exigirá la presentación de planos a escala de las obras y Dirección Técnica para su ejecución o, incluso, si llegara

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

a considerarse necesario, de un Proyecto Técnico de urbanización, en cuyo caso la tramitación se haría como Obra mayor.

2. Si se pretende la ejecución de canalizaciones de agua, deberá aportarse informe de la empresa concesionaria del servicio (AQUAGEST). En el mismo se recogerán las características de la canalización, con su diámetro y el tipo de material a emplear.

3. Si se trata de canalizaciones de saneamiento, las características de las mismas se ajustarán a lo definido por los técnicos del Servicio de Obras, en cuanto a trazado, secciones, detalles constructivos y materiales a emplear.

4. Antes del comienzo de las obras, el Promotor se pondrá en contacto con las diferentes empresas gestoras de los servicios públicos (electricidad, alumbrado, gas, telefonía, saneamiento...), con el fin de señalar "in situ" las redes enterradas que pudieran existir en el ámbito de afección de las mismas y definir las medidas a tener en cuenta para preservar las instalaciones públicas.

5. Si en la ejecución de los trabajos interviene más de una empresa, será necesario que el Promotor aporte la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud.

6. En el caso de resultar necesaria la ocupación de zona de vial público mediante zanjas, mercancías, escombro, tierra, arenas, materiales de construcción, vallas, andamios, contenedores, etc., se deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de zona de dominio público local.

7. Si el emplazamiento donde se pretende realizar los trabajos queda dentro de la zona de afección de otros organismos supramunicipales, deberá obtenerse la autorización de dichos organismos antes de la concesión de licencia.

8. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

Apartado 8.- Licencia para la realización, de obras en el exterior de cerramientos de parcela, vallados, obras en jardín, movimientos de tierras pavimentaciones, tala de árboles y otras similares.

8.1.- DOCUMENTACION A APORTAR:

1. Instancia de solicitud de licencia de obra menor.
2. Plano de emplazamiento y de calificación en el PGOU, a escala 1/1.000.
3. Referencia catastral del inmueble o parcela donde se pretende realizar las obras.
4. Descripción completa de las obras proyectadas y los materiales empleados.
5. Presupuesto de todos los gremios que intervengan incluyendo mano de obra y materiales (sin IVA).
6. Justificante del abono del impone resultante de la liquidación provisional de las tasas por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

8.2.- OBSERVACIONES:

1. En el caso de cerramientos de parcela en suelo urbano con vía pública, se aportará plano a escala adecuada en el que se justifique el cumplimiento de la alineación del PGOU.
2. Si se trata de cerramientos de parcela en suelo no urbanizable con vía pública, admisibles según el PGOU, se aportará plano en el que se recoja el retranqueo de 3,00 ml., a la arista exterior de la calzada.
3. En cualquier caso se aportara croquis en alzado y sección con las características del cerramiento previsto.
4. Las características de los cerramientos se ajustaran a lo recogido en el artículo V.3.12.5., en el caso de tratarse de cerramientos en suelo no urbanizable, y a lo recogido en el artículo VIII.4.14., si se trata de cerramientos en suelo urbano.

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

5. En el caso de movimientos de tierras, se aportará plano topográfico del estado actual de la parcela y secciones longitudinales y transversales suficientes para la correcta definición del estado actual y definitivo una vez efectuados los movimientos de tierras. Dichas secciones se prolongarán a las parcelas y viales colindantes con el fin de determinar la incidencia de las obras previstas sobre los mismos. Así mismo deberá justificarse el cumplimiento de los parámetros contemplados en el PGOU.

6. Únicamente serán admisibles rellenos con materiales inertes provenientes de excavaciones o canteras. Para otro tipo de rellenos deberá tramitarse la preceptiva autorización medioambiental.

7. Antes del comienzo de las obras, el Promotor se pondrá en contacto con las diferentes empresas gestoras de los servicios públicos (electricidad, alumbrado, gas, telefonía, saneamiento...), con el fin de señalar "in situ" las redes enterradas que pudieran existir en el ámbito de afección de las mismas y definir las medidas a tener en cuenta para preservar las instalaciones públicas.

8. Si en la ejecución de los trabajos interviene más de una empresa, será necesario que el Promotor aporte la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud.

9. En el caso de resultar necesaria la ocupación de zona de vial público mediante mercancías, escombros, tierra, arenas, materiales de construcción, vallas, andamios, contenedores, etc., se deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de zona de dominio público local.

10. Si el emplazamiento donde se pretende realizar los trabajos queda dentro de la zona de afección de otros organismos supramunicipales, deberá obtenerse la autorización de dichos organismos antes de la concesión de licencia.

11. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

Apartado 9.- Licencia para la colocación de marquesinas, toldos, rótulos, espejos y similares.

9.1.- DOCUMENTACION A APORTAR:

1. Instancia de solicitud de licencia de obra menor
2. Plano de emplazamiento y de calificación en el PGOU, a escala 1/1.000.
3. Referencia catastral del inmueble donde se pretende realizar las obras.
4. Descripción completa de las obras proyectadas y los materiales empleados.
5. Croquis acotado de planta, alzado y sección con la ubicación del elemento a instalar, medidas del mismo y texto a incluir en el caso de tratarse de un rótulo.
6. Presupuesto de todos los gremios que intervengan incluyendo mano de obra y materiales (sin IVA).
7. Justificante del abono del importe resultante de la liquidación provisional de las tasas por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

9.2.- OBSERVACIONES:

1. La licencia de obra será necesaria para instalar cualquier letrero o cartel que precise sujeción o soporte para su instalación, excluyendo los meramente adhesivos. También será necesaria licencia para la colocación de espejos (mobiliario urbano) en la vía pública a fin de facilitar los accesos / salidas de garajes privados.
2. Para obtener la licencia de obra menor para colocación de toldos, rótulos y similares se deberá contar ya con la licencia de actividad o, en su caso, solicitar conjuntamente licencia de actividad y obra.
3. Cuando se pretenda la instalación de una marquesina o un toldo, deberá aportarse anejo de cálculo con las hipótesis correspondientes, incluso los esfuerzos del viento, según la normativa vigente, así como planos en los que figuren todos los elementos de mobiliario urbano que existan en la zona de afección de dicho toldo (señales, farolas, árboles, bancos, etc.).

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

4. En cualquier caso deberá quedar libre como mínimo un galibo de 3,50 ml., salvo en el caso de toldos móviles en los que es admisible un galibo de 2,25 ml.

5. Para todos aquellos toldos situados en todo o en parte a menos de 1,50 metros de la línea de fachada, o voladizo si lo hay, se exigirá la autorización de los vecinos de la planta inmediatamente superior del inmueble.

6. Para todos los puntos no definidos, las instalaciones solicitadas deberán ajustarse a lo recogido en los artículos VIII.4.9. al VIII.4.12.

7. Si las obras solicitadas pudieran afectar a instalaciones de servicios públicos (electricidad, alumbrado, gas, telefonía,...), el Promotor, antes del comienzo de las obras, deberá contactar con las empresas gestoras de los servicios afectados, con el fin de definir las medidas a tener en cuenta para preservar las instalaciones públicas.

8. Si en la ejecución de los trabajos interviene más de una empresa, será necesario que el Promotor aporte la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud.

9. En el caso de resultar necesaria la ocupación de zona de vial público mediante mercancías, escombro, tierra, arenas, materiales de construcción, vallas, andamios, contenedores, etc., se deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de zona de dominio público local.

10. Si el emplazamiento donde se pretende realizar los trabajos queda dentro de la zona de afección de otros organismos supramunicipales, deberá obtenerse la autorización de dichos organismos antes de la concesión de licencia.

11. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

Apartado 10.- Licencia para la realización de obras de rebaje de bordillo de acera necesarias para la concesión de vado.

10.1.- DOCUMENTACION A APORTAR:

1. Instancia de solicitud de licencia de obra menor.
2. Plano de emplazamiento y de calificación en el PGOU, a escala 1/1.000.
3. Referencia catastral del inmueble donde se pretende realizar las obras.
4. Descripción completa de las obras proyectadas y los materiales empleados.
5. Croquis acotado en planta con la definición del vado y las dimensiones del rebaje de acera que se solicita.
6. Presupuesto de todos los gremios que intervengan incluyendo mano de obra y materiales (sin IVA).
7. Justificante del abono del importe resultante de la liquidación provisional de las tasas por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

10.2.- OBSERVACIONES:

1. Se tramitarán conjuntamente la autorización de las obras y la autorización de vado.
2. La obra de acondicionamiento de bordillo y acera podrá dar comienzo, únicamente, tras recibir la notificación de autorización de vado.
3. Antes del comienzo de las obras, el Promotor se pondrá en contacto con las diferentes empresas gestoras de los servicios públicos (electricidad, alumbrado, gas, telefonía, saneamiento...), con el fin de señalar "in situ" las redes enterradas que pudieran existir en el ámbito de afección de las mismas y definir las medidas a tener en cuenta para preservar las instalaciones públicas.
4. Si en la ejecución de los trabajos interviene más de una empresa, será necesario que el Promotor aporte la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud.

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

5. En el caso de resultar necesaria la ocupación de zona de vial público mediante zanjas, mercancías, escombros, tierra, arenas, materiales de construcción, vallas, andamios, contenedores, etc., se deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de zona de dominio público local.

6. Si el emplazamiento donde se pretende realizar los trabajos queda dentro de la zona de afección de otros organismos supramunicipales, deberá obtenerse la autorización de dichos organismos antes de la concesión de licencia.

7. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

Apartado 11.- Licencia para la construcción de edificaciones de pequeña entidad: pérgolas, porches abiertos, locales para aperos de labranza,...

11.1.- DOCUMENTACION A APORTAR:

1. Instancia de solicitud de licencia de obra menor.
2. Plano de emplazamiento y de calificación en el PGOU, a escala 1/1.000.
3. Referencia catastral de la parcela donde se pretende realizar las obras.
4. Descripción completa de las obras proyectadas y los materiales empleados.
5. Plano de emplazamiento en la parcela, en el que se recoja el cumplimiento de los retranqueos previstos en el PGOU.
6. Planos acotados en planta, alzado y sección de la edificación prevista.
7. Anejo de cálculo de la estructura y la cimentación.
8. Presupuesto de todos los gremios que intervengan incluyendo mano de obra y materiales (sin IVA).
9. Justificante del abono del impoene resultante de la liquidación provisional de las tasas por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

11.2.- OBSERVACIONES:

1. En el caso de ser necesaria la realización de movimientos de tierras para el asentamiento de la edificación, se aportará plano topográfico del estado actual de la parcela y secciones longitudinales y transversales suficientes para la correcta definición del estado actual y definitivo. Dichas secciones se prolongarán a las parcelas y viales colindantes con el fin de determinar la incidencia de los movimientos de tierras sobre los mismos. Así mismo deberá justificarse el cumplimiento de los parámetros contemplados en el PGOU.

2. Antes del comienzo de las obras, el Promotor se pondrá en contacto con las diferentes empresas gestoras de los servicios públicos (electricidad, alumbrado, gas, telefonía, saneamiento...), con el fin de señalar "in situ" las redes enterradas que pudieran existir en el ámbito de afección de las mismas y definir las medidas a tener en cuenta para preservar las instalaciones públicas.

3. Si en la ejecución de los trabajos interviene más de una empresa, será necesario que el Promotor aporte la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud.

4. En el caso de resultar necesaria la ocupación de zona de vial público mediante mercancías, escombros, tierra, arenas, materiales de construcción, vallas, andamios, contenedores, etc., se deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de zona de dominio público local.

5. Si el emplazamiento donde se pretende realizar los trabajos queda dentro de la zona de afección de otros organismos supramunicipales, deberá obtenerse la autorización de dichos organismos antes de la concesión de licencia.

6. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Apartado 12.- Obtención de la autorización para la colocación de carteles y elementos publicitarios de comercios, restaurantes, hoteles, etc., en terreno privado.

12.1.- DOCUMENTACION A APORTAR:

1. Instancia de solicitud de licencia de obra menor.
2. Plano de emplazamiento y de calificación en el PGOU, a escala 1/1.000.
3. Referencia catastral del inmueble o parcela donde se pretende realizar las obras.
4. Descripción completa de las obras proyectadas y los materiales empleados.
5. Croquis acotado de planta, alzado y sección con la ubicación del elemento a instalar, medidas del mismo y texto a incluir en el caso de tratarse de un rotulo.
6. Plano de ubicación de los carteles en la parcela, con la justificación de los retranqueos a alineación y colindantes.
7. Presupuesto de todos los gremios que intervengan incluyendo mano de obra y materiales (sin IVA).
8. Justificante del abono del importe resultante de la liquidación provisional de las tasas por licencia urbanística y de) impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

12.2.- OBSERVACIONES:

1. Deberá aportarse anejo de cálculo con las hipótesis correspondientes, incluso los esfuerzos del viento, según la normativa vigente.
2. Si las obras solicitadas pudieran afectar a instalaciones de servicios públicos (electricidad, alumbrado, gas, telefonía,...), el Promotor, antes del comienzo de las obras, deberá contactar con las empresas gestoras de los servicios afectados, con el fin de definir las medidas a tener en Cuenta para preservar las instalaciones públicas.
3. Si en la ejecución de los trabajos interviene más de una empresa, será necesario que el Promotor aporte la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud.
4. En el caso de resultar necesaria la ocupación de zona de vial público mediante mercancías, escombro, tierra, arenas, materiales de construcción, vallas, andamios, contenedores, etc., se deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de zona de dominio público local.
5. Si el emplazamiento donde se pretende realizar los trabajos queda dentro de la zona de afección de otros organismos supramunicipales, deberá obtenerse la autorización de dichos organismos antes de la concesión de licencia.
6. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

Apartado 13.- Obtención de la autorización para la instalación de aparatos elevadores de obra tales como grúas torre o automontantes, montacargas, plataformas motorizadas elevadoras sobre mástiles, etc., en los casos de obtención previa de licencia mediante la tramitación de un expediente de obra mayor.

13.1.- DOCUMENTACION A APORTAR:

1. Instancia de solicitud de licencia de obra menor.
2. Plano de emplazamiento y de calificación en el PGOU, a escala 1/1.000.
3. Referencia catastral del inmueble o parcela donde se pretende realizar la instalación.
4. Referencia de la licencia de obra mayor que se relaciona con la instalación.
5. Croquis acotado de planta y, alzado, con la ubicación del elemento a instalar, medidas del mismo y zonas de influencia.

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

13.2.- OBSERVACIONES:

1. Deberá aportarse Proyecto Técnico debidamente visado, así como Dirección Técnica de la instalación.

2. En el caso de instalación de grúa torre o automontante, el Proyecto Técnico definirá de forma detallada, entre otras cosas, la carga máxima de la pluma, la longitud de la misma, la zona de barrido y las protecciones previstas para los peatones y el tráfico rodado, así como en su caso la necesidad de volar sobre otras propiedades y las medidas de seguridad adoptadas.

3. Póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 600.000,00 euros.

4. Si en la ejecución de los trabajos interviene más de una empresa, será necesario que el Promotor aporte la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud.

5. En el caso de resultar necesaria la ocupación de zona de vial público mediante mercancías, escombro, tierra, arenas, materiales de construcción, vallas, andamios, contenedores, etc., se deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de zona de dominio público local.

6. Si el emplazamiento donde se pretende realizar los trabajos queda dentro de la zona de afección de otros organismos supramunicipales, deberá obtenerse la autorización de dichos organismos antes de la concesión de licencia.

7. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

Apartado 14.- Autorización municipal de ocupación de zonas de dominio público local o con vuelo sobre la misma, mediante andamios tanto fijos como móviles y motorizados, vallas, contenedores, zanjas, materiales de construcción, montacargas, plataformas elevadoras, grúas torre o automontantes, silos y similares.

14.1.- DOCUMENTACION A APORTAR:

1. Instancia de solicitud de Obra Menor.

2. Plano de emplazamiento y de calificación en el PGOU, a escala 1/1.000.

3. Croquis acotado en el que se refleje las diferentes ocupaciones previstas, ubicando los posibles accesos a portales, locales, garajes, así como pasos de peatones y similares con las medidas de las aceras, aparcamientos y calzada.

4. Fotografías en las que se aprecie el estado del pavimento de las diferentes aéreas que puedan verse afectadas por la ocupación.

5. Referencia de la licencia o solicitud de obras formulada que requieren la ocupación.

6. Duración y fecha prevista del inicio y fin de la ocupación.

7. Justificante del abono del importe resultante de la liquidación provisional de las tasas aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

14.2.- OBSERVACIONES:

1. Previa a la ocupación, se deberá contactar obligatoriamente con la Policía local, con el fin de coordinar las actuaciones.

2. Cualquier ocupación de zonas de dominio público local cumplirá con lo recogido en la "Ley 3/1996, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación", así como la "Orden VIV/561/2010 por la que se desarrolla el Documento Técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados".

3. En los casos de instalación de andamios tanto fijos como móviles y motorizados, montacargas, plataformas elevadoras, grúas torre o automontantes, cualquier otro medio de ele-

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

vacación o descenso de materiales y silos, deberá aportarse póliza de seguro con una cobertura mínima de 600.000,00 euros con copia del recibo en vigor.

4. Las condiciones de instalación de contenedores son las siguientes:

a) Se autoriza la colocación del contenedor en aquellas aceras de un tamaño igual o superior a 3.00 metros, debiendo estar situados a 0.30 metros del bordillo de la acera.

b) Serán calzados para evitar dañar el suelo.

c) Para tramos peatonales, se deberá colocar de manera que menos intercepte al tráfico peatonal y a la vez menos restrinja el acceso a los comercios.

d) No se autoriza la colocación del contenedor en vados, salidas de garajes, estacionamientos reservados a minusválidos, pasos peatonales y calzada (zona de tránsito de vehículos, carriles de circulación, paradas de Bus).

e) Sí se autoriza la colocación del contenedor en zona de carga y descarga.

f) Para aquellos casos no contemplados, se estudiará su peculiaridad.

g) Previamente a la ocupación, se deberá obtener la autorización de la Policía Local, tramitándose esta autorización a través del impreso POL-01, junto con dicho impreso se aportará copia del croquis acotado en el que se reflejen las diferentes ocupaciones previstas y del justificante del abono del importe resultante de la liquidación provisional de las tasas de aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

h) Para balizamientos de reservas de espacios utilizados de manera habitual como zona de aparcamiento, deberá contactarse con la Policía Local, al objeto de que el día anterior a la ocupación se acote la zona con vallas, cintas y carteles de prohibición que le serán entregados por la Policía Local, con el fin de informar a los allí estacionados y a los restantes conductores, de que ese lugar estará restringido a partir de una hora y día fijados en el cartel que se le facilite.

5.- La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite."

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 9 de enero de 2013.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2013/607

CVE-2013-607

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2013-819 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 55, de 31 de diciembre de 2012, de aprobación definitiva de modificación y establecimiento de Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos.*

Advertidos errores en el anuncio publicado en el BOC extraordinario número 55, de 31 de diciembre de 2012, de aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas de Alcantarillado y de Suministro de Agua se procede a corregirlos, especificando de forma correcta las tarifas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

a) ACOMETIDAS SANEAMIENTO

— Acometidas 160 mm: 342,80 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

1.- La cuota de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

a) ALTAS

— Por cada alta en el servicio: 55,00 euros.

b) ACOMETIDAS

- Acometidas 25 mm: 264,70 euros.
- Acometidas 32 mm: 271,00 euros.
- Acometidas 40 mm: 286,20 euros.
- Acometidas 50 mm: 341,60 euros.
- Acometidas 63 mm: 361,20 euros.
- Acometidas más de 63 mm: 433,70 euros.

c) PRECIO CONTADORES

- 13 mm: 52,00 euros.
- 20 mm: 76,20 euros.
- 30 mm: 160,50 euros.
- 40 mm: 256,90 euros.
- 50 mm: 561,80 euros.

d) VERIFICACIÓN DE CONTADORES

—Verificación: 7,30 euros.

e) INSTALACIÓN

— Por la instalación de contador por parte del personal municipal: 19,30 euros.

CVE-2013-819

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

f) USOS INDUSTRIALES A

- Por consumo mínimo de 10 m³ de agua al mes: 0,68 euros/m³
- Excesos de 10 a 20 m³ al mes: 0,88 euros/m³.
- Excesos de más de 20 m³ al mes: 1,17 euros/m³.

g) USOS INDUSTRIALES B

- Por consumo mínimo de 10 m³ de agua al mes: 0,91 euros/m³.
- Excesos de 10 a 20 m³ al mes: 1,05 euros/m³.
- Excesos de más de 20 m³ al mes: 1,36 euros/m³.

h) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMÉSTICO

- Por consumo mínimo de 3 m³ al mes: 0,46 euros/m³.
- Por excesos a: 0,65 euros/m³.

Reinosa, 15 de enero de 2013.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2013/819

CVE-2013-819

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2013-593 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales y de implantación de la Ordenanza reguladora del Servicio y Precio Público de Teleasistencia.*

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 22 de noviembre de dos mil doce, la modificación de Ordenanzas Fiscales y la implantación de la Ordenanza reguladora del Servicio y precio Público de Teleasistencia y sometidas a información publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 232 de fecha 30 de noviembre de 2012, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el primitivo texto original, procediéndose a publicar las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Ayuda a domicilio

Artículo 17.- ABONO DE LA CUOTA.

El Ayuntamiento girará la cuota a satisfacer por cada usuario, que se hará efectiva en la cuenta corriente indicada por él mismo.

Si no se hace efectivo el pago de la tasa, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio y en su caso, se suspenderá el servicio.

ANEXO I

BAREMO SOBRE GRADO DE NECESIDAD

a).- Escala de autonomía personal para la realización de las actividades de la vida diaria.

Cuando exista una total dependencia física y/o psíquica de las personas que vivan solas y sin familia que se hagan cargo de ellas, se considerarán excluidas del servicio de atención domiciliaria, por estimar el mismo insuficiente e inadecuado para el cuidado que necesita el solicitante, acudiendo a otro recurso de la Comunidad.

NIVEL DE PUNTUACIÓN

1) Necesita ayuda permanente para realizar una o varias de las siguientes tareas de cuidado personal: vestirse, asearse, comer, ir al baño: 30 puntos.

2) Necesita ayuda puntual para realizar una o varias de las siguientes tareas de cuidados personal: vestirse, asearse, comer, ir al baño, tomar la medicación. 25 puntos

3) No puede salir de casa: 20 puntos

4) Puede salir de casa si alguien le ayuda y/o acompaña: 15 puntos

5) No puede mantener su casa en condiciones aceptables de orden y limpieza. 10 puntos

6) No puede realizar algunas tareas domésticas básicas: cocinar planchar, tender la ropa, pasar aspiradora, limpiar muebles, hacer la compra etc.. 5 puntos

7) Realiza casi todas las tareas domésticas básicas pero necesita ayuda puntual en algunas de ellas o supervisión. 3 puntos

8) Realiza todas las tareas sin ayuda o supervisión 0 puntos

b).-Escala de apoyo socio-familiar. (max 30 puntos)

1) Soltero, viudo, separado divorciado sin hijos 30 puntos

2) Con hijos fuera de Cantabria 20 puntos

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

3) Con hijos en Cantabria pero fuera del municipio 10 puntos

4) Con hijos en el municipio 5 puntos

c).- Escala edad

+ 85 años 10 puntos

Entre 80 y 85 años 7 puntos

Entre 75 y 80 años 5 puntos

+ 55 años + minusvalía 65% 5 puntos

Resto 0 puntos

d).- Escala de nivel económico. (max. 20 puntos)

Renta disponible mensual

- 20%SMI	20puntos
20,01-40% SMI	15 puntos
40,01-50% SMI	10 puntos
50,01-60% SMI	8 puntos
60,01-80% SMI	6 puntos
80,01-90% SMI	4 puntos
+ 90,01% SMI	0 puntos

e).- Situaciones de emergencia social: 25 puntos

Será necesario obtener un mínimo de 30 puntos, en el conjunto de los baremos anteriores, de los cuales 5 puntos serán de la escala de autonomía personal.

ANEXO II BAREMO ECONÓMICO

- 20%SMI	0
20,01-40% SMI	10%
40,01-50% SMI	30%
50,01-60% SMI	50%
60,01-80% SMI	70%
80,01-90% SMI	90%
90,01-139% SMI	100%

Tasa por recogida de basura.

CVE-2013-593

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Artículo 6. Tarifas.

Epígrafe 1º. Apartamentos o viviendas unifamiliares, 76 euros/año.

Epígrafe 2º. Locales comerciales:

a) Primera categoría: Oficinas bancarias, tienda-bar, casas de labranza sin restaurante de menos de 8 habitaciones y otros locales no tarifados expresamente, 216 euros/año.

b) Segunda Categoría: Pescadería, tabernas, hamburgueserías, bares especiales, casas de labranza sin restaurante de más de 8 habitaciones y apartamentos turísticos con menos de 8 apartamentos 476 euros/año.

c) Tercera categoría: Panaderías y pastelerías, hoteles sin restaurante, pensiones con bar-restaurante, bar-restaurante con menos de 200 m2, y apartamentos turísticos con más de 8 apartamentos 564 euros/año.

d) Cuarta categoría: Supermercado de menos de 300 m2, bar-restaurante con más de 200 m2, hotel-bar-restaurante con menos de 30 habitaciones, 680 euros/año.

e) Quinta categoría: Hotel-bar-restaurante con más de 30 habitaciones 1.360 euros/año.

f) Sexta categoría: Mercadillo de Somo, 1.700 euros/año.

g) Séptima categoría: Supermercados con pescadería-carnicería y más de 300 m2, 2.352 euros/año.

h) Octava categoría: Bar-restaurante en playa del Puntal, 600 euros temporada verano.

Epígrafe 3º. Campings y campamentos turísticos.

a) Hasta 200 plazas, 2.492 euros/año.

b) De 200 hasta 660 plazas, 5.664 euros/año.

c) De más de 660 plazas, 7.932 euros/año.

Las cuotas señaladas en las tarifas se prorratearán por trimestres naturales.

Epígrafe 4º. Eventos especiales: se producirá una liquidación por los kilos de basura producidos al precio de 0,20 €/ kilo de basura recogida.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO Y PRECIO PÚBLICO DE TELEASISTENCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 50, establece que los poderes públicos promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

La Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas en el sistema. Asimismo, en el artículo 15 relaciona el catálogo de servicios que comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, recogiendo el Servicio de Teleasistencia en el apartado 2º, y por su parte, en el artículo 22 se refiere al Servicio de Teleasistencia, el cual consiste en facilitar asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento, pudiendo ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio.

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, en su artículo 14h) establece que corresponde a los Servicios de Atención Primaria: (...) gestionar,

CVE-2013-593

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular los servicios de Teleasistencia, ayuda a domicilio y comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia. Dichos servicios tendrán como objetivo posibilitar su permanencia en el domicilio habitual el máximo tiempo posible.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Concepto.

1.- La Teleasistencia Domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, permite a los usuarios que, desde su domicilio, ante situaciones de emergencia, con sólo pulsar un botón que llevan encima constantemente, y sin molestias, puedan entrar en contacto verbal "manos libre" las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la situación presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

2.- Este servicio se complementa con "agendas de usuario", que permiten recordar a éste la necesidad de realizar una actividad concreta en un momento predeterminado, de forma esporádica o con la periodicidad que se fije, como por ejemplo, la toma de medicamentos, consultas médicas, la realización de una gestión, etc.

3.- Puede ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio y se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se circunscribe al municipio de Ribamontán al Mar

Artículo 3º.- Objetivos del servicio.

a) Objetivos generales:

- Posibilitar la integración en el medio habitual de vida.
- Evitar internamientos innecesarios.
- Facilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas.

b) Objetivos específicos:

- La conexión permanente entre el usuario y la central del sistema.
- Apoyo y atención inmediata ante situaciones de crisis.
- Potenciar redes sociales de apoyo (familiares y cuidadores).
- Ofrecer una atención integral contando con el apoyo y coordinación de los recursos de la comunidad.
- Favorecer la comunicación entre los usuarios y su entorno evitando el aislamiento social y la soledad.

Artículo 4º.- Prestaciones.

El servicio de Teleasistencia comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Dotar e instalar en el domicilio de los usuarios los elementos del sistema: Terminal y unidad control remoto.
- b) Familiarizar a los usuarios con el uso del equipo individual.
- c) Apoyo inmediato al usuario, vía línea telefónica y manos libres, cuando solicite ayuda ante una situación imprevista o de emergencia.

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

d) Intervención, en su caso, sin petición de ayuda directa por el usuario, en aplicación de las agendas de usuario.

e) Movilización de recursos sociales, sanitarios adecuados a cada situación de emergencia.

f) Seguimiento permanente de usuarios y sistema.

g) Contacto con entorno socio-familiar.

h) Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.

i) Comprobación continua del funcionamiento del sistema.

j) Transmisión a los responsables de los servicios sociales municipales de las incidencias y necesidades detectadas a través del sistema y que requieran de una intervención posterior a la realizada ante la situación imprevista y de emergencia presentada y atendida desde la central.

Artículo 5º.- Destinatarios.

1.- Son destinatarios del Servicio de Teleasistencia aquellas personas que, por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros, les sea de utilidad para poder continuar viviendo en su domicilio.

2.- Dado que el manejo del sistema requiere de una mínima capacidad de comprensión y discernimiento, están excluidos, como beneficiarios del sistema las personas con enfermedades mentales graves, incluidas las demencias.

Artículo 6º.- Condiciones de admisión.

— Ser residente y estar empadronado en Ribamontán al Mar

— Vivir o pasar gran parte del día sólo o en compañía de personas en situación similar.

— Tener cubiertas las necesidades básicas de alimentación, vivienda, vestido. El servicio de Teleasistencia domiciliaria es un recurso complementario que precisa de la existencia de los mínimos mencionados.

— No padecer incapacidad o enfermedad mental, estando excluidas del servicio aquellas personas afectada por demencia senil.

— No ser mudo o absolutamente sordo (al ser la base de la comunicación verbal).

— Disponer o estar en condiciones de disponer de línea telefónica en su domicilio.

Artículo 7º.- Criterios de selección.

1. Los criterios de prestación del servicio de Teleasistencia son por orden de prioridad, los siguientes:

a) Personas en situación de soledad y angustia motivada por el aislamiento social y el desarraigo, teniendo en cuenta que la mayor utilidad del sistema consiste en proporcionar seguridad, confianza y la posibilidad de un continuo contacto con el mundo exterior.

b) Personas en situación de alto riesgo por enfermedad, minusvalía o avanzada edad.

c) Personas que residan habitualmente en su domicilio y que no pasen temporadas fuera del mismo.

2. Los Servicios Sociales del Ayuntamiento estudiarán la conveniencia de implantar este servicio en aquellos casos que, por sus especiales características, aconsejen su instalación.

3. Para el acceso al servicio de Teleasistencia domiciliaria se aplicará el baremo de necesidad que figura como Anexo I.

4. En caso de que el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar tenga asignados todos los terminales concertados con la empresa concesionaria, se establecerá una lista de espera por orden de puntuación en el baremo de necesidad (Anexo I).

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CAPÍTULO SEGUNDO

ACCESO AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Artículo 8º.- Organización y funcionamiento.

La instalación y atención a los beneficiarios del servicio de Teleasistencia domiciliaria se llevará a cabo a través de una entidad especializada.

El funcionamiento consiste en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al Centro de Atención conocer el estado de la persona y a ésta comunicarse con el Centro en el momento que lo precise, cuando se produzca una urgencia.

El sistema consta de:

- La Unidad de control remoto, que en forma de medallón o pulsera lleva consigo el beneficiario, que se pone en funcionamiento presionando un pulsador existente en la misma.
- Un Terminal telefónico.
- Una Central de atención informatizada, receptora de llamadas. La presión del pulsador de la unidad de control remoto, origina la marcación automática de emergencia en el Terminal telefónico, comunicando de forma inmediata con el Centro de Atención. Este recibe la llamada y simultáneamente aparece en los ordenadores del mismo el historial del beneficiario que solicita el servicio.

Artículo 9.- Tipos de usuario.

1.- Titular del servicio: Dispone del Terminal de Usuario y de la Unidad de Control Remoto. Reúne todos los requisitos para ser usuario.

2.- Usuario con Unidad de Control Remoto Adicional: Es la persona que, conviviendo con el titular del servicio, reúne los requisitos para ser usuario del servicio. Dispone de una Unidad de Control Remoto adicional.

3.- Usuario sin Unidad de Control Remoto: Es la persona que, conviviendo con el titular del servicio y necesitando de las prestaciones y atenciones que éste proporciona, carece de capacidad física, psíquica o sensorial para poder solicitar por sí mismo esa atención. Este usuario debe ser dado de baja cuando lo sea el titular, salvo que pase a depender de otro usuario titular con el que también conviva.

Artículo 10.- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará mediante presentación de la solicitud disponible en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar debiendo acompañar a la misma, como mínimo, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- Informe médico.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto certificación negativa expedida por la delegación de Hacienda

Con independencia de esta documentación, los servicios sociales del Ayuntamiento podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación se estimen oportunos con relación a la prestación solicitada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose tener presente que el cómputo del plazo para resolver se producirá desde la entrada de la solicitud en el Registro.

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Artículo 11.- Tramitación.

1.- Si la solicitud no reúne todos los datos o no se ha acompañado alguno de los documentos exigidos por la presente normativa se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

2.- Comprobado que la documentación está completa, se realizará la oportuna visita domiciliaria por el Trabajador Social, donde se le pasará al solicitante escrito de Autorización de instalación del Servicio, para posteriormente cumplimentar la ficha de Beneficiario y la Propuesta de Valoración del Servicio.

3.- El expediente se resolverá en el plazo de tres meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma la concesión o denegación del servicio, o la inclusión en la lista de espera hasta que sea posible hacer efectiva la prestación del servicio.

4.- La falta de Resolución expresa producirá efectos positivos.

5.- Las solicitudes que se encuentren en lista de espera tendrán vigencia durante el año siguiente a su presentación. Transcurrido este plazo y de seguir el solicitante interesado en el servicio, se le solicitará actualizar la documentación.

Artículo 12.- Terminación del procedimiento.

Además de la resolución a que se refiere el artículo anterior, pondrán fin al procedimiento el desistimiento y la renuncia del derecho.

Artículo 13.- Altas.

1.- Concedida la prestación del servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.

2.- Igualmente se comunicará a la empresa prestadora del Servicio, a fin de que proceda a comenzar la prestación del mismo.

3.- En caso de denegación, la resolución será motivada, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 14.- Extinción del servicio.

1.- Se producirá baja del servicio de Teleasistencia por los motivos siguientes:

- Por fallecimiento del beneficiario.
- Por ingreso en Centro Residencial.
- Por traslado con familiares
- Por propia voluntad del interesado.
- Por traslado definitivo del usuario a otro municipio o por falta de comunicación de un cambio de domicilio.
- Por finalizar la situación que motivó la concesión.
- Si como resultado de una revisión se comprueba que el beneficiario no reúne los requisitos establecidos.

2.- En caso de conflicto se emitirá informe por el trabajador social sobre si procede o no la continuación del servicio.

3.- La propuesta de baja en la prestación del Servicio se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el trabajador social y contendrá los datos de identificación de usuario y los motivos por los que causa baja. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

CVE-2013-593

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

4.- Este documento se adjuntará al expediente y se notificará la baja por escrito al interesado, comunicándose igualmente a la empresa prestadora del servicio.

Artículo 15.- Suspensión de la prestación.

1.- Los usuarios del Servicio de Teleasistencia que no precisen el servicio concedido durante un periodo de tiempo determinado (visitas a familiares, ingresos hospitalarios, etc.), deberán comunicar su ausencia al trabajador social, excepto si dicha ausencia se produce por causa imprevisible, en cuyo caso la comunicará posteriormente.

2.- Tal situación se entenderá como suspensión temporal en el servicio de Teleasistencia Domiciliaria, siempre que la duración no sea superior a tres meses. En el caso de superar este plazo, la prestación se considerará extinguida. Excepcionalmente, transcurrido este tiempo, previa petición del interesado y valoración del trabajador social, podrá prorrogarse la duración de la suspensión temporal hasta un máximo de seis meses.

Artículo 16.- Revisiones.

1.- Los servicios sociales efectuarán cuantas revisiones consideren oportunas, para el seguimiento adecuado del Servicio, pudiendo proponer las modificaciones necesarias.

2.- Las modificaciones que se establezcan en las prestaciones del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con ausencia de los interesados.

3.- Si como consecuencia del seguimiento de los servicios sociales se constatare que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para la prestación del servicio se podrá proceder a la suspensión. La resolución en la que se suspenda la prestación irá precedida de informe técnico en el que, motivadamente, se señale la procedencia o improcedencia en la continuidad de la prestación del Servicio de Teleasistencia.

Artículo 17.- Actualización de datos.

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento cuantas modificaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir las condiciones de la prestación.

Artículo 18.- Coordinación.

La empresa encargada del servicio, remitirá anualmente un informe de todas las llamadas y emergencias recibidas. Dicho informe se enviará al Departamento de Servicios Sociales.

Del mismo modo, comunicará mensualmente cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que a través del seguimiento del usuario o de la atención de llamadas se detectaran.

Artículo 19.- Obligatoriedad de pago.

El precio público del servicio ascenderá al 50 % del coste, una vez descontadas las subvenciones que se obtengan para la misma finalidad.

El pago se realizará trimestralmente mediante domiciliación bancaria.

CAPÍTULO TERCERO ESTATUTO DE LOS USUARIOS

Artículo 20. Derechos.

1.- Confidencialidad de sus datos personales.

2.- Trato respetuoso por parte del personal que atiende el servicio.

CVE-2013-593

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

3.- Información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en la prestación del servicio.

4.- Presentación de quejas, sugerencias y reclamaciones.

5.- Cese voluntario en la utilización del servicio.

Artículo 21.- Obligaciones.

1.- Observar la conducta inspirada en el mutuo respecto y colaboración con el personal que preste el servicio.

2.- Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación del servicio, así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos.

3.- Permitir la entrada en el domicilio a las personas habilitadas para la instalación de los dispositivos domiciliarios.

4.- Informar de cualquier variación de su situación personal que imposibilite la prestación del servicio y especialmente, el cambio de domicilio.

5.- Participar en la financiación del servicio

6.- Hacer un buen uso del servicio de Teleasistencia Domiciliaria y conservar correctamente los dispositivos técnicos instalados.

7.- El usuario y/o los familiares deberán facilitar la retirada del terminal cuando cause baja en el servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Esta Ordenanza entrará en vigor una vez se publique su texto íntegro en el BOC y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

BAREMO DE NECESIDAD

SITUACIÓN DE DEPENDENCIA:

- Se vale por sí mismo: 5 puntos.
- Precisa algún tipo de ayuda: 10 puntos.
- Precisa ayuda para todas las actividades de la vida diaria: 0 puntos.

SITUACIÓN DE CONVIVENCIA:

- Vive sólo: 15 puntos.
- Convive con persona totalmente dependiente: 10 puntos.
- Convive con persona con mínima dependencia: 5 puntos.
- Convive con familiares sin dependencia: 0 puntos.

SITUACIÓN ECONOMICA

- Renta Disponible Mensual inferior al 50% del SMI: 10 puntos
- Renta Disponible Mensual inferior al 100% del SMI: 5 puntos
- Renta Disponible Mensual superior al 100% del SMI: 0 puntos

OTRAS SITUACIONES:

- mayor de 80 años 10 puntos
- mayor de 70 años 5 puntos

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

- Menor de 70 con minusvalía mayor del 50% 5 puntos
 - Menor de 70 años 0 puntos
 - Riesgo social valorado por la Trabajadora Social 10 puntos
- Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los apartados anteriores.

Ribamontán al Mar, 11 de enero de 2013..
El alcalde (ilegible).

2013/593

CVE-2013-593

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2013-646 *Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos.*

En virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, adoptado por el pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2012.

En cumplimiento del artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación de dicho acuerdo y del texto íntegro de la citada ordenanza fiscal:

TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4. i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, este Ayuntamiento ha establecido la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal conforme a lo establecido en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible el desarrollo de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental que resulte aplicable en cada momento a cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1955, modificado por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la intervención municipal en el inicio de Actividades Económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso la

realización de la actividad de verificación o control posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:

- a) Primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
- b) Ampliación de superficie de establecimientos.
- c) Ampliación de actividad.
- d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie.

CVE-2013-646

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

- e) Reforma de establecimientos sin cambio de uso.
 - f) Reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.
 - g) Estarán sujetos a la Tasa también, la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la localidad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.
 - h) La puesta en conocimiento de la Administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.
 - i) El traspaso o cambio de titular del local, sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que la verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria.
3. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia.

Artículo 2. Exenciones.

Estarán exentos del abono de la Tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento, la actividad anterior al traslado:

- a) Como consecuencia de derribo,
- b) Por declaración de estado ruinoso
- b) Por expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se está desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios, en general, que inicien el expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, quienes presenten Declaración Responsable o Comunicación Previa.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 23.2. a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propietarios de los inmuebles en que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando la actividad industrial, mercantil o de servicios en general.

Artículo 4. Cuota tributaria.

Para la cuantificación de la cuota tributaria será aplicable la siguiente tarifa:

- Apertura de establecimientos: 200 €.
- Cambios de titularidad: En supuestos de cambios de titularidad, sin modificación de establecimiento ni de actividad: 100 €.

Artículo 5. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

- a) En actividades sujetas a licencia de apertura, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.

CVE-2013-646

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

b) En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de la presentación de la Declaración Responsable o Comunicación Previa.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

3. Finalizada la actividad municipal, se practicará la liquidación correspondiente de la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6. Gestión.

1. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la liquidación y efectuado su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

2. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura, en su caso, se practicará si procede, previa comprobación administrativa a la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Según establece el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el mismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Udías, 9 de enero de 2013.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2013/646

CVE-2013-646

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS.

CVE-2013-573 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación del Servicio de Catering Social.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza General reguladora de la prestación del Servicio de Catering Social, con fecha 18 de octubre de 2012.

Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria de 5 de noviembre de 2012 y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha convertido en definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo cual se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, en aplicación de lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En cumplimiento del artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación de dicho acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza:

TEXTO MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE CATERING SOCIAL

Se modifica el artículo 5º de la Ordenanza, quedando redactado como sigue:

“ Al amparo del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio o catering social en la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías.

La cuantía del precio público se fija en 3,014 euros al día. Esta cuantía se verá incrementada anualmente por el Índice de Precios al Consumo que corresponda, y cubre el 50% del coste total del menú.

El 50% restante lo financiará la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, a través de la suscripción anual de un acuerdo específico de colaboración para la implantación de un servicio de catering dirigido a personas mayores, entre la FCSBS y la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías. ”

Y también el artículo 10, sobre bajas, quedando con la siguiente redacción:

“1) Las bajas en el Servicio se producirán por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento o ingreso en centro del usuario.
- Por renuncia del usuario.
- Por traslado del mismo a otra localidad.
- Por remisión o cese de la situación inicial, que determinó la prestación del servicio.
- Si como resultado de una revisión se concluye que el usuario, no reúne los requisitos establecidos.

CVE-2013-573

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

— No realizar el pago de la prestación del servicio durante tres meses consecutivos.
— Por el reconocimiento de situación de dependencia y de los siguientes recursos derivados de la misma:

- * Prestación económica derivada de cuidados en el entorno familiar.
- * Estancia en Centro de Día.

2) Las bajas voluntarias se formalizarán por el interesado ante la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías.

3) En los demás supuestos, las bajas serán tramitadas de oficio por los Servicios Sociales de la Mancomunidad.

4) Las bajas voluntarias tendrán una duración mínima de tres meses.”

Novales, 26 de diciembre de 2012.
El presidente de la Mancomunidad,
Enrique Bretones Palencia.

2013/573

CVE-2013-573

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2013-863 *Corrección de errores a la Resolución de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Justicia, por la que se convoca la provisión temporal mediante el sistema de comisión de servicios y por petición del interesado, de puestos de trabajo vacantes o sin titular, entre funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia.*

Publicada la citada Resolución de 16 de enero de 2013 en el Boletín Oficial de Cantabria y advertido error en la publicación de las plazas, se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a efectuar la corrección siguiente:

Anexo I

Donde dice: CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.

Debe añadirse:

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales - 1 Puesto.

CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL

Donde dice: Juzgado de lo Penal Nº 1 de Santander - 1 puesto.

Debe decir: Juzgado de lo Penal Nº 1 de Santander - 2 puestos.

Santander, 18 de enero de 2013.

El director general de Justicia,

Ángel Emilio Santiago Ruiz.

2013/863

CVE-2013-863

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2013-807 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 6, de 10 de enero de 2013, de bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.*

Advertido error en el anuncio de las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que se publicó en el BOC de fecha 10 de enero de 2013, número 6, se rectifica en el sentido:

— Donde dice:

PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

— Debe decir:

PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Valdecilla, 10 de enero de 2013.

La alcaldesa,

M.^a Antonia Cortabitarte Tazón.

2013/807

CVE-2013-807

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2013-588 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de toma de muestras y medición de parámetros ambientales in situ, para el laboratorio del Centro de Investigación del Medio Ambiente de Torrelavega. Objeto 7.4.52/12.*

Consejería: Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Objeto: 7.4.52/12.

CPV (Referencia de nomenclatura): 73111000-3.

Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 92.561,98€.

— Importe total: 112.000,00€ (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 186.123,96€.

Plazo de Ejecución: 12 meses.

Prórroga del contrato: Si 12 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Según se especifica en la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207121, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

CVE-2013-588

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

.Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 8 de enero de 2013.
La consejera de Presidencia y Justicia,
P.D. El secretario general
(Resolución 18 de junio de 2008)
Javier José Vidal Campa.

2013/588

CVE-2013-588

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-560 *Relación de contratos menores aprobados durante el cuarto trimestre de 2012.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales durante el cuarto trimestre de 2012.

CVE-2013-560

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Expediente	Adjudicatario	Importe
ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA SALVAESCLAERAS CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	GUILLERMO FABIAN S.L.	7.934,55
CONSTRUCCIÓN RAMPAS DE ACCESO DENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	GUILLERMO FABIAN S.L.	2.450,25
TRABAJO ENCUADERNACIÓN LIBRO PSICOSIS PARA MÉDICOS ATENCIÓN PRIMARIA	ENCUBINDER S.L.	380,20
AQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA - Lote 1	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	849,74
AQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA - Lote 2	COMPONENTES GRÁFICOS S.L.	1.132,68
EDICIÓN DEL DOCUMENTO DE SALUD INFANTIL 2012 PLAN DE VACUNACIÓN - Lote 1	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	462,44
EDICIÓN DEL DOCUMENTO DE SALUD INFANTIL 2012 PLAN DE VACUNACIÓN - Lote 2	FRANCISCO GARCIA VARELA	49,56
EDICIÓN DEL DOCUMENTO DE SALUD INFANTIL 2012 PLAN DE VACUNACIÓN - Lote 3	SANTANDER FOTOMECANICA, S.L.	53,10
EDICIÓN DEL DOCUMENTO DE SALUD INFANTIL 2012 PLAN DE VACUNACIÓN - Lote 4	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	193,28
REEDICIÓN DE LA CARTILLA DE SALUD DEL EMBARAZO Y DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN DE ANOMALÍAS CROMOSÓMICAS - Lote 1	COMPONENTES GRÁFICOS S.L.	149,41
REEDICIÓN DE LA CARTILLA DE SALUD DEL EMBARAZO Y DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN DE ANOMALÍAS CROMOSÓMICAS - Lote 2	SANTANDER FOTOMECANICA, S.L.	31,86
REEDICIÓN DE LA CARTILLA DE SALUD DEL EMBARAZO Y DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN DE ANOMALÍAS CROMOSÓMICAS - Lote 3	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	729,49
REEDICIÓN DE LA CARTILLA DE SALUD DEL EMBARAZO Y DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN DE ANOMALÍAS CROMOSÓMICAS - Lote 4	FRANCISCO GARCIA VARELA	208,39
EDICIÓN DE CARTELES DE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIGRIPIAL 2012 - Lote 1	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	59,46
EDICIÓN DE CARTELES DE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIGRIPIAL 2012 - Lote 2	COMPONENTES GRÁFICOS S.L.	57,93
EDICIÓN DE CARTELES DE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIGRIPIAL 2012 - Lote 3	SANTANDER FOTOMECANICA, S.L.	65,34
EDICIÓN ENCUESTA ESCOLAR CANTABRIA 2010 - Lote 1	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	351,81
EDICIÓN ENCUESTA ESCOLAR CANTABRIA 2010 - Lote 2	ENCUBINDER S.L.	587,46
EDICIÓN ENCUESTA ESCOLAR CANTABRIA 2010 - Lote 3	COMPONENTES GRÁFICOS S.L.	231,74
EDICIÓN ENCUESTA ESCOLAR CANTABRIA 2010 - Lote 4	SANTANDER FOTOMECANICA, S.L.	212,40
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	RECKITT BENCKISER HEALTHCARE (UK) LIMITED	3.315,20
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	JANSSEN - CILAG, S.A.	2.503,27
SUSTITUCIÓN DE ORDENADOR SERVICIO DE LABORATORIO	CESOI N SEIDOR, S.A.	695,75

CVE-2013-560

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

TRABAJOS DESINSECTACIÓN CONTRA AVISPAS EN CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	MONTAÑESA DE DESINFECCION S.L.	151,25
CONTENEDORES HIGIÉNICOS-SANITARIOS Y SISTEMA BACTERIOSTÁTICO, CENTRO SALUD BUCODENTAL	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	375,82
RENOVACIÓN DE UNA SUSCRIPCIÓN A "EL DERECHO INTERNET" CON DERECHO DE ACCESO PARA SIETE USUARIOS	GRUPO EDITORIAL EL DERECHO Y QUANTOR, S.L.	3.832,26
ACCESO A LAS BASES DE DATOS DE WESTLAW ON LINE Y WESTLAW CONTRATACIÓN	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	12.874,70
RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL PROGRAMA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICOS SPSS	I.B.M. S.A.	716,32
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	JANSSEN - CILAG, S.A.	9.830,66
SERVICIO DE TRATAMIENTO ANTIDESLIZANTE EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZA S.A.	959,53
ADQUISICIÓN DE ESCANER PARA LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIAL	CENTRO DE INNOVACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADOS AVANZADOS S.L.	513,61
TRABAJOS DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN UAAD LAREDO	SANTAMARTA REGUERA MANUEL	45,38
ADQUISICIÓN DE UN ORDENADOR PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CRIBADO DE CCR	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.	716,90
EDICIÓN DEL III PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TABAQUISMO DE CANTABRIA 2008-2011 - Lote 1	ENCUBINDER S.L.	575,72
EDICIÓN DEL III PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TABAQUISMO DE CANTABRIA 2008-2011 - Lote 2	SANTANDER FOTOMECANICA, S.L.	87,12
EDICIÓN DEL III PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TABAQUISMO DE CANTABRIA 2008-2011 - Lote 3	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	438,02
EDICIÓN DEL III PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TABAQUISMO DE CANTABRIA 2008-2011 - Lote 4	COMPONENTES GRÁFICOS S.L.	602,52
CONMEMORACIÓN Y CAMPAÑA DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL SIDA - Lote 1	MZ COMUNICACIONES S.A.	3.402,52
CONMEMORACIÓN Y CAMPAÑA DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL SIDA - Lote 2	AMICHI SERIGRAFÍA S.L.	2.401,85
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO DE REHABILITACION PSIQUIATRICA DE PARAYAS	JANSSEN - CILAG, S.A.	3.426,60
ADQUISICIÓN DE 5 DOSIS DE VACUNA MENVEO	NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS, S.L.	208,00
DISEÑO MATERIAL INFORMATIVO SOBRE TABACO - Lote 1	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	1.174,33
DISEÑO MATERIAL INFORMATIVO SOBRE TABACO - Lote 2	ENCUBINDER S.L.	1.270,50
DISEÑO MATERIAL INFORMATIVO SOBRE TABACO - Lote 3	COMPONENTES GRÁFICOS S.L.	149,12
VISITAS DE CONTROL BACTERIOSTATICOS UAAD SANTANDER	INITIAL TEXTILES E HIGIENE S.L.	142,61

Santander, 14 de enero de 2013.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2013/560

CVE-2013-560

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO**CVE-2013-558** *Relación de contratos menores adjudicados en el cuarto trimestre de 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por la Directora del Servicio Cántabro de Empleo en el cuarto trimestre de 2012.

Objeto del contrato	Importe (euros)	Adjudicatario	Procedimiento Adjudicación
SUMINISTRO BLADE PARA MIGRACIÓN DEL ENTORNO CORPORATIVO: CRM Y EMPLEACANTABRIA	20.823,37	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
CRM: MIGRACIÓN AL BLADE Y MANTENIMIENTO	21.538,00	CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
SUMINISTRO DE LICENCIA PARA ENTORNO DE PREPRODUCCIÓN DEL CRM DEL S.C.E.	4.733,62	CANTÁBRICO SISTEMAS, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
SUMINISTRO CÁMARA FOTOGRÁFICA, CÁMARA DE VÍDEO Y ORDENADOR PORTÁTIL Y MATERIAL AUXILIAR	2.872,55	EL CORTE INGLÉS, S.A.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
INCORPORACIÓN AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN DE CINCO SOLICITUDES DE SUBVENCIONES	12.216,16	CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011

Santander, 14 de enero de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
El subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/558

CVE-2013-558

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-550 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 6, de 10 de enero de 2013, de corrección de errores al anuncio del contrato de mantenimiento de equipos de electro-medicina, instalaciones de quirófano y centrales de esterilización.*

Detectado error de vinculación en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 6, de 10 de enero de 2013.

Donde dice: Corrige a PDF (BOC-2010-5087).

Debe decir: Corrige a PDF (BOC-2012-14281).

Santander, 14 de enero de 2013.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010

(BOC número 36, de 30 de diciembre de 2010)

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,

César Pascual Fernández

[2013/550](#)

CVE-2013-550

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-551 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de mantenimiento integral de todos los centros adscritos a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA 2012.2.10.04.01.0003.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de Contratación: Gerencia de Atención Primaria.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Departamento asesoria.
- d. Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia de Atención Primaria.
 - 2. Dirección: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
 - 3. Teléfono: 942 202 777.
 - 4. Telefax: 942 202 745.
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. 0202.2.10.04.01.0003.
- f. Tipo de contrato: servicios.
- g. Regulación del Contrato: sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 5000000-5.
- i. Dirección Perfil contratante:
<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContranteSCS.do>.

Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: servicio de mantenimiento integral de todos los centros adscritos a la gerencia de atención primaria.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento de Adjudicación: abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 798.963,00 euros.

Valor estimado del contrato: 1.452.660,00 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

Requisitos específicos:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

CVE-2013-551

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 11 de febrero de 2013, a las 13:00 horas.

b) Lugar de presentación:

Registro de la Gerencia de Atención Primaria sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta quinta, 39011 Santander

Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, de proposición y documentación relativa a aspectos técnicos no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.

c) Localidad: Santander 39011.

d) Fecha y hora: Se indicarán el Perfil del Contratante.

Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 14 de enero de 2013.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010

(BOC número 36, de 30 de diciembre de 2010)

El director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
Jose Antonio García del Río.

2013/551

CVE-2013-551

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-552 *Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2012/0/0015.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- d) Número de expediente: HV 2012/0/0015.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Gases medicinales.
- c) Número de Lotes: 1
- d) Fecha de publicación en el Boc: 7 de septiembre de 2012.
- e) Fecha de publicación en el Boe: 28 de agosto de 2012.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.336.104,84 euros. Iva incluido)

Dos millones trescientos treinta y seis mil ciento cuatro con ochenta y cuatro euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha adjudicación: 13 de diciembre de 2012.
- b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.gobcantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>
Praxair España, S. L. 2.261.361,82 Iva incluido

Santander, 3 de enero de 2013.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud

Por delegación, Resolución 20/12/10, BOC extraordinario Nº 36 de 30/12/10.

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

César Pascual Fernández.

2013/552

CVE-2013-552

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-553 *Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2012/0/0007.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- d) Número de expediente: HV 2012/0/0007.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Bobinas papel secamanos y dispensadores.
- c) Número de Lotes: 1
- d) Fecha de publicación en el Boc: 27 de septiembre de 2012.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 104.430,00 euros. IVA incluido).
Ciento cuatro mil cuatrocientos treinta euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha adjudicación: 18 de diciembre de 2012.
- b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.gobcantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>
Norclean, S. L. 105.875,00 IVA incluido

Santander, 3 de enero de 2013.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Por delegación, Resolución 20/12/10, BOC extraordinario Nº 36 de 30/12/10,
El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2013/553

CVE-2013-553

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-563 *Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2012/0/0018.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- d) Número de expediente: HV 2012/0/0018.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Jabón limpieza y desinfectante.
- c) Número de Lotes: 6
- d) Fecha de publicación en el BOC: 10 de julio de 2012.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 35.018,27 euros. Iva incluido).
Treinta y cinco mil dieciocho con veintisiete euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha adjudicación: 10 de diciembre de 2012
- b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.gobcantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>

Iva incluido

Distribuciones Rivas,	S. L. 8.421,60
Dr. Weigert España,	S. L. 1.047,42
Laboratorios Inibsa,	S. A. 21.894,40
Lotes desiertos: 4,5.	

Santander, 9 de enero de 2013,

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud

Por delegación, Resolución 20/12/10, BOC extraordinario Nº 36 de 30/12/10,

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

César Pascual Fernández.

2013/563

CVE-2013-563

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-564 *Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2012/0/0025.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- a) Organismo: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: HV 2012/0/0025.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Toallas absorbentes.
- c) Número de Lotes: 1
- d) Fecha de publicación en el BOC: 25 de setiembre de 2012.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 102.274,85 euros. iva incluido).

Ciento dos mil doscientas setenta y cuatro con ochenta y cinco euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha adjudicación: 4 de enero de 2013
- b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.gobcantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>
Norclean, S. L. 69.696,00 IVA incluido

Santander, 9 de enero de 2013.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Por delegación, Resolución 20/12/10, BOC extraordinario nº 36 de 30/12/10,
El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2013/564

CVE-2013-564

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-565 *Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2012/0/0022.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- d) Número de expediente: HV 2012/0/0022.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Papel fotocopidora e impresora.
- c) Número de Lotes: 1
- d) Fecha de publicación en el BOC: 10 de julio de 2012.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 46.386,93 euros. IVA incluido).

Cuarenta y seis mil trescientos ochenta y seis con noventa y tres euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha adjudicación: 10 de octubre de 2012.
- b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.gobcantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>
Vasco Informática, S. L. 46.085,35 IVA incluido.

Santander, 3 de enero de 2013.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Por delegación, Resolución 20/12/10, BOC extraordinario Nº 36 de 30/12/10,
El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2013/565

CVE-2013-565

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-778 *Orden ECD/4/2013, de 18 de enero, que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para 2013, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden, entendiéndose automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria y el nivel de vinculación establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a las Habilitaciones de Educación y de Cultura y Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la existencia de efectivo por una cuantía de 600,00 € cada una, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos, serán directamente responsables las habilitadas.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Las habilitadas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

CVE-2013-778

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor de las habilitadas, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte a propuesta de las habilitadas de Educación y de Cultura y Deporte, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

Artículo 6.- Pagos.

1.- Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada de las habilitadas y del Secretario General, o de los sustitutos de los mismos.

Del mismo modo se podrán realizar directamente en metálico a través de caja de habilitación (gastos de menor cuantía).

2.- Las facturas y demás documentos originales deberán incluir justificación del pago mediante sello de "pagado", recibo firmado o justificante bancario.

3.- No podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 120/2001, de 20 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

ANEXO

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 554.626,50 € (Habilitación de Educación: 231.750 € y Habilitación de Cultura y Deporte: 322.876,50 €), no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2013, para la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es de 42.378.135 €.

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías, con excepción del concepto 240 y los subconceptos 226.02 (salvo gastos derivados de la publicación de anuncios en boletines oficiales y asimilados), 226.03 y 227.06, es la siguiente:

HABILITACIÓN DE EDUCACIÓN

Programa 09.00.321M. Dirección y Servicios Generales de Educación: 221.400 €

Programa 09.03.322A. Personal no docente y gestión de Centros: 450.450 €

Programa 09.04.322B. Enseñanzas Universitarias e Investigación Científica: 22.200 €

Programa 09.05.324A. Formación Profesional y Educación Permanente: 85.600 €

Programa 09.07.323A. Ordenación e Innovación Educativa: 182.500 €

HABILITACIÓN DE CULTURA Y DEPORTE

Programa 09.00.331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte: 421.300 €

Programa 09.08.332A. Centros Culturales: 1.322.200 €

Programa 09.08.332B. Servicio de Archivo y Bibliotecas: 729,700 €

Programa 09.08.334A. Gestión y Promoción Cultural: 240,600 €

Programa 09.08.337A. Patrimonio Cultural: 65.700 €

Programa 09.09.336A. Fomento y Apoyo a las Actividades Deportivas: 1.099.700 €

2013/778

CVE-2013-778

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2013-803 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeprado del Río para el ejercicio 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 307.330,00 euros y el estado de ingresos a 307.330,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Valdeprado del Río, 15 de enero de 2013.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2013/803

CVE-2013-803

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONCEJO ABIERTO DE BUSTILLO DEL MONTE**CVE-2013-684** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

La Entidad Local Menor de Bustillo del Monte tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2012 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de octubre de 2012 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 226 de 2012, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	2.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		30.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2013-684

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bustillo del Monte, 4 de enero de 2013.

El presidente,

Miguel Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

[2013/684](#)

CVE-2013-684

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA**CVE-2013-687** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2006.*

La Entidad Local Menor de Casamaría tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2006 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de septiembre de 2012 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 212 de 2012, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		3.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		3.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2013-687

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Casamaría, 31 de diciembre de 2012.

El presidente,

Matías Luis Alonso García.

[2013/687](#)

CVE-2013-687

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA**CVE-2013-688** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2007.*

La Entidad Local Menor de Casamaría tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2007 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de septiembre de 2012 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 212 de 2012, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		1.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	700,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		1.200,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2013-688

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Casamaría, 31 de diciembre de 2012.

El presidente,

Matías Luis Alonso García.

[2013/688](#)

CVE-2013-688

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA**CVE-2013-689** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2008.*

La Entidad Local Menor de Casamaría tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2008 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de septiembre de 2012 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 212 de 2012, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		17.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	16.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		17.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2013-689

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Casamaría, 31 de diciembre de 2012.

El presidente,

Matías Luis Alonso García.

[2013/689](#)

CVE-2013-689

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA**CVE-2013-690** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2009.*

La Entidad Local Menor de Casamaría tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2009 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de septiembre de 2012 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 212 de 2012, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		2.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		20.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2013-690

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Casamaría, 31 de diciembre de 2012.

El presidente,

Matías Luis Alonso García.

[2013/690](#)

CVE-2013-690

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA**CVE-2013-691** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.*

La Entidad Local Menor de Casamaría tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2010 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de septiembre de 2012 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 212 de 2012, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	52.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		52.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	51.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		52.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2013-691

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Casamaría, 31 de diciembre de 2012.

El presidente,

Matías Luis Alonso García.

[2013/691](#)

CVE-2013-691

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA**CVE-2013-692** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

La Entidad Local Menor de Casamaría tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2011 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de septiembre de 2012 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 212 de 2012, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		3.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		3.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2013-692

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Casamaría, 31 de diciembre de 2012.

El presidente,

Matías Luis Alonso García.

[2013/692](#)

CVE-2013-692

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA**CVE-2013-693** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

La Entidad Local Menor de Casamaría tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2012 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de septiembre de 2012 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 212 de 2012, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	5.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		32.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		32.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2013-693

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Casamaría, 31 de diciembre de 2012.

El presidente,

Matías Luis Alonso García.

[2013/693](#)

CVE-2013-693

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

CVE-2013-633 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

En la secretaría del Ayuntamiento de Rionansa y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los presupuestos generales de 2013, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, es sesión celebrada el 5 de enero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General de la Junta Vecinal.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

San Sebastián de Garabandal, Rionansa, 10 de enero de 2013.

El presidente,
Miguel Ángel González González.

2013/633

CVE-2013-633

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-566 *Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales en expediente sancionador 1/09.*

Que el expediente citado se inició a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria mediante la emisión del acta de infracción núm. 89011/08-SH que señalaba la existencia de infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, proponiendo la medida de publicación dispuesta en las normas aplicables.

Seguido el correspondiente procedimiento sancionador, se impuso la correspondiente sanción por Resolución del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2010, confirmatoria del acta indicada.

Que conforme ordena el apartado segundo del acuerdo adoptado por el citado órgano "la sanción en caso de que adquiriera firmeza será hecha pública por resolución del Director General competente en materia de trabajo en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma establecida en el Decreto 113/2008, de 13 de noviembre".

La Dirección General de Trabajo es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales derivado del artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, siendo de aplicación el artículo 2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, así como el Decreto 113/2008, de 13 de noviembre, ambos sobre publicación de las sanciones.

Vistos los preceptos citados, la directora general de Trabajo ha Resuelto:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la propia Dirección General de la infracción y sanción muy grave recaída en el expediente sancionador nº 1/09, reflejando los siguientes extremos:

Nombre de la empresa sancionada: Medical Prevención XXI, S. L.

Actividad: Actividades médicas.

CIF: B48461503.

Domicilio social: Calle Gran Vía Don Diego López de Haro, nº 53-2º derecha, 48011 Bilbao.

Infracción cometida: artículo 13.11 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción económica impuesta: 40.986 euros.

Fecha del acta de infracción: 01-12-2008.

Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 27-11-2012.

Así lo acuerdo y firmo.

Santander, 14 de enero de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2013-561 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 52/12/DROG, en materia de drogodependencias.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial, número 13, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre: Gorrochategui Gil, María.

NIF: 72057352P.

Expediente número 52/12/DROG.

Santander, 8 de enero de 2013.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2013/561

CVE-2013-561

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2013-562 *Citación para notificación de acuerdo iniciación de expediente sancionador 63/12/DROG, en materia de drogodependencias.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial, número 13, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Apellidos y nombre: Cosío Cuenca, Lydia.

NIF: 13916213V.

Expediente número 63/12/DROG.

Santander, 8 de enero de 2013.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2013/562

CVE-2013-562

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-547 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000303CI/2007.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relaciona:

Interesado/a: Grunort, S. L.

Número de expediente: 1000303CI/2007.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo Seguimiento y Control de Ayudas, calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 10 de enero de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012, el subdirector general del Servicio
Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/547

CVE-2013-547

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2013-594 *Notificación de imposición de multa coercitiva. Expediente D-82/92 - ejecución forzosa.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada, como sujeto obligado, en la que se daba traslado del acuerdo por el que se imponía la Multa Coercitiva nº 36, por incumplimiento de la obligación impuesta, conforme a lo establecido en el art. 107.3 la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la resolución de la Demarcación de Costas, de fecha 10/06/1993, por el presente edicto se hace público el contenido del mismo, en parte bastante.

- Expediente sancionador: D-82/92 - Ejecución Forzosa.
- Sujeto obligado: Don. Miguel Ángel Ponga Pazos.
- Obligación impuesta: Levantamiento de tierras depositadas y restitución del terreno a su estado anterior, en dominio público marítimo-terrestre en las inmediaciones de la playa de Cuberis, en Ajo, término municipal de Bareyo.
- Importe: Setenta y dos euros y doce céntimos (72,12 €).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, se concede al denunciado un nuevo plazo de quince (15) días, para dar cumplimiento a la obligación impuesta, advirtiéndole que su incumplimiento será motivo de imposición de nuevas multas coercitivas.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto.

Santander, 10 de enero de 2013.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2013/594

CVE-2013-594

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2013-621 *Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-I3000-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de Pago Único, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: José Andrés Bárcena Arco.

D.N.I.: 72035634 W.

Cantidad reclamada: 10.069,27 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 228º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 3.2 del R. Dto. 1044/85, de 19 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril.

Santander, 2 de enero de 2013.

La directora provincial,

Celia Carro Oñate.

2013/621

CVE-2013-621

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2013-597 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2012.*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de enero de 2013e los padrones fiscales de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre del año 2012, se expone al público por plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente Anuncio en el B.O.C.

Contra las liquidaciones de carácter Tributario, que se deriven del presente Padrón, podrán interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente Padrón.

Asimismo, podrán interponer, cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Castañeda, 10 de enero de 2012.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2013/597

CVE-2013-597

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-598 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2012, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía nº 12, de 8 de enero de 2013, se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por Suministro De Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al cuarto trimestre de 2012

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el departamento de rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado, nº 5 bis, en horario de 9,00 h. a 13,00 h. durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el art 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 17 de enero al 18 de marzo de 2013, ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de caja Cantabria.

Dirección: Cualquier oficina de Caja Cantabria.

Horario: lunes a viernes, de 9,00 h. a 14,30 h.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26,28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 8 de enero de 2013.

El alcalde,

Iván González Barquín

2013/598

CVE-2013-598

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2013-611 *Notificación de incoación de expediente sancionador 201200020009 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de la villa de Noja a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento de la Villa de Noja, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 ("Boletín Oficial del Estado" número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (Boletín Oficial del Estado" número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y /o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

ART. = Artículo; O. M.= Ordenanza Municipal; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
201200020009	FELIPE DE LA PENA	72830731	VITORIA	20/06/2012	80	O.M	32		
201200020017	VILLANO PONTELLI ANTONIO	X4404252M	SANTANDER	21/06/2012	80	O.M	32		
201200040005	PROMOCIONES INMOBILIARIAS BARRIO PALACIO SA	A39083415	NOJA	18/06/2012	80	O.M	32		
201200000611	MIRITA NICOLAE	X5312096Q	SANTOÑA	04/08/2012	80	O.M	32		
201200000614	FILIP ION	X6184592F	EL EJIDO	04/08/2012	80	O.M	32		
201200000658	FILIP ION	X6184592F	EL EJIDO	08/08/2012	80	O.M	32		
201200000617	REVUELTA VILLADANGOS JOSE ANTONIO	12713762	MONZON DE CAMPOS	04/08/2012	80	O.M	32		
201200000620	MIRO ISASI MA ROSA	43017823	CALVIA	04/08/2012	80	O.M	32		
201200000588	AKUNA ATXALANDABASO LIBE	78875547	AMOREBIETA- ATXANO	03/08/2012	80	O.M	32		
201200000671	HERBOSA SAEZ MAITANE	72406614	BARAKALDO	09/08/2012	80	O.M	32		
201200000603	MARTINEZ CARRASCO ELENA	14897763	BILBAO	03/08/2012	80	O.M	32		
201200000678	ALONSO SUSILLA JOSE LUIS	20207982	LIENCRES-PIELAGOS	09/08/2012	80	O.M	32		(1)
201200000643	PAYA RUBIO CESAR	22552492	VALENCIA	07/08/2012	80	O.M.	32		
201200020264	ELCARTE LARREA ANA ARANZAZU	33435799	ANSOAIN	10/07/2012	80	O.M	32		
201200020584	FILIP ION	X6184592F	EL EJIDO	29/07/2012	80	O.M	32		
201200020305	GAVILANES VELAZ DE MEDRANO FEDERICO	53680336	MALAGA	12/07/2012	80	O.M	32		
201200020534	EL MANSOURI AHMED	X4276050M	LORQUI	27/07/2012	80	O.M	32		

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
201200020314	TRIGO GOMEZ JUAN PEDRO	78885181	BEDIA	12/07/2012	80	O.M	32		
201200020797	GARCIA ANDREO MARTIN	74433975	MURCIA	09/08/2012	80	O.M	32		
201200020792	GARCIA MIGUEL ALAVARO	71296455	ALBILLOS	09/08/2012	80	O.M	32		
201200020787	FILIP ION	X8184592F	EL EJIDO	09/08/2012	80	O.M	32		
201200020739	DIEZ DE LAS MORAS FRANCISCO	09277023	VALLADOLID	05/08/2012	80	O.M	32		
201200020781	CADIÑANOS ALONSO ELADIO	13243090	BARCINA DEL BARCO-VALLE DE TOBALINA	09/08/2012	80	O.M	32		
201200020532	FILIP ION	X8184592F	EL EJIDO	27/07/2012	80	O.M	32		
201200020215	TRULLEN MORENO JESUS CARLOS	17148641	ZARAGOZA	04/07/2012	80	O.M	32		
201200020729	GARCIA REY FRANCISCO JAVIER	78924687	BIBLAO	05/08/2012	80	O.M	32		
201200020773	ARROYUELOS DE MIGUEL DANIEL	72404748	MUSKIZ	06/08/2012	80	O.M	32		
201200020720	VILLALONGA SOLAUN JOSE RAFAEL	16050001	BERANGO	05/08/2012	80	O.M	32		
201200020679	MOMOIITO GARCIA ALBERTO	20169478	ORTUELLA	04/08/2012	80	O.M	32		
201200020685	REMIS TENA GUILLERMO	09027824	ALOVERA	04/08/2012	80	O.M	32		
201200020772	JAEN RODRIGO RODRIGO	00832973	ALCOBENDAS	06/08/2012	80	O.M	32		
201200020690	FERNANDEZ ALONSO BASILIO DURAN	13761221	SANTANDER	04/08/2012	80	O.M	32		
201200020700	ESTEBAN OLANO RUBEN	13151633	BURGOS	04/08/2012	80	O.M	32		
201200020749	ARIAS MARSAL PABLO	32817996	A CORUÑA	05/08/2012	80	O.M	32		
201200020671	MARTINEZ HIGUERA RICARDO	13786491	NOJA	03/08/2012	80	O.M	32		
201200020669	SUAREZ ALVAREZ MANUEL ANTONIO	10575292	NAVA	03/08/2012	80	O.M	32		
201200020105	LOPEZ DE LOS MOZOS NUNEZ ANTONIA	70707547	MANZANARES	25/06/2012	80	O.M	32		
201200020744	ZARRAGA MENDEZ UXUE	78934560	ERANDIO	05/08/2012	80	O.M	32		
201200020655	VARA GARCIA MARIA LUISA	74821075	MALAGA	03/08/2012	80	O.M	32		
201200020736	IZQUIERDO RODRIGUEZ IGNACIO ANTONIO	11905976	BASAURI	05/08/2012	80	O.M	32		
201200020715	OLAIZOLA VIQUENDI JUAN	72442191	AZPEITIA	05/08/2012	80	O.M	32		
20120041078	MARTIN GALINDO TOMAS	07391595	COLINDRES	07/08/2012	80	O.M	32		
20120041103	SY OUMAR	X3989788R	HUELVA	08/08/2012	80	O.M	32		
20120041117	CARNECERO MIGUEL ANTONIO	09314783	TORDESILLAS	08/08/2012	80	O.M	32		
20120041121	MONTOYA BARCIANA M INMACULADA	13295694	MIRANDA DE EBRO	08/08/2012	80	O.M	32		
201200040941	ARTIGUEZ MELLA JOSE IGNACIO	22751699	BARAKALDO	04/08/2012	80	O.M	32		
20120041074	HERNANDEZ VARGAS NOEL	71436134	LEON	07/08/2012	80	O.M	32		
201200041005	LOPEZ MORALES MANUEL	14707418	ABANTO CIERV	05/08/2012	80	O.M	32		
201200041024	GRACIA NORIEGA EMILIO	71686591	OVIEDO	05/08/2012	80	O.M	32		
20120041126	ALVAREZ GONZALEZ JUNA JOSE	13751299	SANTOÑA	08/08/2012	80	O.M	32		
201200040955	GOMEZ GUTIERREZ ANGEL	14683351	KARRANTZA H-V CARRANZA	04/08/2012	80	O.M	32		
201200041018	BRASA CEPERO MIGUEL	13662217	MONDRAGON	05/08/2012	80	O.M	32		
20120041108	SENDINO ANTON JOSE ANTONIO	15335461	EIBAR	08/08/2012	80	O.M	32		
201200041032	BOTTA GOICOECHEA ROBERTO	16279785	VITORIA	06/08/2012	80	O.M	32		
201200041019	ANTUNEZ CASTELLANO MARIA DEL PILAR	22743706	BILBAO	05/08/2012	80	O.M	32		
20120041064	BASOA AGUIRRE TERESA	14562660	URDUÑA	04/08/2012	80	O.M	32		
201200041031	LOZANO SAN JOSE JUAN MARIA	14602133	SANTURTZI	06/08/2012	80	O.M	32		
201200040964	LASECA QUINTAS BORIS	72402015	BILBAO	04/08/2012	80	O.M	32		
201200040961	ALAEZ CASADO MIGUEL ANGEL	11926185	PORTUGALETE	04/08/2012	80	O.M	32		
20120041119	USOZ LOPEZ ALVARO	15999324	ZARAGOZA	08/08/2012	80	O.M	32		
201200040981	APARICIO MORENO MARIA CARMEN	14573964	GALDAKAO	05/08/2012	80	O.M	32		
201200040959	MADINA JUGO ALFREDO	14928929	GALDAKAO	04/08/2012	80	O.M	32		
20120041085	CAGICAS OGERIN RAMIRO	72045726	IURRETA	07/08/2012	80	O.M	32		
20120041034	PARALLE DE LA IGLESIA RICARDO	14915793	BILBAO	06/08/2012	80	O.M	32		

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
201200040993	CORRALES ROMAN JOSE AUGUSTO	20179713	BILBAO	05/08/2012	80	O.M	32		
20120041139	RUBIO RUBIO JUAN ANTONIO	03438767	TORRIJOS	08/08/2012	80	O.M	32		
201200040938	LMOUS KANGOUH HAMID	29215892	LLIRIA	04/08/2012	80	O.M	32		
201200040887	LMOUS KANGOUH HAMID	29215892	LLIRIA	03/08/2012	80	O.M	32		
201200041047	NAVARRO SORRIEBESD NAHUND	48382080	LA ELIANA	06/08/2012	80	O.M	32		
20120041106	SANCHO GONZALEZ VANESA	72402959	BARAKALDO	08/08/2012	80	O.M	32		
201200040940	VALLESA S.L	B28980290	MADRID	04/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120041058	HAZAS RAMOS JUAN CARLOS	30578837	GALLARTA-ABANTO- CIERV	07/08/2012	80	O.M	32		
201200040979	ARBIZU ARCE FERMIN	09909002	V. TRAPAGA- TRAPAGARAN	05/08/2012	80	O.M	32		
201200040985	GONZALEZ GONZALEZ JUAN PABLO	03441956	BILBAO	05/08/2012	80	O.M	32		
20120041076	DE LA MATA IDIAÑEZ NATIVIDAD	22742704	RISERAS-VALLE DE NAVAS	07/08/2012	80	O.M	32		
201200040939	RODERO SANCHEZ JUAN BAUTISTA	07874869	ZAMARRAMALA	04/08/2012	80	O.M	32		
20120041127	LOPEZ MOZO CARLOS EMILIO	09317970	VALLADOLID	08/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120041125	PAREDES GONZALEZ ANIANO	12170095	VALLADOLID	08/08/2012	80	O.M	32		
20120041079	LIZARRI SL	B48033252	ERANDIAO	07/08/2012	80	O.M	32		(1)
201200040917	JG GUARC ANTOLIN SL	B50746627	ZARAGOZA	04/08/2012	80	O.M	32		(1)
201200040882	JG GUARC ANTOLIN SL	B50746627	ZARAGOZA	03/08/2012	80	O.M	32		(1)
201200040357	ANDRES LAZPITA OSCAR	45672177	SEVILLA	12/07/2012	80	O.M	32		
201200040264	HIDALGO NAVARRO RAFAEL	25152208	ZARAGOZA	07/07/2012	80	O.M	32		
20120040059	ROS CAMPANARIO ANTONIO DAVID	72739676	VITORIA	24/06/2012	80	O.M	32		
20120040058	GARITONANDIA BIDASOLO	78867895	ZALDIBAR	24/06/2012	80	O.M	32		
201200040967	MULLER ELIZABETH CAROLINE	X3063340Q	MADRID	04/08/2012	80	O.M	32		
201200040995	EGIDO SANCHO ISABEL	50845542	MADRID	05/08/2012	80	O.M	32		
201200041042	CRC TECNICAS ANALITICAS SL	B84957364	MADRID	06/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120041077	PICABEA ELEXPURU BELEN	50817855	MADRID	07/08/2012	80	O.M	32		
201200040984	CORPORACION GORDIAN S.L	B82896184	MADRID	05/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120060913	HORRILLO LARREA AINARA	227449084	CASTRO URDIALES	07/08/2012	80	O.M	32		
20120060886	GARCIA GARCIA VALENTIN	30636772	CASTRO URDIALES	06/08/2012	80	O.M	32		
20120060848	CASTILLA PAREDES IÑIGO	30686810	BARAKALDO	06/08/2012	80	O.M	32		
20120060987	DIAZ RENEDO FERNANDO	13936243	VIVERA-SANTILLANA DEL MAR	09/08/2012	80	O.M	32		
20120060962	LAZARO LAHUERTA IGNACIO	25474877	LLORET DE MAR	09/08/2012	80	O.M	32		
20120060939	DORABAN DEL BLANCO JUAN PABLO	22752148	BARAKALDO	08/08/2012	80	O.M	32		
20120060947	GORDON BOO FRANCISCO	14338772	BARAKALDO	08/08/2012	80	O.M	32		
20120060873	RIVAS IGLESIAS JAIME	22713587	SANTURCE	07/08/2012	80	O.M	32		
20120060993	LEON GARRIDO SEVERINO	14874760	BARAKALDO	09/08/2012	80	O.M	32		
20120060858	GUTIERREZ MURCIA PEDRO ANTONIO	44979013	SESTAO	06/08/2012	80	O.M	32		
20120060812	ARIAS JIMENEZ IVAN	44971449	SESTAO	05/08/2012	80	O.M	32		
20120060905	EDILLA RUEDA EDUARDO	20208574	SAN MIGUEL- MERUELO	07/08/2012	80	O.M	32		
20120060991	GIL PEROSANZ ALVARO	71101391	BERLANGAS DE ROA	09/08/2012	80	O.M	32		
20120060968	MEÑERO JIMENEZ ANA LUCIA	7307614	ZARAGOZA	09/08/2012	80	O.M	32		
20120060915	MONTALBAN SARRIONAINDIA JOSE JOAQUIN	14104056	BILBAO	08/08/2012	80	O.M	32		
20120060937	EZ DE ONDATEGUI FERNANDEZ DE RETAMA FERNANDO	16292281	SANTA CRUZ DE CAMPEZO	08/08/2012	80	O.M	32		
20120060917	RODRIGUEZ GUERRA MARTA	72716388	AMURRIO	08/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120060933	VICARIO DEL POZO M MONTSERRAT	71101065	LOGROÑO	08/08/2012	80	O.M	32		
20120060805	TORRES VIGIL EDUARDO	71648482	LOGROÑO	05/08/2012	80	O.M	32		
20120060855	VAZQUEZ URBEZ IGNACIO	25168474	ZARAGOZA	06/08/2012	80	O.M	32		
20120060981	JIMENEZ MANZANARES MARIANA	79000606	BILBAO	09/08/2012	80	O.M	32		

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
20120060918	ALBIZU IRIZABAL ALBERTO	14587851	DURANGO	08/08/2012	80	O.M	32		
20120060899	VINAGRE FRANCISCO MANUEL	11930703	ORTUELLA	07/08/2012	80	O.M	32		
20120060804	CASTAÑOS ALCEDO ENRIQUE	72252359	BILBAO	05/08/2012	80	O.M	32		
20120060898	MATEO GARCIA LAURA	51352051	MADRID	07/08/2012	80	O.M	32		
20120060966	J CORREOS COMUNICACIÓN SL	B83065359	COLLADO MEDIANO	09/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120060974	GARCIA MIGUEL ALVARO	71296455	ALBILLOS	09/08/2012	80	O.M	32		
20120060790	TALLERES DE CERRAJERIA HNOS TERRADILLOS SL	B37291515	ALDEALENGUA	05/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120060834	ARTAGA PEREZ TOMAS	019327810	VALLADOLID	05/08/2012	80	O.M	32		
20120060722	ZANCADA PADILLA ANTONIO	30687413	BILBAO	31/07/2012	80	O.M	32		
20120060839	EGUIARTE ECHEANDIA XABIER ANDONI	14574249	ZAMUDIO	05/08/2012	80	O.M	32		
20120060826	JG GURC ANTOLIN SL	B50746627	ZARAGOZA	05/08/2012	80	O.M	32		(1)
201200060696	INGEAL SOLAR S.L	B91610311	ALCALA DE GUADARA	30/07/2012	80	O.M	32		(1)
201200060607	MARTINEZ ARIAS ALFREDO	17740231	PERDIGUERA	28/07/2012	80	O.M	32		
20120060930	MARTINS CHAVES SIMONIA	72199970	CABEZON DE LA SAL	08/08/2012	80	O.M	32		
201200060626	SERPER SC	G42151860	SORIA	28/07/2012	80	O.M	32		(1)
20120060142	PADILLA PESCADOR JOSE MIGUEL	14216125	BILBAO	04/07/2012	80	O.M	32		
201200060637	MOYA RUBIO CRISTOBAL	16804261	OLVEGA	28/07/2012	80	O.M	32		
20120060880	MENDEZ SANDONIS FAUSTINO	22712283	ABANTO-ABANTO CIERV	07/08/2012	80	O.M	32		
20120060861	PICABEA ELEXPURU BELEN	50817855	MADRID	06/08/2012	80	O.M	32		
20120060824	PICABEA ELEXPURU BELEN	50817855	MADRID	05/08/2012	80	O.M	32		
20120060975	MELEO GOLD SL	B85812394	MADRID	09/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120060935	PICABEA ELEXPURU BELEN	50817855	MADRID	08/08/2012	80	O.M	32		
201100053130	DELGADO TEJERO SANTIAGO	50447635	MADRID	23/07/2011	80	O.M	32		
201100053535	ANTON MIGUEL JOSE LUIS	13106883B	BURGOS	10/08/2011	80	O.M	32		
201100053793	FRIVIDA COS MARIO	14378700	SANTOÑA	31/08/2012	80	O.M	32		
201100053894	JOSE MANUEL FRANCO MUÑOZ	03454248Q	ROA DE DUERO	07/09/2011	80	O.M	32		
201100053905	GUZMAN PASCUAL Mª CARMEN	14560599	BILBAO	07/09/2011	80	O.M	32		
201100053909	GARCIA DE LA VEGA ISASI YSASMENDI Mª MERCEDES	05267021	MADRID	07/09/2011	80	O.M	32		
201100061866	LOPEZ REMIGIO JULIO EDUARDO	38445518	HIOSTALETS DE PEIROLA	17/07/2011	80	O.M	32		
201180210103	OLAFIN S.L	B95315639	BILBAO	16/07/2011	80	O.M	32		(1)
201200060774	ARTETXE CAMPOS MIGUEL ANGEL	14890244	BARAKALDO	02/08/2012	80	O.M	32		
201200020582	FLORES DEL FRESNO JESUS MARIA	22748059	BARAKALDO	29/07/2012	80	O.M	32		
201200040729	CARRETE GARCIA LUIS	14590512	BARAKALDO	27/07/2012	80	O.M	32		
201200060622	BARRERA MARTINEZ AINHOA	15396146	EIBAR	28/07/2012	80	O.M	32		
201200020536	PASCUAL JIMENEZ DEL BARCO NURIA	72739168	VITORIA	27/07/2012	80	O.M	32		
201200040731	ANGULO ORTIZ DE ZARATE ALFREDO	16271960	SALINAS DE AÑANA	27/07/2012	80	O.M	32		
201200020530	VALLESA SL	B28980290	MADRID	27/07/2012	80	O.M	32		(1)
201200040842	DEL PALACIO MOLINA JOSE	50066386	NUEVO BAZTAN LAS LOMAS DE GALLEGO-ZUERA	30/07/2012	80	O.M	32		
201200020527	VAZQUEZ BARRIO MA ESTHER	17868130		27/07/2012	80	O.M	32		
201200020542	CORTON ALVAREZ LUIS REFRO	19840569	VALENCIA	27/07/2012	80	O.M	32		
201200020556	FERNANDEZ RODRIGUEZ AQUILINO	13899845	SANTANDER	28/07/2012	80	O.M	32		
201200000580	ESCOTET GARCIA ANA MARIA	10559986	OVIEDO	02/08/2012	80	O.M	32		
201200000548	LOPEZ GONZALEZ JULIANA	07722792	BILBAO	31/07/2012	80	O.M	32		
201200040878	MUÑOZ GARCIA RAFAEL	14607996	ZIERBENA	31/06/2012	80	O.M	32		
201200040721	APARICIO FERNANDEZ AMAYA	11920783	BALLARTA-ABANTO CIERV	27/07/2012	80	O.M	32		
201200060645	FERNANDEZ SOBRADO JOSE ANTONIO	30614902	BILBAO	29/07/2012	80	O.M	32		
201200040769	MONGE MARQUEZ ANGEL	20171831	SANTURTZI	28/07/2012	80	O.M	32		

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
201200040790	ALVAREZ URRUTIA ERIC	45672480	SANTURTZI	29/07/2012	80	O.M	32		
201200040846	AUSIN SANTOS SANTIAGO	14232045	V TRAPAGA- TRAPAGAN	30/07/2012	80	O.M	32		
201200020551	ERASO MARTIN JOSE IGNACIO	14382947	SANTURTZI	27/07/2012	80	O.M	32		
201200020592	PORTOLES AIXALA MARIA JOSEFA	40859850	BENAVENT DE SEGRIA	29/07/2012	80	O.M	32		
201200020573	ORTEGA ESPEJO SUSANA	14612510	ERANDI	28/07/2012	80	O.M	32		
201200040807	CHAPARRO MEDINA GOIZALDI	45890162	PORTUGALETE	29/07/2012	80	O.M	32		
201200000540	DIAZ BLANCO ROBERTO	72163042	DURANGO	31/07/2012	80	O.M	32		
201200040796	AREITIOAURTENA GOJENOLA MA ARANZAZU	78870533	DURANGO	29/07/2012	80	O.M	32		
201200020581	MOURELAS GARATE PATRICIA	78881061	BILBAO	28/07/2012	80	O.M	32		
201200040793	DE LA HORRA GONZALEZ DANIEL	78915855	BALMADEA	29/07/2012	80	O.M	32		
201200060704	UÑAC CANO JORGE	44979585	BARAKALDO	31/07/2012	80	O.M	32		
201200020526	QUILEZ SAN JUAN MARIA CARMEN	14167665	BILBAO	27/07/2012	80	O.M	32		
201200040827	SAEZ NEGRETE GUILLERMO	30661561	BILBAO	29/07/2012	80	O.M	32		
201200060741	ARANZABE GARCIA ANDONI	30659245	BILBAO	01/08/2012	80	O.M	32		
201200040763	ARGUESO EPELDE JOSE IGNACIO	14257564	BILBAO	28/07/2012	80	O.M	32		
201200040745	CUETO AGUINAGA ALVARO FEDERICO	30684820	BILBAO	28/07/2012	80	O.M	32		
201200040879	SANCHO GONZALEZ VANESA	72402959	BARAKALDO	31/07/2012	80	O.M	32		
201200040835	BEOBIDE BILBAO EGUZKIÑE	30566166	BILBAO	30/07/2012	80	O.M	32		
201200000523	GALARZA PALACIOS IRENE	22748629	BILBAO	30/07/2012	80	O.M	32		
201200040755	ZARETE DE LESTE MARIA DEL LORETO	53391454	MAJADAHONDA	28/07/2012	80	O.M	32		
201200040823	GONZALEZ BURGOS SUSANA	25710876	MADRID	29/07/2012	80	O.M	32		
201200040850	ARISTOI TELECOM SL	B95261525	BERANGO	30/07/2012	80	O.M	32		(1)
201200060642	HELGUERO CANEDO ARGUELLES ANTONIO	02613064	CIUDALCAMPO	29/07/2012	80	O.M	32		
201200060776	GARCIA BENITO NURIA	30655263	FUENMAYOR	02/08/2012	80	O.M	32		
201200040753	SASOI SPORT SL	B20828794	SAN SEBASTIAN	28/07/2012	80	O.M	32		(1)
201200040802	VIDAL SANCHEZ MONTSERRAT	37273259	BARCELONA	29/07/2012	80	O.M	32		
201200040770	PEREZ VEGAS JOSE LUIS	13298581	HARO	28/07/2012	80	O.M	32		
201200020619	GUINALDO RUIZ MARCELINO	72742828	VITORIA	29/07/2012	80	O.M	32		
201200040735	MAQUINARIA OLAZAR SL	B31705866	PAMPLONA	27/07/2012	80	O.M	32		(1)
201200040869	SALAS VAQUERO ANDONI	30690502	LAS ARENAS GEXO	31/07/2012	80	O.M	32		
201200020561	OCHANDIO UNDAGOITIA MIREN NAGORE	45621527	AMOREBIETA- ATXANO	28/07/2012	80	O.M	32		
201200060706	GOITIA BROCOS SILVIA	45621385	AMOREBIETA- ETXANO	31/07/2012	80	O.M	32		
201200060778	EOLICO VALDEPRAO SL	B34231779	MARBELLA	02/08/2012	80	O.M	32		(1)
201200040792	ARNAIZ ESTELLER SERGIO RUBEN FRANCISCO JAVIER DOBARCO LORENTE	14591947 130700185	SOPELANA IGOLLO CAMARGO	29/07/2012 29/07/2012	80 80	O.M O.M	32 32		
201200040030	GIMENEZ DIAZ OYUELO CRISTINA	00135047	MAJADAHONDA	20/06/2012	80	O.M	32		
201200020006	AGENCIA CABO INTERNACIONEL S.L.	B84007541	ALCOBENDAS	20/06/2012	80	O.M	32		(1)
2012000200009	FELIPE DE LA PENA DAVID	72830731	VITORIA	20/06/2012	80	O.M	32		
201200040910	SERRA GESTA ENRIQUE	01615002	POZUELO DE ALARCON	03/08/2012	80	O.M	32		
201200060896	PIORNO JIMENO CESAR	02190646	MADRID	07/08/2012	80	O.M	32		
20120041136	FUENTES GUTIERREZ SANTIAGO	50056303	MADRID	08/08/2012	80	O.M	32		
201200060886	VICENTE ORTIZ ANIBAL	72025950	AMPUERO	07/08/2012	80	O.M	32		
201200040911	PARGA BLANCO MANUEL	44889647	TUÑAS BOUZON	03/08/2012	80	O.M	32		
20120041330	GONZALEZ GARCIA JOSE LUIS GARCIA CASTANEDA ANGEL ALBERTO	13084650 13144643	BARCENA CICERO BURGOS	15/08/2012 16/08/2012	80 80	O.M O.M	32 32		
20120041266	MARTINEZ ESCRIBANO FELIX	13722256	SANTANDER	12/08/2012	80	O.M	32		
20120061123	GEMAZO MENENDEZ ALBERTO	13159661	BURGOS	15/08/2012	80	O.M	32		

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
20120041180	DE LEON ARREDONDO SAMUEL LEONARDO	X8827334A	VALLADOLID	11/08/2012	80	O.M	32		
20120041154	TAMAYO SANTACRUZ MARIA CONCEPCION	13149439	BURGOS	10/08/2012	80	O.M	32		
20120041383	ROLLON SANCHEZ JAVIER	06570252	BURGOHONDO	16/08/2012	80	O.M	32		
20120041369	ARENAS SONIA	Y1431562X	CASTRO URDIALES	16/08/2012	80	O.M	32		
201200020306	NAVARRO FERNANDEZ ANA MARIA	14911352	VALLADOLID	12/07/2012	80	O.M	32		
20120061138	SALAZAR TAGLE KLDABIKA	22754465	BARAKALDO	16/08/2012	80	O.M	32		
20120060325	CARO PEREZ VALENTIN GREGORIO	33979655	SOLAZA DE LOS BARROS	14/12/2012	80	O.M	32		
20120061172	MARTINEZ ELCORO MARIA OLATZ	05399573	MADRID	18/12/2012	80	O.M	32		
20120041206	MARTINEZ SOLANA ENRIQUE	51668608	MADRID	11/08/2012	80	O.M	32		
20120061183	SEBASTIAN DE FRUTOS MIGUEL ANGEL	05423435	MADRID	18/08/2012	80	O.M	32		
201200000716	ASENSIO ASENSIO CELESTINO	11671962	SANTURCE	11/08/2012	80	O.M	32		
20120040837	CLEMENTE LARA M CARMEN	02901969	TOLEDO	30/07/2012	80	O.M	32		
20120041261	LOPEZ DE ONDATEGUI FERNANDEZ DE RETANA FERNANDO	16292281	SANTA CRUZ DE CAMPEZO	12/08/2012	80	O.M	32		
20120021046R11	EVERY VIEW SL	B83450551	MADRID	26/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120061315R11	SACRISTAN NAVARRO ALMUDENA	53412473	MADRID	26/08/2012	80	O.M	32		
20120020503	AIZOPUERUA JIMENEZ MONICA	20182743	CASTROURDIALES	25/07/2012	80	O.M	32		
20120020444	RUI< PORTABALES BERNANDO	20213787	SANTANDER	23/07/2012	80	O.M	32		
20120000488	CORTES JIMENEZ ABRAHAN	78950163	BILBAO	22/07/2012	80	O.M	32		
20120000450	MARTIN BENITEZ JONATAN	72395705	BARAKALDO	22/07/2012	80	O.M	32		
201200040810	INFERGRUP MONTANA SL	B37398748	CAMARGO	29/07/2012	80	O.M	32		(1)
20120020873	RODRIGUEZ GUINARD MARTHA CECILIA	X6894500C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	13/08/2012	80	O.M	32		
20120061243	FERNANDO BLANQUER FRANCISCO	48297359	CALLOSA D' EN SARRIA	21/08/2012	80	O.M	32		
20120061198R10	BIO SURGE SL	B53710166	ELCHE	18/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120021201R12	CASADO MARTINEZ EDITA	20204005	LAREDO	07/09/2012	80	O.M	32		
20120021095R12	DEGREGORIO GERRARDO ORESTES	X7941865	NOJA	31/08/2012	80	O.M	32		
20120061390R12	LUCAS MARCOS M TERESA	12731479	HAZAS CESTO	08/09/2012	80	O.M	32		
20120061251R11	EOLICO VALDEPRAO SL	B34231779	MARBELLA	24/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120041635R11	ORTIZ CANO SILVIA	45621739	BILBAO	29/08/2012	80	O.M	32		
20120041585R11	CUBILLO BUENO IÑAKI	34890014	A CORUÑA	27/08/2012	80	O.M	32		
20120021036R11	FALL IBRAHIMA	X6776600H	ALCOVER	25/08/2012	80	O.M	32		
20120021031R11	DORRONSORO SANCHEZ ESTELA	72065337	SANTANDER	25/08/2012	80	O.M	32		
20120061159	MONPU INSTALACIONES SCP	J86120078	SAN FERNANDO DE HENARES	17/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120041280	HOYAS JURADO CB	E85087203	MOSTOLES	12/08/2012	80	O.M	32		(1)
201200000747	FERNANDEZ CORONA ROBERTO	11844958	MADRID	15/08/2012	80	O.M	32		
201200000749	VAZQUEZ MATILLA JUAN CARLOS	51347120	MADRID	15/08/2012	80	O.M	32		
20120041469R10	MARTINEZ REDONDO SONIA	16300804	VITORIA	20/08/2012	80	O.M	32		
20120041425R10	VELASCO VICENTED ISABEL CRISTINA	00261275	MADRID	19/08/2012	80	O.M	32		
20120021049R11	ESPIÑA GARCIA JAVIER	1087152	GIJON	26/08/2012	80	O.M	32		
20120061377R12	AYALA CALVO ALFONSO	51669625	MADRID	08/09/2012	80	O.M	32		
20120020972R10	MUSITU MONTOYA ASIER	44672331	VITORIA	19/08/2012	80	O.M	32		
20120021051R11	SACEDON FERNANDEZ PILAR	13630405	SANTANDER	26/08/2012	80	O.M	32		
20120000825R10	MEZQUIA MUÑOZ ELISA	46572728	NUEVO BEZTAN	18/08/2012	80	O.M	32		
20120021089R11	GONZALEZ AYERDI MARIA JOSE	30582513	SOPELANA	28/08/2012	80	O.M	32		
20120041696R12	VEGA IZQUIERDO MARIA CARMEN	13706088	SANTANDER	05/09/2012	80	O.M	32		
20120061399R12	GARCIA LOPEZ ALFONSO	13788949	SANTANDER	08/09/2012	80	O.M	32		
20120061330R11	QUINTAN NUÑEZ MARIA	20215278	SANTANDER	28/08/2012	80	O.M	32		
20120041517R10	PICABEA ELEXPURU BELEN	50817855	MADRID	22/08/2012	80	O.M	32		

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
20120041520R10	DURAN FIRVIDA ALFONSO	01429786	LEGANES	22/08/2012	80	O.M	32		
201200000128R3	GLORIA GUTIERREZ CANTO	017446546	MADRID	29/06/2012	80	O.M	32		
20120041527R10	EXPLOTACIONES LAS JARILLAS OESTE SL	B81092405	MADRID	22/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120041549R10	PICABEA ELEXPURU BELEN	50817855	MADRID	23/08/2012	80	O.M	32		
20120041375R9	MULLER MENFERED	X91115541C	LAS PILAS - RIBAMONTAN MONTE	16/08/2012	80	O.M	32		
20120020960R10	ARTEPA OFICIOS ARTESANOS DEL PATRIMONIO SRL	B47546312	VALLADOLID	19/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120041305R9	SENDINO ROZADILLA IGOR	15390262	EIBAR	14/08/2012	80	O.M	32		
20120061182R10	VILLALTA NUÑEZ SONIA	45084676	CEUTA	18/08/2012	80	O.M	32		
20120041332R9	RUIZ GARMENDIA MUÑOZ JOSE MANUEL	80085092	MADRID	15/08/2012	80	O.M	32		
20120020844R9	GUIJARRO GARCIA DAVID	46869179	ARROYOMOLINOS	12/08/2012	80	O.M	32		
20120041510R10	PROMOCIONES EL JARDIN GAMA CANTABRIA SL	B39542774	BARCENA CICERO	22/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120041183R9	GIL MARTINEZ ALVARO	28900283	SEVILLA	11/08/2012	80	O.M	32		
20120020890R0	RUVIRA HERRERO SONIA	43559795	BARCELONA	14/08/2012	80	O.M	32		
20120041455R10	GOMEZ GUTIERREZ JESUS	71945402	PAREDES DE NAVA	19/08/2012	80	O.M	32		
20120061423R12	MANCHON PEREZ CESAREO	12522506	PALENCIA	09/09/2012	80	O.M	32		
20120061374R12	HERNANDEZ MORENO INES	07961071	SANTA MARIA TORMES	08/09/2012	80	O.M	32		
20120020922R10	VELASCO ARIAS M DEL PILAR	09284341	ISCAR	18/08/2002	80	O.M	32		
20120041721R12	HERNANDO ARRABAL ALICIA	45421708	ARANDA DE DUERO	07/08/2012	80	O.M	32		
20120000832R10	TREVIÑO FERNANDEZ ANA BELEN	16553933	NAJERA	19/08/2012	80	O.M	32		
20120000835R10	CORNEJO FLORES JUAN PASCUAL	1658118	VILLAMEDIANA IREGUA	19/08/2012	80	O.M	32		
20120000871R10	OLCOZ AGUIRRE EDUARDO	72679663	TAFALLA	23/08/2012	80	O.M	32		
20120020937R10	SAEZ GARCIA JOSE MANUEL	15973235	SAN SEBASTIAN	19/08/2012	80	O.M	32		
20120041448R10	MARTIN PLANAS RUBEN	25186889	JAULIN	19/08/2012	80	O.M	32		
20120061154R10	QUINTANA PUERTOLAS FERANANDO	18408672	ZARAGOZA	17/08/2012	80	O.M	32		
20120061180R10	MARTOS MARTINEZ PALOMA	50015689	JAVEA	18/08/2012	80	O.M	32		
20120041504R10	HERAS CUBERO LEONCIO	16528486	ENTRENA	21/08/2012	80	O.M	32		
20120020988R10	VIDAL RODRIGUEZ JUAN	44910613	CADRETE	20/08/2012	80	O.M	32		
20120061140R10	SERVICIOS EMPRESARIALES KILINKO SL	B01428754	VITORIA	17/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120021093R11	BINANA SC	G70032586	OLEIROS	25/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120020975R10	COMERCIAL CI SC	101140946	VITORIA	19/08/2012	80	O.M	32		
20120041473R10	ARNAU PINO MARIA PALAOMA	14261532	TARRASA	25/07/2012	80	O.M	32		
20120061204R10	DELGADO JIMENEZ NATALIA	17454481	ZARAGOZA	18/08/2012	80	O.M	32		
20120000911R11	GIL FONFRIA FLAVIO	13740814	LAREDO	25/08/2012	80	O.M	32		
20120021199R12	MARCHENA FRANCICO JAVIER	122326640	VALLADOLID	07/08/2012	80	O.M	32		
20120020481R6	TANYA CEBALLO MUÑOZ	72755806	OLLAVARRE	25/07/2012	80	O.M	32		
20120021096R12	PEREZ GARCIA GONZALO	07861156	SALAMANCA	31/08/2012	80	O.M	32		
20120004069R6	ARANA GARICA FCO JAVIER	33437487	BERRIOZAR	26/08/2012	80	O.M	32		
20120020840R9	ZUGASTI GARMENDIA RAMONA	15208762	IBARRA	11/08/2012	80	O.M	32		
201200020350R5	MARCOS SANCHEZ ESPINOSA	424271628	BARCELONA	17/07/2012	80	O.M	32		
20120041654R12	PLAN REFORM SL	684313816	MADRID	11/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120000922R11	HAZAS ALAMO GABRIEL FCO	13768535	SANTANDER	28/08/2012	80	O.M	32		
20120061186R10	PEÑA PUIGMOLTA GONZALO	51363079	POZULO DE ALARCON	18/08/2012	80	O.M	32		
20120061330R11	QUINTANA NUÑEZ MARIA	20215278	SANTANDER	28/08/2012	80	O.M	32		
20120061399R12	GARCIA LOPEZ ALFONSO	13788949	SANTANDER	13788949	80	O.M	32		
20120041696R12	VEGA IZQUIERDO MARIA CARMEN	13706088	SANTANDER	05/09/2012	80	O.M	32		
20120021089R11	GONZALEZ AYERDI MARIA JOSE	30582513	SOPELANA	28/08/2012	80	O.M	32		
20120000825R10	MEZQUITA MUÑOZ ELISA	46572728	NUEVO BATZAN	18/08/2012	80	O.M	32		

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
20120021051R11	SACEDON FERNANDEZ PILAR	13630405	SANTANDER	26/08/2012	80	O.M	32		
20120020972R10	MUSITU MONTOYA ASIER	44672331	VITORIA	19/08/2012	80	O.M	32		
20120061377R12	AYALA CLAVO ALFONSO	51669625	MADRID	08/09/2012	80	O.M	32		
20120021049R11	ESPIÑA GARCIA JAVIER	10870152	GIJON	26/08/2012	80	O.M	32		
20120041425R10	VELASCO VICENTE ISABEL CRISTINA	00281275	MADRID	19/08/2012	80	O.M	32		
20120041469R10	MARTINEZ REDONDO SONIA	16300804	VITORIA	20/08/2012	80	O.M	32		
20120021046R11	EVERY VIEW SL	B83450551	MADRID	26/08/2012	80	O.M	32		
20120061315R11	SACRISTAN NAVARRO ALMUDENA	53412473	MADRID	26/08/2012	80	O.M	32		
20120061020R9	VENTADES ECHEVERRIA AINHOA	30680868	MIRANDA DE EBRO	10/08/2012	80	O.M	32		
20120041373R9	SANTOS SANZ ROBERTO	12400899	VALLADOLID	16/08/2012	80	O.M	32		
20120041193R9	IBAÑEZ GUTIERREZ MARIA BEGOÑA	72570412	VALLADOLID	11/08/2012	80	O.M	32		
20120060998R9	MORENO LLOPEI INMACULADA	25416865	ALBORAYA	10/08/2012	80	O.M	32		
20120020923R10	CONSTRUCCIONES METALICAS DIMA SL	B47365333	VALLADOLID	18/08/2012	80	O.M	32		(1)
20120041158R9	BLANCO ALVAREZ FERNANDEZ	45572792	ARANDA DE DUERO	10/08/2012	80	O.M	32		
20120041365R9	MARTIN RAYMONDI JOSE MIGUEL	13150457	BURGOS	15/08/2012	80	O.M	32		
20120020986	GARCIA GONZALEZ LUIS CARLOS	12732628	BALTANAS	20/08/2012	80	O.M	32		
20120061174R10	ARRIBAS BAÑO MARIO	12381567	CISTERNIGA	18/08/2012	80	O.M	32		
20120020841R9	NIETO DELGADO JOSE MARIA	45421283	BURGOS	11/08/2012	80	O.M	32		
20120041184R9	GARCIA DE LA HERA MARIA	71268867	CARDEÑAJIMENO	11/08/2012	80	O.M	32		
20120020828R9	MARIN RUIZ FCO JAVIER	45418702	ARAUZO DE LA TORRE	11/08/2012	80	O.M	32		
20120000712R9	DE MAQUA RUIZ DE BUCESTA JAIME LUIS	17148812	ZARAGOZA	11/08/2012	80	O.M	32		
20120061128R9	SANCHEZ ASIN FELIZ	15621917	PERALTA	16/08/2012	80	O.M	32		
20120041326R9	ALIENDE PEREZ ANGELA	16602179	LOGROÑO	15/08/2012	80	O.M	32		
20120061102R9	CAPEROS PUERTAS LUIS	72764427	CASLAREINA	15/08/2012	80	O.M	32		
20120041171R9	ALENDOURO ALVES RAFAEL EDUARDO	X9465001H	VITORIA	11/08/2012	80	O.M	32		
20120041357R9	MARTIN DOMINGO FELIX	17266904	MADRID	15/08/2012	80	O.M	32		
20120041213R9	SAYALERO SANZ MARIA SONIA	12387131	QUATRE GARROFERS ELS	11/08/2012	80	O.M	32		
20120000829R10	CAÑEDO LANZA MARIA DEL PILAR	13757873	CASTROURDIALES	18/08/2012	80	O.M	32		
20120061078R9	ESPINOLA SOSA FANNY LILIANA	X6990559P	NOJA	14/08/2012	80	O.M	32		
2012000075R9	NAVARRO CAÑETE MIGUEL ANGEL	75407076	EL PRAT DE LLOBREGAT	11/08/2012	80	O.M	32		
20120041245R9	DE MAQUA RUIZ DE BUCESTA JAIME LUIS	17148812	ZARAGOZA	12/08/2012	80	O.M	32		
20120041296R9	SAEZ ARAUTEUZ EVA MARIA	16590944	LOGROÑO	14/08/2012	80	O.M	32		
20120061205R10	VEGA GIL MA PILAR DE LA	13934105	SANTA MARIA CAYON	18/08/2012	80	O.M	32		
20120000798R10	CONSTRUCCIONES Y PIEDRAS ABULENSES	B05020227	AVILA	17/08/2012	80	O.M	32		(1)
201200020311R4	LOS TAMARISES DE NOPJA SL	B39102389	NOJA	12/07/2012	80	O.M	32		(1)
201200020368R5	PROMOCIONES LITORALES DE CANTABRIA SL	B39546700	MERUELO	18/07/2012	80	O.M	32		(1)
201200040406R5	FERNANDEZ RUIZ JOSE LUIS	72117272	CABEZON DE LA SAL	14/07/2012	80	O.M	32		

Noja, 9 de enero de 2013.

El secretario del Ayuntamiento de la villa de Noja (ilegible).

2013/611

CVE-2013-611

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-575 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 63418 (550)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 4 de octubre de 2012, a LHL Alonso Proin 33, S. L. (Dcia. 550/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que se inició Expediente a LHL Alonso Proin 33, S. L., como propietario de un solar sito en Barrio El Somo, 50, con ref. Catastral 0931254VP3103B0001UZ, por encontrarse con maleza y en estado insalubre.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar, según informe de fecha 12 de septiembre de 2012, lo siguiente: "El solar sito en el Barrio El Somo, nº 50, se encuentra en estado de abandono con maleza."

Considerando que el Art. 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el Art. 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal-Delegado de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a LHL Alonso Proin 33, S. L. con CIF B38853743, la limpieza del solar de su propiedad sito en Barrio El Somo, nº 50, con ref. Catastral 0931254VP3103B0001UZ.

El plazo de ejecución será de un mes.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el art. 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,50 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden."

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

CVE-2013-575

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de enero de 2013.

El concejal-delegado (ilegible).

2013/575

CVE-2013-575

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-576 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 27963 (226)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 12 de diciembre de 2012 a don Víctor Barros Cordenó (Dcia. 226/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012 se ordenó a don Víctor Barros Cordenó, la limpieza de la vivienda de su propiedad sita en C/ Cisneros, 24, es. E, entresuelo Pt. 1, con ref catastral 4428321VP3142G0003RZ, otorgándose un plazo de ejecución de un mes, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no se ha dado cumplimiento a la citada Resolución, tal y como manifiesta en su informe de fecha 23 de noviembre de 2012, el Jefe de la Policía Local que señala: "Realizada visita de inspección, se ha podido comprobar que la vivienda sita en c/ Cisneros, 24, se encuentra en las mismas condiciones que presentaba en el momento de formular la denuncia, no habiéndose realizado labor de limpieza alguna."

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal-Delegado de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Imponer a don Víctor Barros Cordenó, con DNI 13788880N, multa coercitiva de 300,51 €, al no haber dado cumplimiento a la Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, por la que se ordenaba la limpieza de la vivienda de su propiedad sita en C/ Cisneros, 24, es. E, entresuelo Pt. 1, con ref catastral 4428321VP3142G0003RZ.

Segundo: Conceder un nuevo plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas."

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

CVE-2013-576

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de enero de 2013.

El concejal-delegado (ilegible).

2013/576

CVE-2013-576

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-577 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 47102 (388)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 3 de diciembre de 2012 a don Antonio Campuzano Corbera (Dcia. 388/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 18 de septiembre de 2012, se inició expediente sancionador frente a don Antonio Campuzano Corbera, con DNI 72069923K, por llevar un perro por la Playa de los Bikinis durante la temporada de baño, el pasado día 4 de septiembre de 2012, a las 19:40 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y EL Sr. Campuzano Corbera no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado C de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a Antonio Campuzano Corbera, con NIF 72069923K, una sanción de 180 € de multa por infringir el artículo 19 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar un perro en la Playa de los Bikinis, el pasado día 4 de septiembre de 2012, a las 19:40 horas, durante la temporada de baño.”

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 9 de enero de 2013.

El concejal-delegado (ilegible).

2013/577

CVE-2013-577

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-578 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 29842 (255)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 12 de diciembre de 2012 a don Eli Guzmán García Corada (Dcia. 255/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por Resolución de fecha 25 de agosto de 2011, se ordenó a don Eli Guzmán García Corada, la limpieza de un local de su propiedad, sito en la c/ Gómez Oreña, 11, bajo 1, con ref. catastral 5229406VP3152G0001TM, otorgándoles un plazo de ejecución de un mes, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no dándose cumplimiento a la citada Resolución, tal y como manifiesta en su informe de fecha 29 de diciembre de 2011, el Jefe de la Policía Local, por Resolución de fecha 18 de enero de 2012 se impuso multa coercitiva de 300,51 €, otorgándose nuevo plazo de un mes para el cumplimiento de la citada orden con apercibimiento de nuevas multas coercitivas en caso de incumplimiento.

Resultando que concluido este nuevo plazo, tampoco se ha dado cumplimiento a la citada orden, según se desprende del informe del Jefe de la Policía Local de fecha 25 de noviembre de 2012, que señala "que girada visita de inspección por el lugar de la actuación se pudo comprobar que el local sito en la c/ Gómez Oreña, nº 11, bajo, se encuentra en las mismas condiciones que presentaba en el momento de formular la denuncia, no habiéndose realizado labor de limpieza alguna."

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal Delegado de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Imponer a don Eli Guzmán García Corada, con DNI 13535403, titular del local sito en c/ Gómez Oreña, 11, bajo 1, con ref. catastral 5229406VP3152G0001TM, segunda multa coercitiva de 300,51 €.

Segundo: Conceder un nuevo plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas."

CVE-2013-578

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 9 de enero de 2013.

El concejal-delegado (ilegible).

2013/578

CVE-2013-578

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-579 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 52417 (430)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 3 de diciembre de 2012 a doña María Dolores Fernández Vivar (Dcia. 430/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, se inició expediente sancionador a D.^a M.^a Dolores Fernández Vivar, con DNI 72049854, por no recoger los excrementos depositado por su perro en la vía pública, a la altura del nº 53 de la c/ Vargas, el pasado día 4 de octubre de 2012, a las 12:05 horas.

Resultando que doña María Dolores Fernández Vivar, presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta que la multa es injusta porque todas las calles están llenas de excrementos de perros y que el hecho se produjo en el campo.

Frente a tales alegaciones, los agentes informa que: “La denunciada en su escrito reconoce de forma expresa que no recogió la deposición de su perro. Dice que lo hizo en “el campo”, pero la localización exacta es la recogida en la denuncia formulada, Alameda de Oviedo, a la altura de la c/ Vargas, 53, una calle céntrica de Santander y muy transitada por peatones de todas las edades. Por lo expuesto, el que suscribe se ratifica en la denuncia formulada.”

Tal ratificación tiene el valor probatorio que le confieren los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el art. 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

Considerando que dichos hechos están tipificados por el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B) de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a doña María Dolores Fernández Vivar, con DNI 72049854 una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos depositado por su perro en la vía pública, a la altura del nº 53 de la c/ Vargas, el pasado día 4 de octubre de 2012, a las 12:05 horas.”

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

CVE-2013-579

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 9 de enero de 2013.

El concejal-delegado (ilegible).

[2013/579](#)

CVE-2013-579

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-580 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 51237 (410)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 12 de diciembre de 2012 a doña Patricia Sousa Lastra (Dcia. 410/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por Resolución de fecha 16 de octubre de 2012, se inició expediente sancionador contra doña Patricia Sousa Lastra, con DNI 20198163T, por llevar un perro suelto por la vía pública, en la Plaza del Ayuntamiento, el pasado día 28 de septiembre de 2012, a las 12:10 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la Sra. Sousa Lastra, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a doña Patricia Sousa Lastra, con DNI 20198163T, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar un perro suelto por la vía pública, en la Plaza del Ayuntamiento, el pasado día 28 de septiembre de 2012, a las 12:10 horas.”

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 9 de enero de 2013.

El concejal-delegado (ilegible).

2013/580

CVE-2013-580

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2013-599 *Aprobación y exposición pública del Padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado para el cuarto trimestre de 2012 y apertura del período de cobro.*

Aprobado por resolución de la alcaldía del Ayuntamiento de Val de San Vicente adoptada el día 10 de enero de 2013 el padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2012, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el periodo voluntario de cobro el comprendido entre los días uno de febrero y 31 de marzo de 2013, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados: En las oficinas de «AQUA-GEST, S. A.» sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes, en horario de diez a doce horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesué, Val de San Vicente, 10 de enero de 2013.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2013/599

CVE-2013-599

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2013-634 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por suministro de Agua para el tercer trimestre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de 14 de enero de 2012, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de Agua del tercer trimestre del ejercicio 2012.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 25 de enero al 25 de marzo de 2013.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 29 de enero, 5, 12 y 19 de febrero y 5 y 19 de marzo de 2013, de 9,00 a 13,00 horas.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 14 de enero de 2013.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa

2013/634

CVE-2013-634

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-624 *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 2355/12/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 2355/12/ARB formulada por Miguel Ángel Maza Hernández, frente a la empresa denominada Disnav Bicicletas, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 11 de enero de 2013.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2013/624

CVE-2013-624

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO****JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA**

CVE-2013-625 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por desistimiento relativa a la solicitud de arbitraje número 1611/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por desistimiento de María de los Ángeles Encarnación Echevarría, reclamante en la solicitud de arbitraje número 1611/12/ARB formulada frente a la empresa Vodafone España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, dispone de un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santander, 11 de enero de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/625

CVE-2013-625

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-626 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por desistimiento relativa a la solicitud de arbitraje número 1757/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por desistimiento de Luis Raimundo Pérez, reclamante en la solicitud de arbitraje número 1757/11/ARB formulada frente a la empresa Telefónica Móviles España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, dispone de un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santander, 11 de enero de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/626

CVE-2013-626

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-627 *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario.S-1486/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-1486/2011, seguido a Transnilo, S. L. CIF número B27415652 y domicilio, en calle Padre Sarmiento, 10, 27003 Lugo. La Resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004056772.

Santander, 9 de enero de 2013.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/627

CVE-2013-627

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-628 *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario.S-1782/2008.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-1782/2008, seguido a don Fortunato Martínez Busto CIF número 13276254x y domicilio, en calle Alfonso VI, 49-1º a, 09200 Miranda de Ebro (Burgos). La Resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004127796.

Santander, 9 de enero de 2013.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/628

CVE-2013-628

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-629 *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario.S-1994/2008.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-1994/2008, seguido a Ferro Sol y Luz comercial de pinturas, S. L. CIF número B39604657 y domicilio, en polígono industrial La Esprilla, g 9, 39608 Igollo de Camargo (Cantabria). La Resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004147501.

Santander, 9 de enero de 2013.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/629

CVE-2013-629

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-630 *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario.S-10447/2009.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-10447/2009, seguido a Transzaragoza, S.Coop. CIF número F99032062 y domicilio, en autovía Logroño, 118-1º d, 50620 Zaragoza. La Resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004127901.

Santander, 9 de enero de 2013.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/630

CVE-2013-630

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2013-600 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2013, adoptó, con carácter provisional, la modificación de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Tresviso referentes a tasa por servicio de alcantarillado, tasa por aprovechamiento vecinal de leña y pastos y tasa por suministro de agua potable

El expediente queda expuesto al público por espacio de un mes, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC para que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Tresviso, 11 de enero de 2013.

El alcalde,

Francisco Javier Campo Campo.

2013/600

CVE-2013-600

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2013-572 *Notificación de calificación definitiva de rehabilitación y apertura plazo de solicitud de ayudas. Expediente RH-1008/2010 y otros.*

Habiendo sido otorgada calificación definitiva de rehabilitación, a las obras de rehabilitación en los edificios de la relación adjunta, mediante la instrucción del oportuno expediente, se comunica a los propietarios u ocupantes de las viviendas del edificio, promotores de la rehabilitación, interesados en solicitar las ayudas reguladas en los artículos 52.6 y 60.3 del Real Decreto 2066/2008, de 24 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y los artículos 65 y 69 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan las ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de este último, podrán hacerlo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud y resto de documentación exigible, directamente o a través del presidente de su comunidad de propietarios o persona autorizada por la misma, en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, sitas en la calle Vargas, 53, 8.ª planta, 39003 Santander.

Para acogerse a estas ayudas, los ingresos familiares de las personas físicas beneficiarias de las ayudas no podrán exceder de 6,5 veces el IPREM, condición de la que quedan excluidos los propietarios u ocupantes de las viviendas de edificios pertenecientes a Áreas de Rehabilitación Integral (ARI), de conformidad con el Acuerdo Segundo de la Comisión Bilateral celebrada el 20 de diciembre de 2010, entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Cantabria, relativa a las Áreas de Rehabilitación Integral de La Inmobiliaria en Torrelavega y del Conjunto Histórico de La Puebla Vieja de Laredo.

La presente publicación sustituye a la notificación personal, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de enero de 2013.

El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

DENOMINACIÓN	EXPEDIENTE
Calle Fernando de los Ríos, 20, bloque B, de Santander	RH-1008/2010
Calle Marcelino Sanz de Sautuola, 15, de Santander	RH-1016/2010
Paseo Menéndez Pelayo, 119, de Santander	RH-1050/2010
Calle Magallanes, 27, de Santander	RH-1210/2011
Calle Lasaga Larreta, 3, de Torrelavega	RH-1412/2011
Calle Eulogio Fernández Barros, 16, de Muriedas	RH-1483/2011
Paseo General Dávila, 38, de Santander	RH-1643/2011
Calle Las Huertas, 1, de Santoña	RH-1692/2011
Calle Tres Mares, 11, de Reinosa	RH-1709/2011
Calle Menéndez Pelayo, 17, de Muriedas	RH-1742/2011
Paseo de la Marina Española, 15, de Suances	RH-1827/2012

2013/572

CVE-2013-572

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2013-631 *Resolución por la que se conceden Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 29 de noviembre de 2012 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 139.574,38 € y correspondiente a 517 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención,

RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de ciento treinta y nueve mil quinientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (139.574,38 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 26 de diciembre de 2012.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

CVE-2013-631

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

A N E X O

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
EXPOSITO DEL TORO, BEATRIZ	22723924Q	250,00
DOVALO RODRIGUEZ, CARMEN	72051814J	250,00
SOTORRIO RUIZ, PABLO	72052588M	197,50
HERRERA RIOS, MARTHA LUCIA	X6215955K	225,00
IGLESIAS LOZANO, MARCOS	09812623H	215,00
FERNANDEZ GUTIERREZ, ROCIO	72092018J	197,52
TEDES HERNANDEZ, YENIER	X8623568V	150,00
ZABALLOS TORRALBO, RAFAEL	72052987J	293,33
GARCIA PERAL, LUIS	72138374R	190,94
NOREÑA CALOCA, JOSE LUIS	13768610M	247,50
DELGADO MONSERRAT, PEDRO RAFAEL	X7822491F	200,00
ROMERO FABEIRO, SILVIA	35457696E	186,57
BRAHARU, OXANA	X8672796W	200,00
GUTIERREZ LOPEZ, JOSE MARIA	13763909L	464,00
QUELLE EIJO, PABLO	53167580K	225,00
VIDAL PELLON, ISABEL	13791344S	250,00
GOMEZ MATEO, CELIA	72134134Q	210,00
DODON, LARISA	X5754794X	250,00
CASUSO DIEZ, ANA	72051485Y	250,00
RUIZ BENGOCHEA, AURELIO	72048600L	150,00
VILLAVARDE GONZALEZ, MARCOS	72052924L	250,00
MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA ANTONIA	13668785T	180,00
YEGROS RODRIGUEZ, IGNACIO	X9332898G	293,33
ZAIAT, ANDREI	X8163969G	225,00
GUTIERREZ MALO, MARIA DEL PILAR	71937545P	170,00
MOREN CREAGH, CARLOS CESAR	78499076F	215,00
HINCAPIE LOPEZ, MARILUZ	X4556811M	250,00
BUCSA, MARIANA	X7242512L	160,00
LIAÑO CASTILLO, MIGUEL ANGEL	72027831L	149,96
GUZMAN DE CALVO, MARINA	72189227R	251,64
CONDORI CHUNCHO, MARIBEL	X9318915M	280,00
RESTREPO AGUDELO, WILMER	72356635S	293,33
DANCIU, IRIMIE GHEORGHE	X4786141W	235,00
HERNANDEZ GONZALEZ, INES	20189429Y	215,00
VALENCIA VICTORIA, JHON ALEXANDER	X8434683P	450,00
SANTACRUZ MORA, JOSE GERARDO	X5153314A	262,50
GARCIA PIQUERES, FERNANDO	72038745P	275,00
ALBELDA FRANCO, MARTA ELENA	53422415Q	215,00
LEANCA, VASILII	Y0580186W	207,54
CALLE HERRERO, SAUL	16071349F	201,26
ROMERO ACHACHAGUA, JEANS CARLOS	X6965236P	293,33
PUQUIO FERNANDEZ, JENNY JULIE	X5328053B	200,00
BENZEZU MUNARRIZ, MARIA BELINDA	72258187F	255,00
CADELO ALONSO, DAVID	72044448F	200,00
MIGUEZ SAN ROMAN, SERGIO	72051299G	223,07

CVE-2013-631

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
ALONSO DIAZ, ANA ISABEL	72037521A	213,15
QUEVEDO GONZALEZ, MARIA JOSE	13940615Q	230,00
LUSIAK, KRZYSZTOF MIECZYSLAW	X8270235X	170,00
TORRES DIAZ, JESUS ANTONIO	X5325028E	126,00
LOPEZ FERNANDEZ RAÑADA, SERGIO	72176482K	212,50
MARTINEZ ALVAREZ, SERGIO FERNANDO	45816862B	293,33
MARSILYAS KORTES, OLGA	X6599008D	105,00
BUCREEV, ANDREI	X7878821X	210,00
SENGHOR, YAKHYA	X6274662D	240,00
ALVAREZ ACORDAGOITIA, ENEKO	72398106V	225,52
AGOSTINHO LOPEZ, YOVANA	72135858S	200,00
CADENA LONDOÑO, RUBEN DARIO	72268304G	177,50
FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	72061357B	210,00
GRYGIER, ANDRZEJ WLADYSLAW	X5411576K	212,50
MARTINEZ DE LA CUEVA ASTIGARRAGA, AITOR FERNANDO	72230150F	225,00
MARTINEZ AGÜERO, ALVARO	72050841Y	196,03
GUTIERREZ MEDINA, MIGUEL	32844564N	207,50
PERNIA GONZALEZ, ANGEL	72133981R	184,83
HERRERA LLATA, ENRIQUE	13695325K	250,00
GARCIA MOURE, LUIS	20210447W	270,00
SALDAÑA SALDAÑA, KARINA JOHANA	X8417228X	210,00
PEREZ GONZALEZ, DAVID	13984512Y	191,63
FERRERA DEJEAN, VICENTE	20218474W	180,00
PRADO HERRERO, JAVIER	72126923G	100,00
GONZALEZ QUINTANA, MARIA	72048783H	165,00
SINCOVSKI, SERGHEI	X5643406B	210,00
BAUTISTA JOSE, FRANCISCA	72179905V	200,00
CARITAS CUSSI, ELOYSA LUCY	X8731010A	237,50
RUBIO SIERRA, JAVIER FELIPE	X7670622F	225,00
STANCIU, VASILE	X3262622A	200,00
TACU, ANA	X5730379K	265,00
MIRAMON ALONSO, MONICA	72061137K	190,00
ESPINO GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	13883930A	109,00
PEREZ IGLESIAS, RAFAEL	13784185D	245,00
PALACIO ORTEGA, MARIA BELEN	42083333A	525,00
BAEZ BAEZ, RAMON DE LA CRUZ	X6980732W	240,00
ANDUAGA GONZALEZ, MARIA JOSE	13917131S	160,00
MELINTE, ALEXANDRU	X9560983K	180,00
RIOS RIVERA, ROSANA	72267123L	142,00
SOUSA FERREIRA, VICTOR MANUEL	X6573898S	150,00
GONZALEZ-TORRE GONZALEZ, FEDERICO	13649460H	225,00
TERAN VILLEGAS, ISABEL	72048975A	210,00
LAGUATASIG QUISHPE, ISABEL VICTORIA	X7504524S	250,00
VILCHEZ ANAYA, CHRISTIAN MICHAEL	X5168032R	175,00
MAZO GONZALEZ, CRISTINA	20214947V	225,00
BAEZ GURRUCHAGA, JOSE ANTONIO	72036240X	207,50
MARQUINA GAMARRA, JUANA ROSA	72356835P	290,00
GARCIA GIRALDO, EDNA	X8831869F	255,00

CVE-2013-631

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
VIGO SALAS, VANESA	20218825P	240,00
BERDAN RAAGAS, DANILO	72355060G	550,00
ROMERO RIOS, BUENAVENTURA MERCEDES	14976120S	155,00
ESCARRAGA ORDOÑEZ, ESMERALDA	X8971006V	225,00
CASUSO SAIZ, ROBERTO	20205748H	275,00
GIL FLOREZ, FLOR ISABEL	Y0396078D	275,00
NAREZO GUTIERREZ, ISABEL	20202239M	155,00
RIVERO PEREZ, RUTH	72135755G	212,50
ZOSIM, LUDMILA	X5749990J	245,00
RIDNER BEDOREV, VERONICA	05944698A	200,00
MARTINEZ GONZALEZ, MARIA PILAR	13913405S	205,00
CONDE ZAMANILLO, GABRIEL	20211387E	200,00
GOMEZ MELGAREJO, LUIS	72062982A	216,50
ARTENI, OANA CRISTINA	Y0090066N	205,00
GOLOGURSKI, VICA	X6082897H	275,00
CARARUS, MARIN	X9015853Z	272,00
TEZANOS PALAZUELOS, CESAR	72033537K	250,00
SOROCEAN, MARIANA	X8935840H	205,00
QUINDOS MUÑOZ, CAROLINA	72058935G	225,00
LOPEZ TORRES, MARTHA LILIANA	X9693736H	293,33
SILIO SAIZ, GONZALO	72128041H	450,00
TORIBIO QUISPE, HILMAR	Y0143363H	162,50
CASAUS PEREZ, RAQUEL	13786813S	207,50
CAGUA MINA, JOHANNA BEATRIZ	Y0774886F	212,50
ESONO MANGUE, ENGRACIA	72264471N	250,00
CUESTA FERNANDEZ, NICOLAS	72052609A	215,00
FERNANDEZ SALAS, LORENA	72036336Z	293,33
BERMUDEZ MONTES, JOSE FERNANDO	X8959012Y	205,47
IGLESIAS ESCUDERO, MARIA CARMEN	71257921B	185,00
URREGO URREGO, LUIS FERNANDO	72264797Q	225,00
MILAGROS CASANOVA, ROXANA	X8948651H	200,00
FERNANDEZ PRIETO, JOAQUIN	13634564A	215,00
ROPERO CRUZ, FRANCISCO	27492232X	187,50
CRESPO GONZALEZ, MARIA JOSE	13793620Z	586,66
TAMARA OORTEGUI, RICHARD CESAR	X6971235G	167,50
RUIZ GUTIERREZ, EMILIO	72050249N	293,33
GUTIERREZ TEJADA, SANTIAGO	72129191H	317,00
PREGO BARTOLOME, NOEMI	72036999X	190,00
BOTA, ANCUTA LAVINIA	X6801989S	170,00
LENZI GUTIERREZ, CESAR LUIS	13635697D	93,50
AQUIÑO FIGUEROA, BETTY LUCIA	X8618443K	241,00
NORIEGA SANCHEZ, MARIA PILAR	13937249P	225,00
GOMEZ VIVAR, ELVA	72054489C	200,00
LAKSAB, EL MUSTAPHA	X5936972M	250,00
HOTOLOMEI, ROZICA	X7721073L	205,00
CUSILLO VILLAFANEZ, MARCELA ALEJANDRA	72260937C	218,74
ARGOS GARCIA, MARIA	13984922W	150,00
PLACINTA, ION	X4621617C	250,00

CVE-2013-631

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
DE ROBA CARDENAS, ROBERTO	45674173Z	281,25
ANTON GOMEZ, GUILLERMO	72057118G	225,00
FLORES HINOJOSA, CHRISTIAN	X8577758T	226,00
LOPEZ LLORENTE, FRANCISCA	14845386J	275,00
CUADRIELLO LLAMAZALES, MARCOS	10752997Z	293,33
GARCIA FERNANDEZ, JORGE LISARDO	44392792D	293,33
BOLADO MUÑOZ, CARLOS JAVIER	13914522M	233,50
MAROLICARU, MATILDA	X8909948R	180,00
SORANDO GUTIERREZ, JOSE LUIS	47223957N	200,00
ANTOCI, IULIA	Y0150572M	234,50
SOTO GOMEZ, MARIA INES	13785261G	140,00
LUNA BURITICA, JHON PABLO	72268350G	192,50
SALAS GONZALEZ, SANTIAGO LUIS	13755222A	160,00
GONZALEZ FERNANDEZ, ROCIO	13930572R	190,00
CANTERO SALCINES, LUIS ANGEL	13776518R	250,35
DEL OLMO MERINO, RITA MARIA	20209060H	175,00
POSIKAN, HALYNA	X4750825Z	250,00
GUARDO BAQUERO, ZAIDA	72049039K	182,28
SUAREZ GARCIA, JESSICA	72095706K	200,00
CHERKAOUI, AHMED	X4521483M	90,00
ALVARADO SAAVEDRA, CARLOS	X8016948E	187,70
SALMON CUADRADO, JUAN JOSE	20215883X	325,72
MIROSHNYCHENKO, TETYANA	X2994393T	220,00
ANTON LOPEZ-ALONSO, VALENTIN OSCAR	72036612Z	145,00
DEL PIÑAL DOMINGUEZ, JOSE MANUEL	72048197F	250,00
ACHOUCHOU, SAIDA	Y0523974W	237,50
GARCIA GRIMON, PAULA	78586559K	200,00
EXPOSITO RUBIO, ANA ISABEL	05403120Y	550,00
HINCU, MIHAIL	X3584698X	182,50
CHELE BUGA, VLADISLAV	X8626874B	225,00
SIRGHII, AURELIA	Y0458415Q	250,00
ANAYHUAMAN SOTELO, NILTON ARCADIO	72231453E	262,50
CALVO MACHO, MARIA LUISA	12754245D	166,80
SAN MIGUEL LOPEZ, MIGUEL ANGEL	13773451Q	187,00
SIHAMMOU, FATIHA	X8490537H	180,00
LOBERA PAYA, IÑIGO	20204767A	245,00
TCHANDJEU NYINKEU, EUGENE BLERIOT	X8501940J	275,00
CHICAIZA CABRERA, VICTOR ANGEL	X5583104S	200,00
ORTIZ FORY, ARISTIDES	X9214244F	250,00
LOPEZ MATEO, CARMEN	72050999A	242,50
MARINI, JEAN GABRIEL	Y1111277T	250,00
SAÑUDO COBO, MARIA MAGDALENA	13906431X	225,00
MARTINO FERNANDEZ, BENITO ALFONSO	72149779K	220,00
MILLA IPANAQUE, DEBBIE RENZO	X7141663W	135,00
SALMON CRUZ, FRANCISCO JAVIER	72126407V	212,50
CANAL GONZÁLEZ, JOSE RAMON	72199478V	225,00
PEREIRA SAEZ, MIGUEL ANGEL	14688319J	180,00
BEN AMMY, MOHAMED	X4969180F	130,00

CVE-2013-631

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
ROCA JIMENEZ, MARIANA DEL PILAR	72209637X	200,00
MENCHACA TRUEBA, MIRIAM	72032669G	250,00
AGUDO GARCIA, VANESA	72042727B	200,65
MANOLACHE, NICOLITA	X8441738W	225,00
ARRIOLA FERNANDEZ, ALICIA	20205448V	275,00
WLODARCZYK, MARIAN ADAM	X8034828P	175,00
PEREZ GAONA, MAURICIO	72195117A	1.907,50
CERVERA SEVILLA, FELIPE	22751624R	220,00
VEGA BAUTISTA, JUAN CARLOS	72266189M	450,00
BARDON LANDA, MARIA PILAR	72092355M	225,00
LOGROÑO AMADOR, ISMAEL	16020014P	150,00
CAMPOS CRESPO, IVAN	72046829L	189,27
PALAZUELOS RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO	72059447X	143,00
ALHUAY ALHUAY, EDWARD OCTAVIO	X5467200P	178,75
NIÑO DE GUZMAN TAMAYO, MAGALI SOLEDAD	72356334J	287,50
CADENAS VALLE, RAQUEL	72038721F	586,66
PADILLA CERVERA, JULIO	11843190F	168,91
PEREZ SIERRA, VERONICA	72054927K	166,65
TAKASE VALENZUELA, ALBERTO ALEXANDER	X8917991V	180,00
ISABEL BORBOLLA, SILVIA	72059515D	182,85
SAYAN ISUIZA, ISABEL	72264611Z	225,00
OVIEDO BENITEZ, DELPILAR	X9821233A	211,00
SARRIA CUTIVA, MABEL AMPARO	X8665868C	212,50
CIORTESCU, MIHAI DANIEL	X8701361R	250,00
CASTRESANA RUIZ, ENRIQUE JESUS	72045897F	191,49
BARQUERO ALONSO DE SANTOCILDES, CELIA	71280024B	195,00
RAMIREZ ACEVEDO, JUAN CARLOS	X6224318N	267,50
OWASSI MAPEKE, JEAN ROBERT	X8219546J	160,00
CANTERO CASTILLO, JAVIER	13775444P	250,00
RIVERO VARELA, JOSE ANTONIO	20197089F	169,80
MAHDACHE, FATIMA	X4365313M	175,00
TELLO MORO, LAURA	72057579M	167,54
FRUNZA, SERGIU	X8827769R	231,50
VITOLO, ANTONIO	X8891869T	201,48
RUIZ PEREZ, MARIA CONCEPCION	13708746X	165,63
PRATS ABADIA, JAVIER	72678407V	180,00
SALAS GOMEZ, DIANA	72140182S	394,34
PEREZ RODRIGUEZ, JOSE RAMON	71641855Y	293,33
DAVILA TRIVIÑO, MARIA	52354423Y	192,00
FIALCOVSKI, OLEG	X7238885A	250,00
FAJARDO PALOMINO, ROSA MARIA	X7116444Z	293,33
FERNANDEZ PORRAS, LUIS OSCAR	13978558D	177,71
LUPION GONZALEZ, ROMINA	76953777D	200,00
DEL RINCON RODRIGUEZ, ALVARO	72056647Q	215,00
NORIS NORIS, YUNIER	Y0405003X	675,00
GONZALEZ-TORRE LAGE, JOSE MANUEL	13473625H	217,50
RODRIGUEZ ALARIO, BEATRIZ	72092178N	239,50
FERNANDEZ SEBRANGO, BIBIANA	72062201G	200,04

CVE-2013-631

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
GUERRERO RICALDE, CONSUELO	13654737M	167,11
GONZALEZ CASTAÑO, PELAYO	11666168Q	225,00
MAZPULEZ BALAGUER, LORENA	20198252C	238,44
RODRIGUEZ GAITAN, FRANCISCO FERNANDO	13779686H	205,00
SAMOILA, ANDREI	X5461325K	177,55
ORTEGA NARGANES, RAUL	72046889X	170,00
KURTEV, KOLYO PETROV	X8514278T	174,50
ROMERO DURAND, EDITH SOFIA	X9174730F	260,00
VAZQUEZ FERNANDEZ, AMADO SALOMON	X9715413Y	250,00
PEREZ POMBO, ROCIO	20209343W	293,33
OTERO BALLESTEROS, DAVID	72041027J	230,00
HERRERO HERRAN, ANGELES	13698898Y	177,69
GUTIERREZ CASADO, MARINA	72138277L	190,00
VAQUERIZO ARCONES, JESUS	03463257D	133,51
GARCIA DE LOS SALMONES PALOMINO, JOSE LUIS	20200321L	200,00
RONDON LEMUS, CARLOS ADRIAN	72265803X	237,50
SAMOILA, VALENTIN	Y1135730G	275,00
ZAPATA GARCES, VICENTE	X8957335P	200,00
MORENO BEDIA, MARTA MARIA	13778362M	160,00
GOLOGURSCHI, LUDMILA	X6209067X	200,00
STOICA, MARIANA	X8438869P	190,00
DONICA, ANDREI	X5134386G	287,50
GARCIA SANCHEZ, SERGIO	16080193L	225,00
SARAVIA DIAZ, CARMEN DEL ROSARIO	Y0287986V	268,63
NALDA CONDADO, MARINA CONCEPCION	13735474N	293,33
FERNANDEZ RUIZ, IGNACIO	13678985B	166,39
VALDES SOLANA, JESUS	72069565P	165,94
PROENZA SABUGO, LUIS ENRIQUE	Y0594313F	234,57
OSA NUÑEZ, JUDIT	72063089H	150,00
MERCEDES MOTA, JUAN CARLOS	X8774950J	240,00
MORENO VALENCIA, DAYSI ELENA	X7963488Z	284,50
PUSCA, GALINA	X7204770C	189,50
CAVIA PEÑALVA, SILVIA	72046668L	236,43
PREDA, ELENA	X3206737P	231,75
MARTINEZ OLEA, SAUL	72043626J	355,62
ARENAS VARONA, MARIA YOLANDA	72119207Q	293,33
PELAYO TIRADO, ROSA MARIA	13780334E	252,87
ANDRES ORTIZ, MARTA	72049598M	183,61
SMINTINA, AUREL	X6183071G	156,00
DE LA SERNA DE LOS MOZOS, MARIA BELEN	13792802R	216,05
RODRIGUEZ SALAS, MARIA JOSE	72044944C	1.633,80
DIAZ VARGAS, ALDAIR	72083785Z	220,00
GARCIA CUEVAS, MARIA ANGELES	13735888N	148,00
BRAÑA FERNANDEZ, GIL	71588691H	115,00
BLANCO CALDERON, PAULA MARIA	72050460Q	200,00
MUÑOZ MARTINEZ, JOSE FEDERICO	13759892G	262,50
ROJAS ROMERO, CAMPO IGNACIO	X6637630Z	200,00
IBAÑEZ EGUREN, VERONICA	72044685Z	250,00

CVE-2013-631

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
PURON GUTIERREZ, YOLANDA	72136983J	210,00
PAHOYO, SAMANTHA MAILEEN	X1806947K	190,00
GANCIOGLO, MARIA	Y1248285C	257,50
FUENTES VILLEGAS, RUBEN	20219168Y	293,33
BELLO LAREDO, SEILA	72051110E	215,00
VERLAN, SERGHEI	X5366354V	250,00
KHARECHKO, OKSANA	X3526801G	260,00
PASTOR VILLALBA, MANUEL	13579179W	260,00
RAMIREZ GUTIERREZ, MAGALY	72206875P	240,00
DIAZ GARRIDO, ERICO	20193298B	194,33
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	30554904W	237,50
ARRIOLA PALACIO, RAFAEL GERARDO	20216980A	215,00
SANTAMARIA FERNANDEZ, SUSANA	72091376S	170,00
TOCA DIEGO, AMADOR	13756731V	118,45
PEÑA BRAVO, MIGUEL	72064996Q	210,00
MARTINEZ FERNANDEZ, JESUS	13629803A	190,00
COUSILLAS ROYANO, ALEXANDRA	72033945S	530,00
BLANCO ESPINA, FRANCISCO	72047527G	293,33
DACAL SAIZ, ANA BELEN	13933840A	225,00
GOMEZ GUTIERREZ, ALEJANDRO	72139095D	500,00
LASCANO JORDAN, BERTHA LEONOR	X3598546N	150,00
PARAMO FERNANDEZ, CARMEN	13801840T	207,50
GUTIERREZ GOMEZ, ALVARO	72131150E	190,00
ARRIAGA MAROTAZO, TEODORO CORNELIO	72209825Z	240,00
ORIA GARCIA, IGNACIO	72035442V	176,03
KODUKOV, VIACHESLAV	X7869764S	180,00
GOMEZ GAITAN, LUCIO	01062473B	293,33
GONZALEZ BOLADO, RAFAEL	72067888X	215,00
BASOC, GHEORGHE	X9195946V	200,00
CUMPATA, SERGIU	X6096280S	250,00
MUÑOZ ORTEGA, GERARDINA	72356572K	150,00
LOPEZ RODRIGUEZ, MABEL LUCILA	72200302J	190,00
GUTIERREZ SOBRAO, DAVID	72138155N	260,00
VELASCO GARCIA, MARIA	72047412G	260,00
NORIEGA CANDANEDO, HERMINIA	13887580L	175,00
FERNANDEZ ORTEGA, SORAYA	72040756H	225,00
BAÑOS BENAVIDES, CARLOS	X9645595Q	250,00
SAN MILLAN GOYA, HUGO	78888669A	225,00
ISLA NORIEGA, IGNACIO	72134961S	350,00
STANICA, NARCISA CATALINA	X7764565H	282,50
FUERTES PEREZ, MARIA BELEN	13762354M	193,12
LOOR MENDOZA, CARLINA GISSELA	X3745313Q	204,84
GONZALEZ PARDO, BLANCA ROSA	13762675G	250,00
MAIDANA CHAPARRO, DIONISIA OTILIA	Y1856837S	275,00
ZAPATA CAICEDO, JHON HERBERT	X6209579Q	167,10
ISART LLANEZA, CAROLINA	72050918Z	275,00
PANFIL, VICTOR	X9561016P	275,00
ZELECHOWSKA, ANETA OLGA	X7838894B	255,00

CVE-2013-631

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
BARQUIN ALONSO, NIEVES MARIA	72046258T	225,00
MOVELLAN DIAZ, EVA	72045279X	450,00
CALLEJA PELAYO, PEDRO SANTIAGO	72136990C	160,00
POZA RUIZ, SANTIAGO	72036652P	185,31
MATEO DE LEON, ANA	72355778D	280,00
ZEVALLOS MORENO DE FLORES, LUZMILA	X8478151Y	260,00
LUDEÑA RUIZ, PRISCILA	13982632N	250,00
PEREZ CALLE, IVAN	72040449X	185,00
CARABALLO PARRA, JOSE LUIS	X9471719C	260,00
DESNA, MARYNA	X5284053X	250,00
JIMENEZ COBOS, MARIA	23518224B	225,00
MARTINEZ OLEA, DANIEL	72053904X	179,03
RIASCOS PAYAN, JERSON	X5596404K	275,00
CRISTEA, IRINA	X5020818X	174,80
ORTEGA FERMIN, ALICIA MERCEDES	X8298445E	210,00
CRESPO GOMEZ, PABLO	72056618X	290,00
SANCHEZ VEGA, CRISTINA	72069575H	293,33
GARBI LERA, MARIA YOLANDA	13768539A	293,33
PONCE PICON, DANIEL	72048751D	210,50
DURAN DE LA PUENTE, HECTOR	72032666R	200,00
TEIJEIRO ROCHA, MARIA ANA	33541941Y	210,00
BUSTAMANTE TORRE, PEDRO	13911740Y	180,00
MOTTA SANCHEZ, ANGEL LUIS	X9903582N	240,00
GEORGIEV BORISOV, BORISLAV	X3892364M	119,00
ROLL VILLACE, JOSE MANUEL	13653572J	220,00
MALES AMAGUAÑA, ROSA ANABEL	72209012Y	330,00
VERDES, ELENA	X5892002T	225,00
VALENCIA APRAEZ, IVAN PATRICIO	X6105822N	225,00
ROZADILLA SERNA, JESUS EDUARDO	72053019E	225,00
SALGADO MANZANO, ELISABETH	72133560V	175,00
VALLE SAIZ, JOSE ANTONIO	72032869C	250,00
GOMEZ DE LA LASTRA, ANA	72064301B	242,50
SOLANO CASTRO, JOSE MANUEL	13682010T	275,00
MARTINEZ OLEA, ANGEL	72066558Z	191,49
CIRLIG, VICTOR	X8492606V	175,00
COTERA DELGADO, DAVID	72053852G	250,35
FERNANDEZ LUCIO, ALICIA	13981637Y	230,08
PEREZ GARCIA, ESTHER	71555787G	275,00
HENAO RINCON, OLMEDO	X9660286X	183,25
TOCA BOLADO, VIRGINIA	78883290Y	236,06
SIERRA ALONSO, HECTOR	72095869T	293,33
ROZAS CASANUEVA, EUGENIO GONZALO	13782475R	272,81
SALGADO MAZA, MARTA	72038889Z	237,46
STROIE, TIBERIU FLORIN	X8179726Y	205,00
DIAZ COTERA, ROSA ALEJANDRA	20206557E	256,90
QUINTANA MILLA, JOSE LUIS	72084146F	160,00
BARBA, GALINA	X8617470Z	187,50
RODRIGUEZ ROZADILLA, JESUS	13767755R	200,00

CVE-2013-631

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
TERAN GARCIA, GERARDO FRANCISCO	13901734M	200,00
URSU, VEACESLAV	X9414338R	215,00
DE JUAN MARINA, MIGUEL	72122435R	162,50
SARO MONTAÑA, GRACIELA	72067894Q	275,00
MUHAJID AMAZOU, KHALIL	X8155459G	200,00
GARCIA SANCHEZ, VICENTE	13881632M	146,48
DE ALMEIDA LEITE, JOSE MARCOS	Y1199840J	235,00
GARCIA COLOMA, AMAYA	14263533Z	225,00
VELASCO GONZALEZ, PAOLA	72090921C	250,00
ANAYA CRUZ, ALBERTO LEOPOLDO	X7541362F	160,00
TAFUR PAJUELO, RONALD MANUEL	X9330874G	175,00
ARENAL DIEGO, IVAN	72068942Y	190,00
GALÍNANES HEREDIA, DARIO FERNANDO	77417675C	125,00
CRUZ GIMENEZ, AARON	72748450W	225,00
ASTACIO CUETO, EDDRY SUMAGERLING	72221081T	200,00
BERCIANOS MARTINEZ, ANA BELEN	72087025B	293,33
FERNANDEZ ROBLEDO, LEVI	72100756B	175,00
CORTIJO ROMERO, VICTORIANO	44229227C	201,30
GARCIA PEREZ, JOSE LUIS	13469504Z	212,50
RODRIGUEZ MARTIN, JAVIER	30949319J	225,00
ODRIOZOLA TORRE, FRANCISCO JAVIER	13894509W	140,00
MUNITIS ZAMORA, SAMANTA	72088654F	237,50
SHUKAILO, YURII	X8052514F	200,00
EPIFANIO GONZALEZ, IMANOL LEON	72084277T	217,50
RUIZ RUIZ DE PELLON, LAURA	72065561Y	210,00
ROMERO CORDOVA, JUAN CORNELIO	X4983912L	250,00
KOWALEWSKI, ANDRZEJ	X7701864S	225,00
CZACHOR, KRZYSZTOF WIESLAW	X7123424W	150,00
CARMONA AUTRAN, RAUL RAFAEL	72356787Y	400,00
CHEYPESH, MYKHAYLO	X7486206M	230,00
PEREZ ANDRES, JOSE EMETERIO	20216171E	225,00
GOMEZ COLSA, JUAN ANTONIO	13686699C	150,00
GONZALEZ MAZA, ELENA	72055236P	182,50
QUISBERT COPA, FANNY	Y1047674S	250,00
CASTRILLO CLARO, YANFOR ROBERTO	X8845627B	225,00
RODRIGUEZ GANCEDO, MIGUEL ANGEL	72059202H	230,00
LACAL MARZAN, ALEXANDRA	72063656X	168,79
QUEZADA GARCIA, LUCILO	X8774944F	230,00
SALCINES TALLEDO, IRINA	72082458K	170,00
PUERTA CARMONA, OLGA LILIANA	X8113978S	154,00
GUTIERREZ OTI, ELISA	72117739C	230,00
IZQUIERDO PEREZ, MARIA ISABEL	17752321R	142,50
MIHALCEA, SORINEL IONEL	X8280156H	225,00
MAXIAN, CORINA	X5830657L	267,50
GONZALEZ CASANOVA, HECTOR	72145248K	225,00
SORIA GARCIA, MARINA RAQUEL	72203927G	215,00
BUSTAMANTE SAIZ, ALEXANDRA	72081116J	195,26
ALIFANOVA, GANNA	X5043989C	275,00

CVE-2013-631

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
BARRUL JIMENEZ, ESTRELLA	13928889C	265,00
VERA SUAREZ, GLENDA ELIZABETH	X6051841N	200,00
CARBAJO LAHERA, PATRICIA	72064724C	225,00
CHI SILVA, MARCOS	X6151395E	400,00
RACARU, CORINA	X7135232B	255,00
SANTOS GONZALEZ, JAIME	52410039P	200,00
DIEPPA PEREZ, FEDERICO	13708803K	200,00
VILLARRUEL DIAZ, OSCAR	72264049G	280,00
NEGHINA, GRIGORE	X3565922W	250,00
BENGOCHEA RIVERO, MARIA	72057384V	250,00
JIMENEZ JIMENEZ, MARIA ROSARIO	20208306T	234,00
SEARA AGÜERO, PAULA	72063834G	260,00
ARIAS DE LA ROSA, ANYEURIS ANTONIO	X8821976G	200,00
AREVALO LAGUATASIG, AZUCENA MARGARITA	72206378V	265,00
ORTIZ FERNANDEZ-SETIEN, PILAR EUGENIA	72055975B	175,00
MORO RUIZ, MARTA	20213943W	208,03
RODRIGUEZ PANDO, ALEJANDRA	13940196B	856,00
FERNANDEZ MORAN, PATRICIA	72050286A	250,00
GUTIERREZ BERNAL, DANIEL	72064674Q	160,00
CAMPOS SERRANO, WILLY	Y0253955A	250,00
COBO GARCIA, ANGEL	72099032N	270,00
VERA QUIÑONEZ, ITALO ILIDIO	X7002835W	1.296,00
OCHOA BUSTIO, RAQUEL	20210426G	450,00
GOMEZ RODRIGUEZ, RODOLFO HERMENEGILDO	20213773Q	186,00
KURALENKO, NATALIYA	X4826895T	180,00
ALAMA NOLE, ZONIA MARICRUZ	X5674286W	200,00
SARAVIA ANDIA, ELMER	X7042955X	210,00
DJETCHEU EPSE NGODJI, MARIE BERNADETTE	X7730945R	140,00
HINOSTROZA AYALA, NANCY MARIBEL	Y1037568Y	275,00
REITOR RIBEIRO, SANDRA LUISA	X7095359C	238,57
CABAÑIN PEREDO, FRANCISCO	71660724S	209,15
CASTILLO GARCIA, GEMA	13916893F	200,00
MIRANDA VELAZCO, TERESA	X6091875A	250,00
MAGALDI GONZALEZ, EDUARDO	72100230Z	275,00
GUTIERREZ ANDRES, MONICA	13929139V	247,50
GOMEZ FERNANDEZ, LOURDES	72074991Y	625,00
CANTERO QUINTANILLA, PABLO	72062749T	199,76
DIAZ FERNANDEZ, LAURA	72143304D	212,00
SANCHEZ DE RAMON, ISABEL	72100286R	1.250,00
TACU, VALERIU	X7109180H	1.279,75
VEGA NOVO, MARTA	20207855D	180,00
DE LOS RIOS DE LA HOZ, DIANA REBECA	72047924X	200,00
RAMIREZ MONTES, LIGIA MARIA	72351834K	175,00
PORTILLA DE LOS REYES, JORGE	72142327K	875,00
ONCHULENKO, NATALIA	X7153433L	195,00
CABEZUDO RAMOS, LUIS ENRIQUE	X7205947R	200,00
GARCIA ROMERO, DOMINGO MANUEL	X7311264R	215,00
LOPEZ PALOMINO, CARLOS	72052846X	225,00

CVE-2013-631

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
PRIETO ODRIOZOLA, ELENA	12781492R	750,00
JIMENEZ JIMENEZ, ENCARNACION	71650169V	370,00
PORRAS PRADA, BORJA	72054277S	850,00
JABRANE, MOHAMED	X1353093A	660,00
VIANA FERNANDEZ, BEATRIZ	44464639G	858,75
FAGES CORTIJO, EVA	20202195F	1.000,00
RIVERO CISNEROS, BEATRIZ	20188371Y	1.187,50
RODRIGUEZ NARVAEZ, CARLOS	72142912P	1.125,00
SUSANO SUDARIO, LUIS ROBERTO	72269949Q	220,00
VALDERRAMA LOPEZ, JOSE MIGUEL	20188637L	240,00
TIRNAUCA, CRISTINA	X5812298Z	1.012,50
LYUBAKOV, ROMAN	X3876283R	237,50
DIAZ DE LA ESPINA PELAYO, CAROLINA	72076976J	192,50
ALONSO FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	20204079M	389,96
GONZALEZ OLGUIN, RICARDO	72071524N	271,00
MARTINEZ GONZALEZ, JESUS MARIA	72039191V	760,00
MERINO IGLESIAS, NOELIA	20199694J	900,00
DE LA CRUZ VARGAS, JEFFERSON GAVINO	Y0656867R	225,00
ZAPATA MARTINEZ, RODRIGO ANDRES	Y1079663B	215,00
GUERRA FONSECA, MIRURGIA	X9862225D	900,00
HERRERA AQUINO, BETTY	X9827598C	200,00
URBANO TORRES, MARIA ELSA	72259137Z	1.000,00
TROCONES AIQUIPA, TERESA HAYDEE	Y0185457E	800,00
VEGA INFANTE, ADELA EUGENIA	13898738E	165,00
ENRIQUEZ POSADA, ANTONIO JOSE	20201933K	1.044,00
XIANG, GUOCHUAN	X8288398A	200,00
GONZALEZ NUÑEZ, OSCAR	30652953W	229,11
VIZIR, VLADISLAV	Y1635478P	847,44
LUMBRERAS ZAMORA, MERCEDES	00589607W	275,00
CASTRO GOMEZ, JOSE ALBERTO	72042288D	227,00
PUMAYULI RAMOS, HERMELINDA JUANA	Y1069478S	212,50
SOUTO GONZALEZ, ROBERTO	72230934D	800,00
FAYE, ABDU	X6265920F	600,00
SANTOS HERRAN, MIGUEL	71154043R	840,00
HERNANDEZ HERNANDEZ, DAVID	72150130G	600,00
LUCHIAN, INA	Y1606397E	205,00
GALAN CONDE, SUSANA ANGELINA	72016254B	1.000,00
FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA BELEN	71636226N	800,00
NAFIL NAFIL, MOUNIA	72086570Q	230,00
CHALLCO PATROCINIO, ALEJANDRO	72268428J	900,00
TOTALES		139.574,38

2013/631

CVE-2013-631

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-542 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 743/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: María del Carmen Macho Ruiz.

Número de expediente: PEA 743/2012.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Ficha de terceros, diligenciada y firmada, con el número de cuenta ordinaria, ordinal 001, para el abono de la subvención por establecimiento. La presentada tiene propuesto el número de cuenta correspondiente al Depósito Especial de Autónomos correspondiente al ordinal 032.

2. La valoración del vehículo adquirida que ha presentado no se admite. Ha de presentar un certificado expedido por un perito colegiado independiente de que su precio no es superior al valor del mercado ni al coste de un equipo nuevo similar, que reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumple las normas aplicables.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de enero de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
Jose Manuel Callejo Calderón.

2013/542

CVE-2013-542

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-544 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 752/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Carlos de la Torre Martín.

Número de expediente: PEA 752/2012.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

Escrituras de la sociedad.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de enero de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
Jose Manuel Callejo Calderón.

2013/544

CVE-2013-544

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-548 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente 8/2010.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido requerimiento de documentación.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relaciona:

Interesado/a: Pescacinar, S. L.

Número de expediente: 8/2010.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, calle Castilla, 13, 3ª Planta, 39009 Santander.

Santander, 10 de enero de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/548

CVE-2013-548

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-555 *Notificación de resolución de inicio de expediente revocación y reintegro de subvención en expediente 9/2010.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relaciona:

Interesado/a: Pescacinar, S. L.

Número de expediente: 9/2010.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 10 de enero de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/555

CVE-2013-555

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-556 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente 1000412/2010.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relaciona:

Interesado/a: San Justo, S. C.

Número de expediente: 1000412/2010.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 10 de enero de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/556

CVE-2013-556

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-651 *Concesión de ayudas "Contrata en Navidad 2012-2013" destinadas a la concesión de subvenciones a la contratación por cuenta ajena de personas en situación de desempleo.*

Artículo 1. Objeto de la subvención

Por medio de la presente se establecen las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a la contratación por cuenta ajena de personas en situación de desempleo, empadronadas en Torrelavega, para prestar servicios en centros de trabajo que radiquen en el municipio y con el fin de potenciar la actividad económica propia de la campaña de navidad.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de la subvención empresas con menos de 10 trabajadores que hayan formalizado contratos con personas en situación de desempleo, inscritas en el EMCAM, y empadronadas en Torrelavega, para prestar servicios en centros de trabajo que radiquen en el municipio.

A estos efectos se considerará empresa toda entidad, que siendo persona física o jurídica, ejerza una actividad económica. En ningún caso podrán considerarse beneficiarios las Administraciones Públicas y sus entes dependientes.

El número de trabajadores de la empresa serán los efectivos computados en unidades de trabajo anual correspondientes al último ejercicio contable cerrado. Se calculan sobre una base anual, es decir, el número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El número de personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial o de manera estacional, independientemente de su dedicación, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabilizarán a las categorías siguientes: asalariados o personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional, propietarios que dirigen su empresa y socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa. Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. Tampoco se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra, en general, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, las siguientes:

a) Haber amortizado puestos de trabajo similares al de la nueva contratación con posterioridad al 1 de diciembre de 2012.

b) No estar al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o con sus entes dependientes.

Artículo 3. Requisitos de las contrataciones

Serán subvencionables los contratos formalizados con personas empadronadas en el municipio de Torrelavega que se encuentren en situación de desempleo e inscritas en el EMCAM, y que no hayan formado parte de la plantilla de la empresa solicitante desde el 30 de septiembre de 2012.

Los contratos serán a media jornada y tendrán una duración mínima de 30 días, comprendidos entre los días 15 de diciembre de 2012 y 31 de enero de 2013, subvencionándose como máximo un contrato por cada centro de trabajo de la empresa que radique en el municipio.

CVE-2013-651

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Para percibir la subvención las empresas tendrán que acreditar adecuadamente la contratación y los demás requisitos de esta convocatoria mediante la aportación de la documentación que se indica en el artículo 9 siguiente.

Artículo 4. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva mediante la presente convocatoria aprobada por el órgano competente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria.

Artículo 5. Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Hacienda y el órgano resolutorio será el Alcalde. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases, o en su caso en la convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en el mes de enero, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 6. Resolución

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

La fecha límite de resolución será el 15 de febrero de 2013 notificándose la misma a los interesados.

La resolución del procedimiento se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención será de 500 euros por persona contratada. En el supuesto de que el crédito consignado no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, este se repartirá entre todos los solicitantes en función del número de contratos, garantizándose un mínimo de 400 euros por contrato subvencionado.

Artículo 8. Crédito presupuestario.

El importe autorizado es de 25.000 euros a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 40000 431 47001 "Fondo Extraordinario Campaña de Navidad".

En caso de que el crédito consignado en la citada aplicación sea insuficiente para garantizar el mínimo de 400 euros por contrato subvencionado, se hará uso de aplicación 40000 431 47902 "Promoción Comercial e Industrial" a través de la bolsa de vinculación.

CVE-2013-651

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Artículo 9. Justificación y Cobro

Por cuanto la subvención no requiere la realización de una actividad, sino la acreditación de una situación de hecho que motiva el otorgamiento de la misma, esto es la contratación de un trabajador, y dado que dicha acreditación se realizará en el momento de la solicitud, la propia resolución de concesión de la subvención ordenará también su pago. Todo ello sin perjuicio de los controles posteriores para supervisar que el contrato ha cumplido con la vigencia mínima de 30 días.

En todo caso para poder realizar el pago deberá acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 10. Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión de la subvención, en otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de la subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda a la contratación.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del contrato subvencionado.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 12. Documentación a aportar

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

Documentación a presentar relativa a la empresa:

1. Modelo normalizado de solicitud (según Anexo I, que incluirá una declaración jurada sobre el número de efectivos de la empresa).
2. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa.
3. Ficha de terceros.
4. Certificado (expedido en fecha posterior a inicio del contrato) de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas AEAT*.
5. Certificado (expedido en fecha posterior a inicio del contrato) de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las deudas vencidas relativas a la Seguridad Social.
6. Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la TGSS.

*Salvo que se autorice al Ayuntamiento de Torrelavega para su incorporación de oficio (según Anexo II).

Documentación relativa al trabajador:

1. Informe de la vida laboral completa.
2. Copia del contrato de trabajo con sello del servicio público de empleo o de la comunicación a la oficina del Servicio Público de Empleo en el que sea visible la huella electrónica correspondiente de la contratación objeto de la solicitud con constancia expresa del centro de trabajo ubicado en Torrelavega.
3. Volante de empadronamiento o autorización para su incorporación de oficio.

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Anexo I. Modelo de solicitud

D:.. .. Domicilio para notificaciones en la calle:... Localidad:... Código postal:... Teléfono:...
Fax...Correo electrónico:...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de ayudas "Contrata en Navidad" para la concesión de subvenciones a la contratación por cuenta ajena de personas en situación de desempleo, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..... de fecha...

Solicita: La concesión de una ayuda para la contratación por cuenta ajena de personas en situación de desempleo.

Que conoce y acepta sin reservas las bases de la convocatoria, cumple con los requisitos previstos en los artículos 2 y 3, y acompaña la documentación exigida en el artículo 16.

Torrelavega, a... de... de 2012.

Firma del solicitante.

Anexo II. Modelo de autorización

D:.. .. Domicilio para notificaciones en la calle:... Localidad:... Código postal:... Teléfono:...
Fax...Correo electrónico:...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de ayudas "Contrata en Navidad" para la concesión de subvenciones a la contratación por cuenta ajena de personas en situación de desempleo, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..... de fecha...

Autoriza:

— Al Ayuntamiento de Torrelavega para pueda recabar los correspondientes certificados de la Administración Tributaria.

Para que conste, firmo esta autorización; en Torrelavega, a... de... de 2013.

Firma del solicitante.

Diligencia de aprobación

Estas bases reguladoras de la convocatoria de ayudas "Contrata en Navidad" para la concesión de subvenciones a la contratación por cuenta ajena de personas en situación de desempleo, cuyas bases se publicaron en el BOC número... de fecha...; han sido aprobadas por la Resolución de Alcaldía número 2013000045, de fecha 9 de enero del 2013.

Torrelavega, 9 de enero de 2013.

El alcalde-presidente,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/651

CVE-2013-651

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2013-298 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en el barrio Cotillo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 27 de diciembre de 2012.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Benjamín Alfonso Castillo Fernández.

Obra: Una vivienda unifamiliar.

Dirección de la licencia: Bº Cotillo. Aés.

Ref. catastral: 39056A415001830001QE.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo, (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado). (Arts. 116, 117, 43 y 44 de la Ley 4/99, de 13 de enero).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los artículos 108, 109, 110 y 118.1 de la Ley 4/99, de 13 de enero.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 4 de enero del 2013.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2013/298

CVE-2013-298

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-581 *Notificación de incoación de expediente en materia de seguridad, salubridad y ornato públicos. Denuncia 51576 (421)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 3 de diciembre de 2012 a la Comunidad de Propietarios del Edificio Nº 15 de la Subida del Gurugú (Dcia. 421/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia el día 1 de octubre de 2012, una fuga de aguas fecales que salen a la vía pública, concretamente en el tramo comprendido entre el nº 3 y el nº 9, de la Subida del Gurugú.

Resultando que por el Servicio de Aguas se informa que en la Subida del Gurugú, detrás del bloque de viviendas, más concretamente la nº 15, se encuentra localizada un colector municipal DN 300 de hormigón. A este colector acometen las acometidas particulares de los edificios y viviendas de la zona. La acometida del edificio nº 15 tiene una rotura, la cual invade la vía pública con aguas fecales, siendo el responsable de la reparación de la misma la Comunidad de Propietarios de la Subida del Gurugú, Nº 15.

Considerando que el Art. 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el Art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la reparación de la fuga de aguas fecales, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Incoar expediente a Comunidad de Propietarios de la Subida del Gurugú, Nº 15, como responsables de una fuga de aguas fecales que salen a la vía pública, concretamente en el tramo comprendido entre el nº 3 y el nº 9, de la Subida del Gurugú.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.”

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 9 de enero de 2013.

El concejal-delegado (ilegible).

2013/581

CVE-2013-581

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-582 *Notificación de incoación de expediente en materia de seguridad, salubridad y ornato públicos. Denuncia 62386 (499)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 12 de diciembre de 2012 a don Francisco Javier García Sainz, doña María del Mar García Sainz y doña Alejandra García Sainz (Dcia. 499/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia el día 25 de noviembre de 2012, a don Francisco Javier García Sainz, con DNI 72073037; doña María del Mar García Sainz, con DNI 72035109, y doña Alejandra García Sainz, con DNI 72073036, como propietarios de un solar en la c/ Joaquín Salas, con ref. catastral 39900A015001230000MG, que se encuentra con abundante vegetación, plumeros etc.

Considerando que el Art. 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el Art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la limpieza del solar, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Incoar expediente a don Francisco Javier García Sainz; con DNI 72073037, doña María del Mar García Sainz, con DNI 72035109, y doña Alejandra García Sainz, con DNI 72073036, como propietarios de un solar en la c/ Joaquín Salas, con ref. catastral 39900A015001230000MG, que se encuentra con abundante vegetación, plumeros etc.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes."

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 9 de enero de 2013.

El concejal-delegado (ilegible).

2013/582

CVE-2013-582

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-583 *Notificación de incoación de expediente en materia de seguridad, salubridad y ornato público. Denuncia 61494 (500)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 12 de diciembre de 2012 a don Juan José Lastra Bernal (Dcia. 500/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia el día 21 de noviembre de 2012, a don Juan José Lastra Bernal, con DNI 13760228, como propietarios de un solar en la c/ Prado San Roque, nº 28,, que se encuentra en un avanzado estado de abandono.

Considerando que el Art. 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el Art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la limpieza del solar, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Incoar expediente a don Juan José Lastra Bernal, con DNI 13760228, como propietarios de un solar en la c/ Prado San Roque, nº 28,, que se encuentra en un avanzado estado de abandono.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes."

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 9 de enero de 2013.
El concejal-delegado (ilegible).

2013/583

CVE-2013-583

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-655 *Notificación conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, en aprobación definitiva del modificado número 42 del PGOU de Torrelavega por la CROTU. Expediente PL 2/2010.*

Dada cuenta de expediente tramitado para la aprobación del Modificado número 42 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, con un doble objeto:

a) Reordenar algunos de los Sistemas Generales previstos en el Plan General en el entorno del núcleo de Tanos, a fin de adecuar su emplazamiento y función a nuevas circunstancias sobrevenidas.

b) Cambio de clasificación de una porción de Suelo No Urbanizable (rústico) de Régimen Común, a Suelo Urbanizable No Programado (Residual) para su destino a edificación de viviendas sometidas a algún régimen de Protección Oficial.

Una vez aprobado inicialmente y provisionalmente y desestimado el escrito de alegaciones presentado dentro del periodo de información pública por el Pleno Municipal, se remitió el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, conforme al procedimiento establecido en el artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, órgano que ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva del Modificado número 42 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega en sesión celebrada el 26 de julio de 2012, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria correspondiente al día 27 de agosto de 2012.

Habiendo sido notificados los propietarios afectados a excepción de los que a continuación se relacionan, cuya notificación no se ha podido practicar:

- Don Alejandro Menéndez Sabino - en las siguientes direcciones:
 - Calle Ikea - número 4 - 1º A. 48940 - Leioa (Vizcaya).
 - Barrio Saratxaga - número 16. 48620 - Plentzia (Vizcaya).
- Moldis Echarro, S. L. - en las siguientes direcciones:
 - Travesía Uribitarte - número 6 bajo. 48001 - Bilbao (Vizcaya) (2 veces).
 - Polígono Industrial Landabaso, parcela 9 2 Bermeno. Bermeo (Vizcaya).
 - Ibáñez de Bilbao - número 10. Bilbao (Vizcaya).

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a citados propietarios como afectados en el expediente.

Torrelavega, 9 de enero de 2013.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/655

CVE-2013-655

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2013-73 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 227, de 23 de noviembre de 2012, de información pública de solicitud de construcción en suelo rústico de porche, adosado a posada rural, en barrio Pumalverde.*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC número 227, de fecha 23 de noviembre de 2012, por el que se somete a información pública expediente para construcción en suelo rústico de porche, adosado a la posada rural "Sel del Breno", y en aplicación del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— Donde dice:

Información pública de solicitud de construcción en suelo rústico de porche, adosado a posada rural, en barrio Pumalverde.

— Debe decir:

Información pública de solicitud de construcción en suelo rústico de porche, adosado a posada rural, en barrio Valoria.

— Y donde dice:

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de porche, adosado a la posada rural "Sel de Breno", sita en el barrio de Pumalverde, a instancia de doña Blanca Lavín Sánchez, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

— Debe decir:

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de porche, adosado a la posada rural "Sel de Breno", sita en el barrio de Valoria, a instancia de doña Blanca Lavín Sánchez, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Udías, 26 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2013/73

CVE-2013-73

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-676 *Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2013.*

Vista la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y su Reglamento, y en función de las atribuciones conferidas por el artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública correspondiente al año 2013.

Segundo.- Dar traslado del mismo a las respectivas entidades propietarias, así como a los titulares de los aprovechamientos plurianuales que figuran aprobados, quienes para su disfrute deberán obtener las preceptivas licencias dentro de los plazos reglamentarios.

Tercero.- Los precios base para la enajenación que figuran en los Pliegos de condiciones técnico-facultativas particulares en ningún caso incluyen las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones.

Cuarto.- Los precios mínimos que deban figurar en los pliegos de condiciones serán fijados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. El establecimiento del precio base de licitación será competencia de la propia Entidad Local propietaria del monte, precio que no será inferior al mínimo fijado por la Administración Forestal.

Quinto.- Los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas y leñas incluidos en el presente Plan, así como para los que con carácter extraordinario se autorizasen durante esta anualidad de 2013, se señalarán aumentando en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Para la subasta de los aprovechamientos de los restantes productos forestales, el precio índice será el que se deduzca de elevar en el 100 por 100 el precio base de licitación.

Sexto.- Toda adjudicación a terceros de los disfrutes aprobados en el Plan, así como de los que con carácter extraordinario se autoricen dentro de la anualidad, deberá notificarse a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza antes del día 1 de diciembre de 2013, no expidiéndose licencia de aprovechamiento para los que se comuniquen con fecha posterior, que tendrán la consideración de caducados.

Séptimo.- La licencia de aprovechamiento es título jurídico suficiente para realizar el aprovechamiento de conformidad con lo establecido tanto en la normativa específica de montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre y su Reglamento, como en la normativa de conservación de la naturaleza de Cantabria, Ley 4/2006, de 19 de mayo y de pesca en aguas continentales de Cantabria, Ley 3/2007, de 4 de abril.

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Octavo.- Queda abierto el periodo para la presentación de solicitudes de aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el ejercicio 2014, que se remitirán al Servicio de Montes antes del 1 de junio de 2013, advirtiéndose que serán denegadas las que se presenten con posterioridad. Los poseedores de parcelas sujetas a convenio para repoblación forestal en dichos terrenos deberán tramitar sus solicitudes de corta a través de la entidad propietaria de cada monte.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 2 de enero de 2013.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2013/676

CVE-2013-676

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-653 *Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación. Expediente 39/1000392-M/74 y otros.*

Al no haber podido el Servicios de Correos notificar a don/doña Ana María Ferradas Herbosa, Fátima Vascondeus Ortiz, Ilias Zaidi Khaldi, Josselyn Fernanda Junco López Citación para reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, se procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común, a practicar la notificación por medio del presente anuncio, comunicándole que deberá presentarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación Cañadío situado en Plaza de Cañadío s/n en Santander, en horario de 9 a 14 horas, para concertar fecha en la que será reconocido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Santander, 16 de enero de 2013.

El presidente del Equipo de Evaluación, Valoración y Orientación,
Julio García Martín.

2013/653

CVE-2013-653

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-601 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía 2681/2012.
URB/1159/2009.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. Vicente Ruiz Regatos, con último domicilio conocido en Castro-Urdiales (Cantabria), calle Otañes nº 41 B P 3 Urbanización San Nicolás III, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo nº 51 bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía Nº 2681/2012. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 14 de noviembre de 2012.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2013/601

CVE-2013-601

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-602 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía 2712/2012.
URB/23/2011.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a Dña. Teresa Vera Gómez, con último domicilio conocido en Castro Urdiales (Cantabria), calle Cayetano Tueros nº 12 3º A, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo nº 51 bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía Nº 2712/2012. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 14 de noviembre de 2012.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2013/602

CVE-2013-602

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-656

*Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
DAT/936/2012.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de la inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 08-11-2012 y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de éste Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y Nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ANDRADE DE NETO,PEDRO RAQUEL	24-03-1968	CW322992	-
ARSHAD,MUHAMMAD	16-10-1959	-	X 04532107 A
BERTOLLO RIBEIRO,ELIS	22-09-2004	CT768977	-
BERTOLLO RIBEIRO,PEDRO	18-04-2000	CT768978	-
BURGOS VELEZ,CARLOS ANDRES	29-11-1980	-	Y 01295261 F
CHINEA ZAMBRANO,JUAN CARLOS	22-09-1999	37255314	-
DA CRUZ BERTOLLO,PATRICIA	02-06-1970	-	Y 00900015 Q
DOS SANTOS,GLORIA STEFHANNY	07-03-1999	-	YA062904
GUAZELLI,GLAUCE	22-01-1975	FB694720	-
OLAYA SANCHEZ,JUAN PABLO	20-01-1998	-	Y 00975540 D
OLIVEIRA DE,SERGIO ALEX	24-05-1970	-	Y 00325168 P
OVEDO MENDOZA,ISABEL	08-07-1985	4276135	-
VEGA BERNAL,BLANCA GRACIELA	08-06-1973	1969920	-

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

CVE-2013-656

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 17 de diciembre de 2012.

La secretaria en funciones,

Alicia Maza Gómez.

2013/656

CVE-2013-656

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-657 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/824/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: VÍCTOR MANUEL PINTO RAMOS.
NIE: X3061472 B.

Castro Urdiales, 18 de diciembre de 2012.
El alcalde,
Iván González Barquín.

[2013/657](#)

CVE-2013-657

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2013-652 *Notificación de incoación de expedientes de orden de ejecución por motivos de seguridad 643/2012 y 666/2012.*

Incoados por este Ayuntamiento expedientes administrativos que a continuación se relacionan, habiendo sido intentada notificación de las resoluciones dictadas en los mismos en el domicilio de los interesados, no habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos por ausencia del interesado o reputarse éste desconocido, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se les emplaza por plazo de diez días a contar de la publicación del presente en el B.O.C. a personarse en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Laredo, departamento de Oficina técnica, a efectos de recibir la notificación, contra la cual podrán interponer los recursos de reposición y/o contencioso administrativo en los términos y plazos legales que en las resoluciones se detallan.

Advertir a los interesados que transcurrido el citado plazo sin recoger la notificación de la resolución, se le tendrá por notificado a los efectos legales, continuándose con los expedientes.

Nº Expte.	Contenido (Trámite)	Dirección Expte.	Interesados
666/2012	Incoación de expediente de orden de ejecución con toma de medidas. Plazo de audiencia.	c/ San Marcial nº 2	María Lucio Fernández María Paisan Salviejo
643/2012	Incoación de expediente de orden de ejecución con toma de medidas. Plazo de audiencia	c/ San Martín nº 5	Marisol Ruiz Sainz Maza Blas F. Zubieta Casas Carlos Santos Méndez Elisa Miguel Izaguirre Amelia Deustua Miguel

Laredo, 10 de enero de 2013.

El alcalde-presidente,
Ángel Vega Madrazo.

2013/652

CVE-2013-652

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2013-603 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
NRS 13/104.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, por esta Alcaldía-Presidentencia se adopta la siguiente: RESOLUCIÓN,

1.- Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente persona, al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, para la inscripción en el domicilio indicado:

INTERESADO: Doña Ana Eva Hernández Hernández.

DOCUMENTO: 12767788M.

DOMICILIO: C/ Santiago Ramón y Cajal nº 29 bajo.

2.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los Corrales de Buelna, 9 de enero de 2013.

La alcaldesa-presidenta,

Mª Mercedes Toribio Ruíz.

2013/603

CVE-2013-603

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2013-604 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
NRS 13/107.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, por esta Alcaldía-Presidentencia se adopta la siguiente: RESOLUCIÓN,

1.- Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente persona, al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, para la inscripción en el domicilio indicado:

INTERESADO: Don Ionut Fotache.

DOCUMENTO: 07856312.

DOMICILIO: C/ Peñas Arriba nº 6 4º izq.

2.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los Corrales de Buelna, 9 de enero de 2013.

La alcaldesa-presidenta,

Mª Mercedes Toribio Ruíz.

2013/604

CVE-2013-604

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2013-605 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
NRS 13/108.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, por esta Alcaldía-Presidencia se adopta la siguiente: RESOLUCIÓN,

1.- Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente persona, al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, para la inscripción en el domicilio indicado:

INTERESADO: Don Cristian Dumitru.

DOCUMENTO: X1230732Q.

DOMICILIO: Avda España nº 1 3º E.

2.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los Corrales de Buelna, 9 de enero de 2013.

La alcaldesa-presidenta,
Mª Mercedes Toribio Ruíz.

2013/605

CVE-2013-605

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2013-436 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el RD 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la inscripción en el Registro Censal de Extranjeros es obligatoria para este colectivo.

Visto que el Consejo de Empadronamiento en su reunión de fecha 27 de junio de 2008, ha informado favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el espacio económico europeo, de referencia, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente o que no figuran en el Registro Censal de Extranjeros, o que la Tarjeta de Residencia este expedida hace mas de 5 años.

Visto que personada la Policía Local en el domicilio del interesado, con el fin de comprobar que reside en el mismo, ha encontrado la vivienda vacía, siendo el siguiente:

- Nombre y apellidos: GEOFFREY WRGHT
- Tarjeta de Residencia: 706670289.

- Nombre y apellidos: CARLOS DIOGO DA SILVA PEIXOTO
- Tarjeta de Residencia: X 09557248-N.

- Nombre y apellidos: ALEXA TOADER GHIRASIN
- Tarjeta de Residencia: X 09065913-A.

- Nombre y apellidos: GELU VASILE ENEA
- Tarjeta de Residencia: X 09617138-X.

- Nombre y apellidos: MANUEL ANTONIO MOREIRA DA SILVA
- Tarjeta de Residencia: X 07421234-Y.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, he resuelto:

Primero: Acordar la baja por inscripción indebida, del arriba relacionado, en el Padrón Municipal de Habitantes de Miengo, por quedar demostrado que no residen en el Municipio.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el Régimen de Recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Miengo, 8 de enero de 2013.

El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2013/436

CVE-2013-436

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-545 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de dotaciones generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con instalaciones de climatización en la calle Ruíz de Alda 19.*

Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia de apertura de una actividad de dotaciones generales de la Consejería, con instalaciones de climatización con 3,7 kw de potencia, en la calle Ruiz de Alda nº 19.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 4 de enero de 2013.
El concejal delegado (ilegible).

2013/545

CVE-2013-545

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-584 *Notificación en expediente de revocación de licencia de vado. Expediente 54410/10.*

Habiendo intentado por dos veces notificar, a través del Servicio de Correos, así como por la Policía Local, a MOLA 31, SL, la notificación para vista de expediente y presentación de alegaciones por la iniciación de expediente de revocación de la licencia de vado nº 1351 concedida al local sito en la c/Río Pisueña s/n, por no ejercer la actividad de garaje, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, procédase de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada Notificación que, a continuación, se transcribe:

NOTIFICACIÓN

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 18 de agosto de 2011, según el cual "según manifestaciones recogidas, se ha podido confirmar que la licencia de vado permanente con número 1351 sita en la calle Pisueña s/n se utiliza como almacén de material de música de la discoteca allí ubicada, no haciéndose uso habitual como garaje".

Resultando que por Resolución de fecha 14 de abril de 2005 se concedió Licencia de Vado Permanente nº 1351 a MOLA 31, SL, para el acceso a garaje sito en la c/Río Pisueña s/n.

En base a estas consideraciones, citada concesión de licencia de vado no se ajustaría a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Policía y Vados, en cuyo artículo 1 se establece que "Acceso de vehículos a inmuebles. El acceso de vehículos a motor a todo tipo de inmuebles para el que sea necesario cruzar la acera u otros bienes de dominio y uso público; suponga un uso especial que restrinja el uso que corresponde a todos los ciudadanos respecto a tales bienes; o impida el estacionamiento de otros vehículos frente a los lugares por los que se realiza dicho acceso; sólo podrá realizarse en las horas y con los límites que se establecen esta Ordenanza. Igualmente, en el Artículo 2 de la Ordenanza se señala que "los usos a que se refiere el artículo anterior sólo podrán realizarse previo otorgamiento de autorización por la Administración Municipal y, en su caso, el pago de la tasa a que se refiere la Ordenanza Fiscal reguladora de la materia".

Asimismo, el Artículo 23 de la Ordenanza de Policía y Vados establece que "las autorizaciones quedarán sin efecto cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación, así como cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación".

Por lo que se le concede un plazo de QUINCE DIAS para vista de expediente y presentación de cuantas alegaciones estime convenientes.

Santander, 28 de diciembre de 2012.
El concejal delegado (firma ilegible).

2013/584

CVE-2013-584

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2013-585** *Notificación en expediente de revocación de licencia de vado. Expediente 14596/12.*

Habiendo intentado por dos veces notificar, a través del Servicio de Correos, así como por la Policía Local, a NARDA Y PEPI S. L., la notificación para vista de expediente y presentación de alegaciones por la iniciación de expediente de revocación de la licencia de vado nº 330 concedida al local sito en la c/Capitán Palacios nº 2, por no ejercer la actividad de almacén de pescado, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, procédase de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada Notificación que, a continuación, se transcribe:

NOTIFICACIÓN

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 2 de abril de 2012, según el cual "gi-rada visita de inspección, se ha podido comprobar que el local se encuentra en desuso desde hace más de un año, induciendo a error a los usuarios de la vía que estacionan en su puerta y son retirados por la Grúa Municipal a requerimiento de su titular para posteriormente ser él quien estaciona su vehículo sin acceder a su interior. Asimismo se hace constar que la actividad que se desarrolla en su interior no es la misma para la que fue concedida la licencia de vado en su día y que era para el almacenaje y manufactura de pescado. Por todo lo anteriormente expuesto, al haber cesado la actividad para la que fue concedida en su día y estando el local a la venta o alquiler, procede la revocación de dicha licencia de vado, como queda contemplado en la vigente Ordenanza de Vados en su art. 23".

Resultando que por Resolución de fecha 13 de enero de 1995 se concedió Licencia de Vado Permanente nº 330 a Narda y Pepi S. A. para el acceso a almacén de pescado sito en la c/Capitán Palacios nº 2.

En base a estas consideraciones, citada concesión de licencia de vado no se ajustaría a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Policía y Vados, en cuyo artículo 1 se establece que "Acceso de vehículos a inmuebles. El acceso de vehículos a motor a todo tipo de inmuebles para el que sea necesario cruzar la acera u otros bienes de dominio y uso público; suponga un uso especial que restrinja el uso que corresponde a todos los ciudadanos respecto a tales bienes; o impida el estacionamiento de otros vehículos frente a los lugares por los que se realiza dicho acceso; sólo podrá realizarse en las horas y con los límites que se establecen esta Ordenanza. Igualmente, en el Artículo 2 de la Ordenanza se señala que "los usos a que se refiere el artículo anterior sólo podrán realizarse previo otorgamiento de autorización por la Administración Municipal y, en su caso, el pago de la tasa a que se refiere la Ordenanza Fiscal reguladora de la materia".

Asimismo, el Artículo 23 de la Ordenanza de Policía y Vados establece que "las autorizaciones quedarán sin efecto cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación, así como cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación".

Por lo que se le concede un plazo de QUINCE DIAS para vista de expediente y presentación de cuantas alegaciones estime convenientes.

Santander, 27 de diciembre de 2012.
El concejal delegado (firma ilegible).

2013/585

CVE-2013-585

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-587 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente Anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCION
ABDELKADER BENCHELLALI	X5921094C	AVDA. CANDINA, Nº 31
JOSÉ RAMÓN PACHECO ISLA	72063826L	AVDA. CANDINA, Nº 31
VESELIN NIKOLAEV PETROV	X6379937J	AVDA. CANDINA, Nº 31
HASAN AHMED MURTAZA	X8297892K	AVDA. CANDINA, Nº 31

Santander, 14 de enero de 2013.
La jefe de Servicio del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/587

CVE-2013-587

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**CVE-2013-606** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 324.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECHA DE CADUCIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR
02/12/2012	Luna Rodríguez Estrella Rafelina	Menor
03/012/2012	Dambra Stella Maris	X9534241 M
05/12/2012	Santana Jorge Yandel	Y1883876 Y
07/12/2012	Festus John	A3537257 A
13/12/2012	González Esquivel Pablina	005587921
14/12/2012	Boumediene Ahmed Karim	8787488
14/12/2012	Clavijo Robledo Aleyda	Y1423783 M
14/12/2012	Niang Mbaye	X7886491 K
15/12/2012	Tatarulea María	X9499704 Z
17/12/2012	Sefiani Omar	X7444215 N
20/12/2012	Bobadilla Patiño Laura Elizabeth	Y1853831 E
20/12/2012	Escobar Silva Fernando	Y1923286 V
20/12/2012	Kazavova Bakhtikey	X6631251 Y
23/12/2012	Waris Adnan	KH409174
28/12/2012	Da Silva Pontes Luana	FC199681
28/12/2012	Da Silva Pontes Luciana	FC199682
30/12/2012	Abdelah Ibrahim	X9353794 Q

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

CVE-2013-606

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 9 de enero de 2013.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/606

CVE-2013-606

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2013-612 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 267/2012/Z.*

Doña Rosa María Díez Escribano, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 0000267/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a JUANA MARÍA MIGUEL MARTÍNEZ como autora de la falta de amenazas del artº 620.2 CP la pena de quince días de multa con una cuota diaria de ocho euros y la responsabilidad subsidiaria para caso de impago de un día de localización permanente por cada dos cuotas impagadas.

CONDENO a JUANA MARÍA MIGUEL MARTÍNEZ al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Santoña, a 28 de junio de 2012, de lo que yo la Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a JUANA MARÍA MIGUEL MARTÍNEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santoña, 10 de enero de 2013.

La secretaria judicial,
Rosa María Díez Escribano.

2013/612

CVE-2013-612